

RE: NOTIFICACION ELECTRONICA PROCESO No. 2021-039

juan velez panqueva <panquevelez@hotmail.com>

Vie 5/11/2021 10:23

Para: Juzgado 49 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl49bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: manuel_almeida25@hotmail.com <manuel_almeida25@hotmail.com>

Señor Juez 49 Civil Municipal de Bogotá D.C.

En mi calidad de CURADOR AD LITEM de los indeterminados del proceso de pertenencia con radicado: 2021/00039, por medio del presente me permito adjuntar CONTESTACIÓN DE DEMANDA.

Del Señor Juez,

JUAN CARLOS VÉLEZ PANQUEVA

Abogado

De: Juzgado 49 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl49bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: jueves, 4 de noviembre de 2021 10:58 a. m.

Para: juan velez panqueva <panquevelez@hotmail.com>

Asunto: NOTIFICACION ELECTRONICA PROCESO No. 2021-039

Cordial saludo Dr. **JUAN CARLOS VÉLEZ PANQUEVA**, por medio de la presente me permito notificarlo de conformidad con el Art. 8 del Decreto 806 del 04 de junio de 2020, de la presente demanda en su calidad de CURADOR AD LITEM. Para lo pertinente adjunto acta de notificación, traslado y autos.

Sin otro particular,

Carlos A. Bejarano

Asistente Judicial

Juzgado 49 Civil Municipal.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

Señor.

JUEZ 49 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E.

S.

D.

Ref.: PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO DE AURA MARIA ARIAS GUZMAN Y JOSE IGNACIO GUZMAN ALONSO CONTRA GILMA YOLANDA CRUZ BELTRAN, GREGORIO SUAREZ VARGAS E INDETERMINADOS.

RADICADO: 2021/00039

ASUNTO: CONTESTACIÓN DE DEMANDA

JUAN CARLOS VÉLEZ PANQUEVA, mayor, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.874.372 de Bogotá D.C., abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 175.419 del Honorable Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de auxiliar de la Justicia (Curador Ad-Litem), nombrado y aceptante del cargo, encontrándome dentro del término, procedo a dar **CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA** de la referencia y actuando como curador Ad-Litem de **INDETERMINADOS**, en los siguientes términos:

EN CUANTO A LOS HECHOS:

En cuanto al hecho PRIMERO: NO ME CONSTA. Me atengo a lo que se pruebe.

En cuanto al hecho SEGUNDO (SIC): ES CIERTO.

En cuanto al hecho TERCERO: ES CIERTO. Partiendo del hecho que lo que pretende decir el actor es que la cabida y linderos del predio constan en el instrumento allí referido, pues la redacción de este hecho no es clara.

En cuanto al hecho CUARTO: NO ME CONSTA. Me atengo a lo que se pruebe.

En cuanto al hecho QUINTO: NO ME CONSTA. Me atengo a lo que se pruebe.

En cuanto al hecho SEXTO: NO ME CONSTA. Me atengo a lo que se pruebe.

En cuanto al hecho SÉPTIMO: ES CIERTO.

En cuanto al hecho OCTAVO: ES CIERTO.

En cuanto al hecho NOVENO: NO ME CONSTA. Me atengo a lo que se pruebe.

En cuanto al hecho DÉCIMO: ES CIERTO.

En cuanto al hecho ONCE: NO ME CONSTA. Me atengo a lo que se pruebe. En todo caso la venta adolece de los requisitos sustanciales para predicar su existencia (Art. 1501 del Código Civil), pues es bien sabido que para la tradición de bienes inmuebles deben concurrir el título y el modo, expresado en la escritura pública de venta con el respectivo registro de la misma en el folio de matrícula inmobiliaria de la respectiva oficina de instrumentos públicos, circunstancias que en el plenario no figuran acreditadas (art. 1857 del Código Civil).

En cuanto al hecho DOCE: ES CIERTO

En cuanto al hecho TRECE: NO ME CONSTA. Me atengo a lo que se pruebe.

En cuanto al hecho CATORCE: NO ME CONSTA. Me atengo a lo que se pruebe.

En cuanto al hecho QUINCE: NO ME CONSTA. Me atengo a lo que se pruebe.

En cuanto al hecho DIECISÉIS: NO ME CONSTA. Me atengo a lo que se pruebe.

En cuanto al hecho DIECISIETE: NO ES CIERTO. No se puede reputar dueño al mero poseedor, pues para que se le tenga como derecho según la legislación nacional debe aparecer como tal en el correspondiente certificado de tradición y libertad del predio, lo cual acá no acontece.

EN CUANTO A LAS PRETENSIONES

Manifiesto al Señor Juez que **ME OPONGO A TODAS Y CADA UNA DE LAS PRETENSIONES** de la demanda por las razones que se aducen en las excepciones de mérito contenidas en la presente contestación de demanda, y en su lugar, ruego al Señor Juez condenar en costas a la parte activa.

EXCEPCIONES DE MÉRITO

- I. FALTA DE LEGITIMIDAD POR PASIVA AL NO SER EL BANCO PARTE DEL CONTRATO DE MARIANO ENRIQUE PORRAS BUITRAGO**

La legitimación en la causa, ha dicho la jurisprudencia y la doctrina, se debe ver desde dos perspectivas: la de hecho y la material, en las cuales se debe tener en cuenta las condiciones jurídico-fácticas de la persona convocada al proceso a fin de determinar su capacidad de ser y tomar parte o no en el mismo, y la capacidad de determinar a qué concepto de la legitimación en la causa pertenece la parte accionante o accionada.

La legitimación de hecho se refiere a la condición de obrar dentro del proceso en calidad de demandante o demandado, por el solo hecho de ser persona, sin mirar la relación jurídico-fáctica que une a las partes activa y pasiva de la relación procesal. Por su parte, la legitimación material hace referencia a la relación o vínculo que tienen las personas -siendo o no partes del proceso-, con el acaecimiento de los hechos que originaron la formulación de la acción y la correspondiente pretensión procesal.

De lo anterior se puede concluir que quien se encuentra legitimado de hecho tiene que necesariamente estarlo materialmente, pues no basta que integre la *litis* en condición de demandante o demandado, sino que frente a la ley tenga un interés jurídico sustancial en cuanto al conflicto. Este análisis se da primeramente en el proceso, pues es presupuesto el establecer la legitimación de las partes para poder seguir con los trámites subsiguientes de la actuación.

El operador judicial debe hacer el primer análisis de procedibilidad de la acción en la legitimidad de las partes, convocante y convocada, para establecer si quien reclama el derecho tiene la condición jurídica que lo habilita para el efecto, y si quien es convocado tiene la condición jurídica de responder y acatar las resultas del procedimiento.

Es decir, si analizadas las condiciones y aptitudes del demandante y demandado en el proceso, en virtud de los antecedentes fácticos y jurídicos puestos de presente en la acción, se concluye que uno de ellos no tiene relación jurídica sustancial que le otorgue un interés en la causa, no queda otro remedio que rechazar la acción por carecer de uno de los supuestos de admisibilidad de la misma.

1.1 Falta De Legitimación Por Pasiva en el caso en concreto

En el marco de este proceso, surge relevante tener presente que sobre el Señor MARIANO ENRIQUE PORRAS BUITRAGO, se ordenó la liquidación administrativa de los negocios, bienes y haberes de éste, habida cuenta la Resolución No. 624 del 30-11-20217 y modificada por la No. 333 del 05-08-2008 de la Secretaría Distrital de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., (hoy Secretaría del Habitat de Bogotá).

Así se desprende de la hoja No. 2 de la Escritura 1766 del 21 de junio de 2010 de la Notaría 58 de Bogotá. Y por esa misma razón es que en este instrumento comparecen **como liquidadores de este patrimonio** los señores Remberto Antonio Torres Rico y Fernando Scarpetta Carrera, como representantes de "UNION TEMPORAL TORRES SCARPETTA LIQUIDADORES".

En cumplimiento de dicha labor es que se realizó, en ese mismo instrumento, el loteo del lote de mayor extensión distinguido con matrícula inmobiliaria 50C-135521, del cual se desprende el predio acá objeto de usucapión.

En punto de lo anterior, esta mas que claro que el derecho de disposición del predio en mayor extensión y los que de el se derivaron le fueron arrebatados a su propietario en virtud del tramite liquidatorio, lo cual torna necesario determinar la suerte de los mismos con la entidad administradora de los predios.

PRUEBAS

OFICIO

Se oficie a la Secretaría del Habitat a fin que informe a este despacho la existencia y estado actual de los tramites adelantados en el marco de la Resolución No. 624 del 30-11-20217 y modificada por la No. 333 del 05-08-2008 de la Secretaría Distrital de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., (hoy Secretaría del Habitat de Bogotá), con respecto al inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria 50C-1794720.

PETICIÓN PROBATORIA

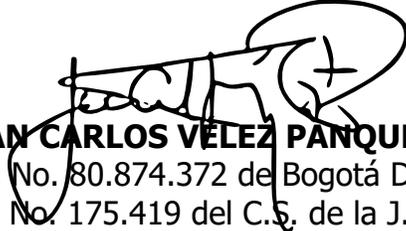
Documentales:

Las que fueron allegadas con la demanda.

NOTIFICACIONES

Al suscrito se le puede notificar en la Carrera 10 No. 97 A – 13 Torre A Ofc. 206 Edf. Bogotá Trade Center de la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico: panquevelez@gmail.com

Del Señor Juez,



JUAN CARLOS VELEZ PANQUEVA
C.C. No. 80.874.372 de Bogotá D.C.
T.P. No. 175.419 del C.S. de la J.

CONTESTACIÓN DEMANDA EXPED. 2021-00039-00

Angela Tique <lato2907@gmail.com>

Mié 17/11/2021 16:18

Para: Juzgado 49 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl49bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (8 MB)

CONTESTACION DDA 2021-0039.pdf; ANEXOS EFRAIN TARAZONA 2021-0039.pdf;

Señores
JUZGADO 49 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

Rad. 2021-00039-00

Cordial saludo.

Por medio de la presente envío adjunto contestación demanda y sus anexos para el radicado 2021-00039-00, del cual se me corrió traslado por este despacho para ejercer el derecho de defensa.
Cordialmente,

Luz Angela Tique
C.c 1.031.139.947
T.P 316.759 del C.S de la J.



Libre de virus. www.avast.com

Señor

JUEZ CUARENTA Y NUEVE (49) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO VERBAL MENOR CUANTIA - PERTENENCIA PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO No. 2021-00039-00 SEGUIDO POR EFRAIN BERMUDEZ TARAZONA CONTRA MARIANO ENRIQUE PORRAS BUITRAGO Y PERSONAS INDETERMINADAS

LUZ ANGELA TIQUE ONATRA, mayor de edad, domiciliada en Bogota D.C., con oficina en la calle 81 No 102- 60 de esta ciudad, identificada con cedula de ciudadanía No 1.031.139.947 de Bogotá y T.P No. 316759 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderada especial del señor **MARIANO ENRIQUE PORRAS BUITRAGO** demandado dentro del proceso de la referencia, me permito dar contestación a la demanda en los siguientes términos:

A LOS HECHOS

AL HECHO PRIMERO: NO ES CIERTO. Mi poderdante fue el único titular de la adquisición por compra directa del terreno de mayor extensión identificado con folio de matrícula inmobiliaria 50C-1355521 a los señores Rosa Lilia Gonzalez de Guevara y otros, mediante escritura pública No. 16149 del 08 de noviembre de 1993 de la notaria 27 de Bogotá. Por consiguiente, es falso afirmarse que la titularidad de dominio de este terreno quedó como PORRAS BUITRAGO MARIANO ENRIQUE (ACTUANDO COMO LIQUIDADOR "UNION TEMPORAL – TORRES SCARPETTA LIQUIDADORES). **Anexo copia de escritura No. 16149 del 08 de noviembre de 1993 y certificado de tradición y libertad del predio de mayor extensión con matricula inmobiliaria 50C-1355521.**

AL HECHO SEGUNDO: ES CIERTO. El proceso de loteo del predio de mayor extensión identificado con matricula inmobiliaria 50C-1355521, fue realizado por la sociedad UNION TEMPORAL "TORRES SCARPETTA LIQUIDADORES" mediante escritura pública 1766 del 21 de junio de 2010 en la notaria 58 del Circulo de Bogotá.

AL HECHO TERCERO: ES CIERTO. De acuerdo a prueba documental aportada por la parte demandante, efectivamente PARA EL LOTE 1 MANZANA H, le corresponde un área de 49.50 Metros Cuadrados.

AL HECHO CUARTO. NO ES CIERTO. Según anotación No. 007 del folio de mayor extensión matrícula Inmobiliaria No. 50C-1355521, mi poderdante se encontraba intervenido mediante Resolución No. 384 del 30 de noviembre de 2005 por la subdirección de Control de Vivienda del

Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente- DAMA. A través de la citada Resolución, se ordenó la toma de posesión para administrar los negocios, bienes y haberes de mi prohijado, ordenándose expresamente: ***“ARTICULO SEPTIMO: Disponer la inmediata guarda de los bienes, la postura de sellos y demás seguridades indispensables que garanticen la integridad de los bienes tomados en posesión, de acuerdo con lo establecido por el artículo 14 de la Ley 66 de 1968”***

La anterior intervención finalizó el través de Resolución No. 101 de 14 de noviembre de 2014, mediante la cual se ordenó el cierre definitivo de la liquidación forzosa administrativa de los negocios, bienes y haberes de mi prohijado. Por ende, desde el 2005 al 2014, los únicos encargados por la Secretaria del Hábitat para disponer de los bienes y haberes de mi representado fueron los agentes liquidadores designados por Resolución administrativa durante este periodo.

En conclusión, este hecho es difuso y contradictorio dado que a cada acreedor del señor MARIANO ENRIQUE PORRAS BUITRAGO se le adjudicó el derecho de dominio mediante daciones en pago realizadas por los Liquidadores encargados. **SE ANEXA RESOLUCION 384 DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2005 y RESOLUCIÓN NO. 101 DE 14 DE NOVIEMBRE DE 2014.**

AL HECHO QUINTO: NO ES CIERTO. Es incorrecto afirmar con severidad que se realizó entrega en forma personal del LOTE 1 MANZANA H, sin indicar con exactitud la identidad plena de los “VENEDORES” o de quien entregó el lote, máxime que desde el año 2005 a 2014, mi poderdante se encontraba intervenido por la Secretaria Distrital del Hábitat de la Alcaldía Mayor de Bogotá.

AL HECHO SEXTO: NO ES CIERTO. Es inconcebible lo afirmado por el demandante, puesto que para el año 2010, a causa de la intervención y toma de posesión de los bienes y haberes ordenada por la secretaria Distrital del Hábitat de la Alcaldía Mayor de Bogotá a mi poderdante; no estaba permitido ningún tipo de construcción o edificación en el predio de mayor extensión con folio 50C-1355521 ni en los lotes segregados de este folio, entre ellos el lote objeto de este pleito e identificado con folio de matrícula inmobiliaria 50C-1794720.

Téngase en cuenta que no se sule con el principio de la carga de la prueba a cargo del demandante dado que no hay prueba siquiera sumaria que acredite que en el “año 2010” se inició la construcción, máxime que en el boletín catastral se puede evidenciar la vigencia de avalúo de la área construida a partir del año 2016 y en las declaraciones de las mejoras, -impuestos prediales aportados por el accionante-, declaradas y pagadas desde el año 2017.

AL HECHO SEPTIMO: NO ES CIERTO. No obstante que los recibos de servicios públicos están a nombre del demandante, es importante recalcar que el recibo de energía –CODENSA-, aportado por el accionante NO coincide con la ubicación física del inmueble de este litigio, considerando que a partir del 01 de octubre de 2010, cada lote segregado del predio de mayor extensión (matrícula inmobiliaria 50C-1355521), contaba con su nomenclatura urbana definida; lo cual para el caso concreto al predio de menor extensión objeto de esta Litis, le correspondió la matrícula inmobiliaria No. 50C-1794720 y dirección catastral KR 127 No. 76-05.

Notase que el demandante realizó pago de impuesto predial únicamente del año 2014 para el lote objeto de esta Litis e identificado con matrícula inmobiliaria No. 50C-1794720, y aunque realizó pago de impuesto predial a su nombre desde el año 2017, fue sobre el predio con matrícula inmobiliaria No. 050C00000000, el cual no guarda relación alguna con el lote objeto de esta demanda.

AL HECHO OCTAVO: ES CIERTO. Se puede constatar en el certificado de tradición y libertad del lote de menor extensión objeto de este litigio.

AL HECHO 9: NO ES CIERTO. Se torna este hecho como una enunciación subjetiva del demandante sin siquiera prueba sumaria de lo afirmado en este hecho, sobre todo cuando sorprendentemente se relaciona la fecha de toma de posesión, mismo data que la correspondiente a la anotación Nro 001 -Fecha 01-10-2010-, del certificado de tradición y libertad a folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1794720.

Si lo anterior hubiese sido cierto, y más cuando el accionante afirma fehacientemente que realizó compra en el 2010 a los supuestos “vendedores” autorizados por mi prohijado, lo pertinente habría sido que se le fuese adjudicado el derecho de dominio por los agentes liquidadores designados por la Secretaria Distrital del Hábitat de la Alcaldía Mayor de Bogotá, teniendo en consideración que esta intervención fue de público conocimiento en el barrio UNIR II; tal como quedó acreditado en la Resolución No. 423 del 27 de marzo de 2014, a través de la cual el día 20 de marzo de 2014, el Dr. VICTOR EDUARDO MEDINA JHONSON en calidad de agente liquidador de los bienes y haberes de mi prohijado MARIANO ENRIQUE PORRAS BUITRAGO, requirió a los ocupantes de UNIR II mediante correo certificado, *“para que acudieran a la oficina del Agente Liquidador a efectuar la escrituración de los inmuebles, lo cual hasta la presente no ha ocurrido”*. Se aporta Resolución 423 del 27 de marzo de 2014.

AL HECHO 10. ES CIERTO. Se puede colegir del poder aportado en los anexos de la demanda.

AL HECHO 11. NO ES CIERTO. Se torna este hecho como una enunciación subjetiva del demandante sin siquiera prueba sumaria de lo afirmado aquí. Es un hecho reiterativo que ya se controvertió en el HECHO CUARTO de esta demanda.

AL HECHO 12. ES CIERTO. La identificación jurídica y de área y linderos, se acepta de la prueba documental aportada por el aquí accionante, lo cual está visible en la escritura pública No. 1766 del 21 de junio de 2010 y el certificado de tradición y libertad del folio de matrícula 50C-1794720.

AL HECHO 13. NO ES CIERTO. La supuesta posesión del demandantes no ha sido pacífica, quieta e ininterrumpida ya que en varias ocasiones, el señor MARIANO ENRIQUE PORRAS BUITRAGO, a través de personas autorizadas de la Administración local del barrio Unir II, ha tratado de ingresar y ejercer posesión material del lote identificado con folio de matrícula inmobiliaria 50C-1794720, sin embargo ha sido imposible ejercer esta acción dado que las personas que han ido a tomar posesión, se han visto amenazados por el señor EFRAIN BERMUDEZ TARAZONA.

AL HECHO 14. NO ES CIERTO. De acuerdo a las pruebas documentales que reposan en el expediente las cuales fueron aportadas por la demandante, se puede constatar que no hay certeza de la entrega del inmueble objeto de este pleito y en qué calidad ingresó el demandante, máxime que existió una intervención por la Secretaria Distrital del Hábitat de la Alcaldía Mayor de Bogotá desde el año 2005 al año 2014.

AL HECHO 15. NO ES CIERTO. La presunta posesión que alega el demandante desde el 01 de octubre de 2010, no ha sido pacífica, tranquila y sin violencia ni clandestinidad puesto que desde el año 2005 al año 2014, tanto el lote de mayor extensión con folio 50C-1355521 como cada lote segregado estuvo en posesión de la Secretaria Distrital del Hábitat de la Alcaldía Mayor de Bogotá.

En definitiva, para claridad de este proceso, es importante traer a colación la Resolución No. 101 de 14 de noviembre de 2014, mediante la cual se indicó ***“el único activo de la liquidación lo constituía el predio de mayor denominado Hacienda Altamira el cual está dividido en 1.338 lotes de menor extensión(...) ...Que se celebraron diligencias de conciliación con cada uno de los acreedores que tenían posesión de lotes de menor extensión en que fue subdividido el predio Hacienda Altamira(...) y con “...los acreedores sin posesión de inmuebles de propiedad del intervenido se celebraron contratos de transacción***

mediante los cuales se determinó el valor real del capital a pagar, el recibo de dicha suma en dinero como pago total de la obligación...".

AL HECHO 16. NO ES CIERTO. La supuesta posesión alegada por el demandante es incierta, teniendo en cuenta la naturaleza del negocio que presuntamente realizó con los VENDEDORES AUTORIZADOS por el aquí demandado y de lo cual no obra siquiera prueba sumaria en este expediente; como también la calidad en que ingresó al inmueble en virtud de que el accionante alega la entrega sin indicar tiempo, modo y lugar con convicción.

AL HECHO 17. NO ES CIERTO. Se puede constatar tanto en el certificado especial de pertenencia como el certificado de tradición y libertad, que el único titular del derecho de dominio es mi poderdante, de manera que, afirmación como **"El señor EFRAIN BERMUDEZ TARAZONA es dueño y poseedor del inmueble en el 100% de la casa de habitación junto con el lote... Según aparece en el certificado sobre la situación jurídica del inmueble que ha expedido el señor registrador de instrumentos públicos y privados de este circuito"** contradice las pruebas documentales aportadas por el aquí demandante.

A LAS PRETENSIONES:

A la Pretensión Primera: Me opongo en razón a que a través de escritura pública No. 1766 de 21 de junio de 2010, protocolizada en la notaria 58 del circulo de Bogotá, se realizó loteo del predio de mayor extensión identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C- 1355521, cuyo propietario es el demandando MARIANO ENRIQUE PORRAS BUITRAGO, luego entonces, mi poderdante conserva su titularidad como propietario dentro del proceso de loteo de la mencionada escritura. Consecuencia de lo anterior, refuto la intención del demandante a que se le ordene la prescripción adquisitiva de dominio del inmueble urbano e identificado con matrícula inmobiliaria 50C - 1794720, por carecer de fundamento legal por su carente acervo probatorio, teniendo en cuenta que:

El LOTE 1 MANZANA H, del proyecto urbanístico UNIR II, alinderado en la mencionada escritura del párrafo precedente, e identificado con matrícula inmobiliaria 50C - 1794720, (cuyo Certificado de tradición y libertad reposa en el plenario de las pruebas aportadas por el demandante), quedó a nombre de MARIANO ENRIQUE PORRAS BUITRAGO, teniendo en cuenta que como ninguna persona se allegó ante la Secretaria Distrital del Hábitat, acreditando la calidad de propietario o poseedor con recibos de pagos y /o afiliación al programa de vivienda dentro del término de la liquidación de los negocios, bienes y haberes del demandado iniciada por UNION TEMPORAL TORRES SCARPETTA LIQUIDADORES, desde el 30 de noviembre de 2005 a través de Resolución 384 de la secretaria Distrital de Inspección, vigilancia y control de vivienda de la alcaldía mayor de Bogotá y finalizada a través de

Resolución 101 de 2014, por el señor agente liquidador VICTOR EDUARDO MEDINA JHONSON.

A la Pretensión Segunda: Me opongo a la respectiva sentencia ordenando la titulación del predio con matrícula inmobiliaria 50C - 1794720 teniendo en cuenta las cargas de las pruebas a favor del demandado.

CONSIDERACIONES PREVIAS

PRIMERO. El aquí demandante que se adjudica la calidad de supuesto poseedor desde el 01 de Octubre de 2010, está en imposibilidad de ganar su dominio, por prescripción adquisitiva dado que la posesión es incierta por la naturaleza del negocio del predio objeto de este litigio, y la carga de la prueba que no acreditó el tiempo, modo y lugar de la entrega del lote objeto de esta usucapión; en consecuencia, no se cumple con los requisitos axiológicos de la prescripción extraordinaria de dominio.

Adicionalmente, se resalta que el barrio UNIR II de la localidad de Engativá fue intervenido de acuerdo a lo visible en anotación No. 007 del folio de mayor extensión matrícula Inmobiliaria No. 50C-1355521, certificado en el que se puede evidenciar que mi poderdante MARIANO ENRIQUE PORRAS BUITRAGO, fue intervenido mediante resolución No. 384 del 30 de noviembre de 2005 por la subdirección de **Control de Vivienda del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente- DAMA-**. A través de la citada Resolución, se ordenó la toma de posesión para administrar los negocios, bienes y haberes de mi prohijado, ordenándose expresamente: ***“ARTICULO SEPTIMO: Disponer la inmediata guarda de los bienes, la postura de sellos y demás seguridades indispensables que garanticen la integridad de los bienes tomados en posesión, de acuerdo con lo establecido por el artículo 14 de la Ley 66 de 1968”. (...ARTICULO OCTAVO: decretar el embargo y secuestro de los bienes inmuebles de propiedad de MARIANO ENRIQUE PORRAS BUITRAGO, identificados con los números de matrícula inmobiliaria...” (...)*** No. 50C- 1355521 Predio denominado *Lote Altamira.*)”

La mentada intervención finalizó a través de a través de Resolución No. 101 de 14 de noviembre de 2014, mediante la cual se ordenó el cierre definitivo de la liquidación forzosa administrativa de los negocios, bienes y haberes de mi poderdante PORRAS BUITRAGO. El liquidador Víctor Eduardo Medina Johnson, indicó la distribución de los activos informando que ***“Se distribuyeron los activos en debida forma, de acuerdo con sus disponibilidades, sin que subsistan remanentes susceptibles de ser distribuidos entre sus acreedores y los que subsistan y se encuentren en poder del suscrito agente liquidador serán entregados al intervenido”.***

SEGUNDO: No existió posesión material desde el año 2005 al año 2014 de acuerdo a las resoluciones aportadas en esta contestación de demanda (**RESOLUCION 384 DE 2005 Y RESOLUCION 101 DE 2014**); y así lo dejó claro el Liquidador designado por la Secretaria Distrital del Hábitat, Dr. MEDINA JHONSON el día 17 de marzo de 2014, en contestación de demanda de pertenencia contra mi poderdante, **visible en anotación No. 018**

del predio de mayor extensión con folio 50C-1355521; proceso que se adelantó ante el Juzgado 39 Civil de Circuito de Bogotá, radicado 2011-00209(Proceso con sentencia favorable al señor PORRAS BUITRAGO), al referirse a **“LOS HECHOS RESPECTO DE LA POSESION QUE OSTENTA LOS SUPUESTOS PODERDANTES** , indicó que *(...NO es cierto, la posesión de todos y cada uno de los lotes en que esta subdividido el predio de mayor extensión denominado hacienda Altamira, se encuentra en cabeza de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., y es una posesión inscrita, además el predio de mayor extensión fue secuestrado por parte del agente especial Caja de la vivienda Popular, así que los demandantes son meros tenedores de los inmuebles.”*

Con el debido respeto de este despacho, traigo a colación un precedente de la Corte Suprema de Justicia, mediante la cual se ha pronunciado respecto a cuatro requisitos, que se deben comprobar para la prescripción extraordinaria y son: *“ 1) Posesión material en el usucapiente; 2) Que esa posesión haya durado el término previsto en la ley; 3) Que se haya cumplido de manera pública e ininterrumpida; 4) Que la cosa o derecho sobre el que se ejerce la acción, sea susceptible de ser adquirido por usucapión; A falta de uno de estos requisitos no procederá las pretensiones”* (Sentencia. de 14 de junio de 1988, reiterada en Sentencia. 007 de 1 de febrero de 2000, Expediente. C-5135) y Sentencia SC8751-2017 de junio 20 de 2017.

Seguidamente, el Magistrado Ponente LUIS ARMANDO TOLOSA VILLABONA en la sentencia SC16250-2017, Radicación n° 88001-31-03-001-2011-00162-01, hace alusión a la importancia de comprobar con plena certeza la posesión material, alegada por vía prescriptiva dado que se altera un derecho real de dominio y su titularidad, para lo cual se manifestó: *“Por esto, con prudencia inalterable, la doctrina de esta Corporación, mutatis mutandis, en forma uniforme ha postulado que “(...) [n]o en vano, en esta materia la prueba debe ser categórica y no dejar la más mínima duda, pues si ella se asoma no puede triunfar la respectiva pretensión. De allí la importancia capital que ella reviste en este tipo de causas judiciales, más aun cuando militan razones o circunstancias que tornen equívoca o ambigua la posesión, la que debe ser inmaculada, diáfana y exclusiva, rectamente entendida, de lo que se desprende que no debe arrojar la más mínima hesitación. En caso contrario, no podrá erigirse en percutor de derechos”*

En nuestro caso, se observa que aquí el demandante pretende desconocer acervo probatorio que él mismo ha aportado dentro del expediente y la escritura pública de loteo No. 1766 de 21 de junio de 2010, protocolizada en la notaria 58 del circulo de Bogotá (Aportada por el demandado), mediante la cual el loteo queda en cabeza de MARIANO ENRIQUE PORRAS BUITRAGO, respecto al lote con matrícula inmobiliaria No. 50C-1794720, por lo tanto, el dominio y título es único de mi poderdante. Por ello, las incertidumbres o vacilaciones en los medios de convicción del señor EFRAIN BERMUDEZ TARAZONA para demostrar la prescripción extraordinaria, se torna débil con su declaración y pruebas documentales.

EXCEPCIONES DE MERITO

PRIMERA: FALTA DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA LEY PARA LA PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA: La cual procedo a fundamentar de la siguiente manera:

PRIMERO: El señor MARIANO ENRIQUE PORRAS BUITRAGO fue intervenido para la TOMA DE POSESION PARA ADMINISTRAR LOS NEGOCIOS, BIENES Y HABERES desde el 30 de noviembre de 2005 a través de resolución 384 de la secretaria Distrital de Inspección, vigilancia y control de vivienda de la alcaldía mayor de Bogotá y finalizada el a través de resolución 101 de 2014.

SEGUNDO:: Con la liquidación de los negocios, bienes y haberes del señor MARIANO ENRIQUE PORRAS BUITRAGO, durante nueve (9) años, se adjudicaron parte de las vivienda del barrio UNIR II a los poseedores que se acreditaron dentro de este proceso, al ser acreedores de vivienda para lo cual aportaron recibos de pago y soporte de afiliación al programa de vivienda del urbanizador MARIANO ENRIQUE PORRAS BUITRAGO. (Pruebas testimoniales)

TERCERO: El lote identificado con folio de matrícula inmobiliaria 50C-1794720, por loteo través de escritura pública No. 1766 de 21 de junio de 2010, protocolizada en la notaria 58 del circulo de Bogotá; quedó sin adjudicar por lo que sigue siendo propietario y único titular el señor MARIANO ENRIQUE PORRAS BUITRAGO. (Prueba documental)

CUARTO: En varias ocasiones, el señor MARIANO ENRIQUE PORRAS BUITRAGO, a través de personas autorizadas de la Administración local del barrio Unir II, ha tratado de ingresar y ejercer posesión material del lote identificado con folio de matrícula inmobiliaria 50C-1794720 sin embargo ha sido imposible ejercer esta acción dado que las personas que han ido a tomar posesión, se han visto amenazados por el señor EFRAIN BERMUDEZ TARAZONA.

QUINTO: El señor EFRAIN BERMUDEZ TARAZONA, ha pagado los impuestos prediales de las mejoras lo cual no es objeto de esta Litis dado que se identifica el predio objeto de declaración de impuesto predial con folio de matrícula inmobiliaria 050C00000000, matrícula que no guarda relación alguna con el folio 50C-1794720 objeto de este pleito que nos ocupa.

PRUEBAS

Solicito se tengan como pruebas en favor de la parte demandada:

DOCUMENTALES:

1. Fotocopia simple de la escritura pública No. 16149 del 08 de noviembre de 1993 de la notaria 27 del Círculo de Bogotá.
2. certificado de tradición y libertad del lote de mayor extensión con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1355521, cuya propiedad

recae a favor del demandado MARIANO ENRIQUE PORRAS BUITRAGO.

3. Fotocopia simple de la escritura pública No. 1766 de 21 de junio de 2010, protocolizada en la notaria 58 del círculo de Bogotá.
4. En un folio de Certificación catastral actualizadas de la unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital de lote identificado con folio de matrícula inmobiliaria 50C-1794720.
5. Resolución 384 del 30 de noviembre de 2005 de la secretaria Distrital de Inspección, vigilancia y control de vivienda de la alcaldía mayor de Bogotá.
6. Resolución No. 101 de 14 de noviembre de 2014.
7. Resolución 423 del 27 de marzo de 2014.
8. Constancia de escrituración propiedad del predio colindante por el costado Occidente con el lote objeto de esta Litis.

INTERROGATORIO DE PARTE: Solicito a su despacho citar y hacer comparecer a este Juzgado al señor EFRAIN BERMUDEZ TARAZONA, mayor de edad y vecino de esta ciudad, residente en la carrera 127 No. 76-05 de la ciudad de Bogotá, correo electrónico efrabermudez29@gmail.com, para que en audiencia, cuya fecha y hora se servirá usted señalar, absuelva el interrogatorio de parte que personalmente le formulare.

TESTIMONIALES:

Solicito muy comedidamente al Despacho y con el fin de que se dé testimonio sobre los hechos, fijar fecha y hora para escuchar en declaración a las personas mayores de edad, residentes en Bogotá, y quienes relaciono a continuación:

1. MARIA JOSEFA MARTINEZ HERNANDEZ identificada con cédula de ciudadanía No 39.535.383 de Bogotá Dirección: Carrera 116 C No 73C-55 Barrio UNIR II.

FUNDAMENTO DE DERECHO

ARTICULO 1° DE LA LEY 791 DE 2002. Redúzcase a diez (10) años el término de todas las prescripciones veintenarias, establecidas en el Código Civil, tales como la extraordinaria adquisitiva de dominio, la extintiva, la de petición de herencia, la de saneamiento de nulidades absolutas.

Adecuando a los hechos narrados, se tiene que esta ley por medio de la cual se reducen los años de prescripción en materia civil, para el presente caso, el señor EFRAIN BERMUDEZ TARAZONA no cumple con los requisitos exigidos por la norma teniendo en cuenta que el señor MARIANO ENRIQUE PORRAS BUITRAGO, durante la intervención y liquidación de sus negocios, bienes y haberes por un término de nueve (9) años aproximadamente, tiempo durante el cual ninguna persona acreditó ser acreedor de mi poderdante, por consiguiente una vez realizado el loteo del predio de mayor extensión e identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C- 1355521, inmueble

cuya propiedad está a favor del señor PORRAS BUITRAGO, se procedió a protocolizar el acto de loteo mediante escritura pública No. 1766 de 21 de junio de 2010, otorgada en la notaria 58 del círculo de Bogotá, y por lo tanto el señor MARIANO ENRIQUE PORRAS BUITRAGO, conservó su titularidad como propietario y hoy sigue vigente dado que no existe un mejor derecho en cabeza de un tercero.

De acuerdo al artículo 771 del Código Civil, POSESIONES VICIOSAS. Son posesiones viciosas la violenta y la clandestina. Para este caso objeto de litigio, el señor MARIANO ENRIQUE PORRAS BUITRAGO se encuentra privado de la posesión, sustentándola el demandante EFRAIN BERMUDEZ TARAZONA, quien entró mediante circunstancias de tenencia clandestina a invadir y desconocer al propietario, ejerciendo violentamente y accediendo fraudulentamente al predio objeto de este litigio, porque actuó con plena conciencia de no ser el titular del dominio.

NOTIFICACIONES

1. Mi poderdante en la diagonal 77 No. 120-01, Barrio UNIR II en la ciudad de Bogotá. correo electrónico humoblancolibertad@gmail.com
2. El demandante en la carrera 127 No. 76-05 de la ciudad de Bogotá; correo electrónico efrabermudez29@gmail.com.
3. La suscrita en la calle 81 No 102- 60 de esta ciudad, correo electrónico lato2907@gmail.com , o en la secretaria del Jgado.

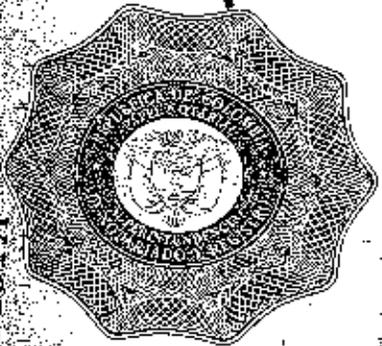
De la señor Juez, respetuosamente,



LUZ ANGELA TIQUE ONATRA
C.C. No. 1.031.139.947 de Bogotá
T.P No. 316759 del C.S. de la J.
Apoderada demandado

16149

000075
AB 29428734



NOTARIA VEINTISIETE DEL CIRCULO DE BOGOTA

ESCRITURA PUBLICA No.

DIECISEIS MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE

= = = = =

FECHA DE OTORGAMIENTO: OCHO (08)

DIAS, DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS

NOVENTA Y TRES (1993)

CLASE DE ACTO O CONTRATO: COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO O CONTRATO:

VENEDORES: ROSA LILIA GONZALEZ DE GUEVARA = CC # 20.286.

= = = = = 933 de Bogotá,

= = = = = FANNY YOLANDA GONZALEZ MENDOZA = CC # 20.337.

= = = = = 686 de Bogotá,

= = = = = OLGA GONZALEZ MENDOZA = CC # 41.368.746 de Bo

= = = = = gotá,

= = = = = FABIAN LIBARDO GONZALEZ ARENAS = CC # 80.505.

= = = = = 709 de Santa Fé de Bogotá,

= = = = = DIANA MILENA GONZALEZ ARENAS = CC # 39.784.860

= = = = = de Usaquén,

COMPRADOR: MARIANO ENRIQUE PORRAS BUITRAGO = CC # 19.109.

= = = = = 412 de Bogotá,

DIRECCION O NOMBRE DEL INMUEBLE: ALTAMIRA, que hace parte

= = = = = de EL CEDRO CORREGIDOR.

MATRICULA INMOBILIARIA No. 050-0174235.

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DEL CIRCULO DE BOGOTA = ZONA CENTRO.

En la ciudad de Santa Fé de Bogotá, Distrito Capital de la República de Colombia, a los OCHO (08)

días del mes de NOVIEMBRE, de mil novecientos no

venta y tres (1993), ante mí, BEATRIZ TORRES DE MEJIA, ENCARGADA

NOTARIO VEINTISIETE DEL CIRCULO DE BOGOTA, comparecieron

ESTEBAN EL NUNEZ GONZALEZ, PARA EL COMPRADOR

[Handwritten signatures and stamps]

77 Copia #13
23 ENE 2008

Copia #14

Copia #15
15 JUN 2013

15^a Copia
19-11-13

17^a
03-11-13

ROSA LILIA GONZALEZ DE GUEVARA, mayor, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 20.286.933 expedida en Bogotá, casada y con su sociedad conyugal vigente, = = = = =

FANNY YOLANDA GONZALEZ MENDOZA, también mayor, vecina de Santa Fé de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 20.337.686 de Bogotá, soltera, = = = = =

OLGA GONZALEZ MENDOZA, igualmente mayor y de esta vecindad, portadora de la cédula de ciudadanía número 41.368.746 de Bogotá, soltera, = = = = =

FABIAN LIBARDO GONZALEZ ARENAS, mayor, vecino de Santa Fé de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.505.709 de Santa Fé de Bogotá, soltero, y = = = = =

DIANA MILENA GONZALEZ ARENAS, también mayor y de esta vecindad, portadora de la cédula de ciudadanía número 39.784.860 expedida en Usaquén, soltera, y D=I=J=E=R=O=N: = = = = =

PRIMERO: Que, de conformidad con los términos de la escritura pública número un mil setecientos cincuenta y seis (1.756) del once (11) de mayo de mil novecientos setenta y nueve (1979), de la Notaría Segunda del Circulo de Bogotá,

fue comprado por las personas de Rosa Lilia González de Guevara, Panny Yolanda González Mendoza, Olga González Mendoza (quienes aquí obran en nombre propio y disponiendo de los derechos que adquirieron) y por Libardo Alfonso González Mendoza (de quien Fabián Libardo y Diana Milena González Arenas son sus sucesores y actúan aquí en nombre propio) fue comprado --se repite-- al señor Rodolfo Montoya Sánchez el inmueble que se describe en seguida, así: -- = =

"Finca denominada "ALTAMIRA", marcada con la letra 'A' del plano, con un área aproximada de ochenta y nueve fanegadas y mil ochocientos noventa y siete varas cuadradas con noventa y siete centésimas de vara cuadrada (89 fan. MAS = 1.897.97 v2), O SEAN cincuenta y siete hectáreas y ocho =

AB 29428/35

=2=



BANCO NACIONAL DE AGRICULTORES DE BOGOTÁ

cientos quince metros cuadrados ==
 (57 ha. MAS 815 m2), aproximadamen
 te, situado en Engativá, Distrito
 Especial de Bogotá, Departamento =
 de Cundinamarca, que formó parte =
 de la mayor extensión de la finca-

-denominada "El Cerezo" y "Villa Amalia", alinderada así: =
 -Partiendo del mojón "M-D" situado al pie del camino se si
 -gue en dirección hacia el Occidente, hasta encontrar el =
 -mojón número diez (10) y en trayecto camino de por medio, =
 -una parte con la hacienda de "Santa Isabel" y otra parte =
 -con herederos de Campo Elías Aldana. --- Se sigue desde el
 -mojón número diez (10) en línea recta, hacia el Norte y =
 -en todo el trayecto linda con propiedad de Campo Elías Al-
 -dana, hasta encontrar el mojón número nueve clavado en el
 -jarillón al pie del vallado, desde el mojón número nueve =
 -(9) vuelve al Occidente, en línea recta y lindando con he-
 -rederos de Campo Elías Aldana hasta encontrar el mojón nú-
 -mero ocho (8), por todo el vallado hasta encontrar el Río
 -Bogotá y se parte desde el mojón número ocho (8) siguiendo
 -la curva del Río Bogotá, aguas abajo hasta encontrar el mo-
 -jón número siete (7) se sube desde este mojón hacia el ==
 -Oriente; por todo el pie del vallado hasta encontrar el mo-
 -jón número seis (6) y se sigue en la misma dirección y por =
 -el mismo vallado hasta encontrar el mojón "M-C." y en todo
 -este trayecto, vallado de por medio alinda con la hacien-
 -da de "La Florida" en su mayor parte y en otra parte con =
 -propiedad de Vicente Cuestas y de éste mojón "M-C." en di-
 -rección Norte y en línea recta hasta encontrar el mojón = =
 -"M-D" punto de partida y en toda esta extensión con el lote
 -"E" adjudicado a la señora Lucía Montoya de Barquero. =
 -(Información tomada del título adquisitivo).....

SEGUNDO: Que la escritura pública acabada de indicar, o =

sea la número un mil setecientos cincuenta y seis (1756) del once (11) de mayo de mil novecientos setenta y nueve (1979) de la Notaría Segunda del Círculo de Bogotá, fue anotada en la Oficina de Registro de esta ciudad el día treinta y uno de mayo de mil novecientos setenta y nueve (31 de mayo de 1979), de la Oficina de Registro, bajo el FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA Número 050-0174235.

TERCERO: Que, según los términos de la escritura pública número cero cuatrocientos noventa y seis (0496) del veintidós (22) de febrero de mil novecientos noventa (28 de febrero de 1990), de la Notaría Treinta del Círculo de Bogotá, se transfirió a título de venta, a favor de Germán Enrique Correa Senir y otros cuatro, una parte que segregada fue del inmueble acabado de mencionar y alinderrar. Esos compradores dieron a su predio, al adquirirlo, el nombre de "EL PORVENIR", y de común acuerdo con los vendedores lo describieron y especificaron así: = = = = =

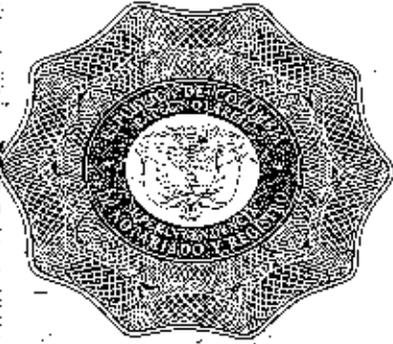
"Predio 'EL PORVENIR', ubicado en la jurisdicción municipal de Engativá, Distrito Especial de Bogotá, Departamento de Cundinamarca, tiene un área aproximada de cuarenta y una hectáreas cuatro mil ciento treinta y tres metros cuadrados (41 has. MAS 4.133. m2), o sesenta y cuatro fanegadas y siete mil ochocientos ochenta y tres varas cuadradas (64 fan. MAS 7.883 v2); aproximadamente, y en la actualidad tiene =

los siguientes linderos: = = = = =
ORIENTE, colinda con el predio 'Santa Isabel', de propiedad de Roberto Herrera y Cía. Ltda. a partir del mojón número diez (10), localizado en la confluencia del camino de acceso al predio "ALTAMIRA" del cual se desmembra dicho terreno y el extremo sur del vallado que lo separa con la finca "Santa Isabel" entre dicho mojón diez (10) y el punto 9 a en distancia aproximada de seiscientos ochenta y cinco metros (685 metros) por el eje de dicho canal, luego continúa

NOTARIA VEINTISIETE
SANTAFÉ DE BOGOTÁ

442077

=3=



entre los puntos 9 a y 9 cerca de alambre de púas en medio, en una distancia aproximada de cuarenta y un metros (41.00 metros), para un total de dicho límite oriental de aproximadamente setecientos veinti

seis metros (726.00 metros);

NORTE, continúa limitando con el predio "Santa Isabel" de Roberto Herrera y Cía. Ltda. cerca en medio entre los puntos o esquinas 9 y 8 a en distancia aproximada de doscientos noventa y dos metros (292.00 metros), por el orillar = norte de un vallado hasta encontrar el eje del antiguo =

cauce del Río Bogotá; luego, con el predio "La Gloria" =

que fue de propiedad de Jorge Hurtado Ospina por el eje =

del cauce antiguo Río Bogotá entre las esquinas o puntos =

8 a y 7 a hasta encontrar el jarillón actual del cauce del

Río Bogotá, en distancia aproximada de trescientos ochenta

y nueve metros (389.00 metros); sigue por el orillar del =

actual cauce del Río Bogotá en medio con el mismo predio =

"La Glorietta" entre los puntos o esquinas 7 a y 6 a en =

longitud aproximada de ciento cuarenta metros (140.00 me -

tros), existiendo en este tramo una servidumbre de tránsito

del predio "La Glorietta";

NOROCCIDENTE, limita con el predio "La Glorietta" por el =

eje del antiguo cauce del Río Bogotá entre las esquinas o -

puntos 6 a y 3 a en una extensión aproximada de quinien -

tos ochocientos metros (508 metros);

SUROCCIDENTE, limita con el pantano "La Florida" a partir -

de la esquina o punto 3 a situada en el eje del antiguo =

cauce del Río Bogotá por el costado sur de un carretable -

hasta el punto o esquina PK, en longitud aproximada de qui -

nientos setenta y dos metros (572.00 metros), esquina en =

la que se halla una compuerta de riego que constituye una

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y REPOSICIÓN DE TIERRAS DE BOGOTÁ

servidumbre de aguas al fundo "Altamira"; -----.-----
 SUR, colinda con la finca "ALTAMIRA", propiedad de Rosa Li-
 lia González de Guevara, cerca de alambre de púas entre =
 los puntos PK - PJ, longitud aproximada de diez metros con
 veinte centímetros (10.20 metros); PJ - PI longitud aproxi-
 mada de catorce metros con veinte centímetros (14.20 me- =
 tros); PI - PH longitud aproximada de once metros con se-
 setenta y siete centímetros (11.67 metros); PH - PG longi-
 tud aproximada de veinticuatro metros con setenta centíme-
 tros (24.70 metros); PG - PF longitud aproximada de diez
 y nueve metros (19.00 metros); PF - PE longitud aproxima-
 da de setenta y ocho metros (78.00 metros); PE - PD lon-
 gitud aproximada de ochenta y tres metros (83.00 metros); -
 PD - PC longitud aproximada de setenta y siete metros = =
 (77.00 metros); PC - PB longitud aproximada de ochenta y
 dos metros (82.00 metros); PB - PA longitud aproximada =
 de sesenta y seis metros (66.00 metros); PA - M10 longi-
 tud aproximada de cinco metros (5.00 metros).- La longi-
 tud total aproximada de este costado es de cuatrocientos =
 setenta metros con setenta y siete centímetros (470.77 me-
 tros) y cierra en el mojón número diez (10)".-----
 "SERVIDUMBRES: Este inmueble rural cuenta con una servi- =
 dumbre de acceso vehicular por un camino de extensión va-
 riable de cuatro a seis metros (4.00 metros a 6.00 metros),
 de ancho y una longitud de trescientos setenta y un metros
 (371.00 metros) entre los puntos señalados con los números
 y letras ll y PB (M1), con un área aproximada de dos mil =
 doscientos veintiseis metros cuadrados (2.226 m²), señala-
 dos en el plano que se protocoliza con esta escritura" (=o
 sea la número cero cuatrocientos noventa y seis (0496) del
 veintiocho de febrero de mil novecientos noventa (28 de fe-
 brero de 1990), de la Notaría Treinta del Circulo Bogotá.
 CUARTO: Que la escritura pública referida en el numeral -

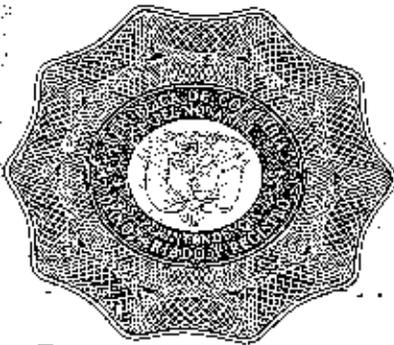
mayor extensión de la finca denominada "El Cerezo" y "Villa Amalia", ubicada en jurisdicción municipal de Engativá, en el Distrito Capital de Bogotá, alindado así: = = = =

LINDEROS ESPECIALES Y ACTUALES DE "ALTAMIRA", lo que es motivo de esta venta; = = = =

NORTE, colindado con predio "Santa Isabel" de Roberto Herrera y Cía. Ltda. y predio de herederos de Campo Elías Aldarona cerca en medio, a partir de la esquina Norte de la portada de la finca "Altamira" o mojón "M-D" para seguir por el lado norte de la servidumbre carretable de acceso a las fincas "Altamira" y "El Porvenir" hasta encontrar el mojón número diez (M 10), situado en el extremo sur del vallado medianero con el predio "Santa Isabel", continúa en dirección Occidental con el predio "El Porvenir" entre los puntos números 10 PA, longitud aproximada de ocho metros con ochenta centímetros (8.80 metros); PA - PB, longitud aproximada de sesenta y ocho metros (68.00 metros), cerca de madera en medio con la servidumbre de tránsito vehicular; PB - PC, longitud aproximada de ochenta y dos metros (82.00 metros); PC - PD, longitud aproximada de setenta y siete metros (77.00 metros); PD - PE, longitud aproximada de ochenta y tres metros (83.00 metros); PE - PF, longitud aproximada de setenta y ocho metros (78.00 metros); PF - PG, longitud aproximada de diez y nueve metros (19.00 metros); PG - PH, longitud aproximada de veinticuatro metros con setenta centímetros (24.70 metros); PH - PI, longitud aproximada de once metros con sesenta y siete centímetros (11.67 metros); PI - PJ, longitud aproximada de trece metros con veinte centímetros (14.20 metros); PJ - PK, longitud aproximada de diez metros con veinte centímetros (10.20 metros), - mojón PK localizado entre la compuerta del canal de riego y la portada metálica. Luego, por los costados Sur-Occidental y Sur, colinda con la ciénaga "La

AB 29428738

=5=



Florida" en su mayor parte y en otra parte con predios de Vicente Cuestas, vallado en medio entre los puntos PK y número 6 y número 6 y MC; ORIENTE, colinda con predios de

Lucía Montaya de Báguero, cerca del medio, a partir del mojón MG en dirección NorEste y en línea recta al mojón o esquina MD y encierra".

El predio HACIENDA "ALTAMIRA", llamado también anteriormente "EL CEDRO CORREGIDOR", del cual ha habido segregaciones, y de donde se ha desmembrado el predio "El Porvenir" aquí mencionado, tiene el REGISTRO CATASTRAL # EG U 3838 y el FOLIO MATRICULA INMOBILIARIA # 050-0174235.

SEPTIMO; Que este bien fue adquirido por Rosa Lilia González de Guevara, Fanny Yolanda González Mendoza, Olga González Mendoza, conjuntamente con su hermano Libardo Alfonso González Mendoza), de conformidad con los términos de la escritura pública número un mil setecientos cincuenta y seis (1756) del once de mayo de mil novecientos setenta y nueve (1979), de la Notaría Segunda del Circulo de Bogotá, mediante compra que hicieron al señor Rodolfo Montoya Sánchez. En la liquidación notarial de la mortuoria de Libardo Alfonso González Mendoza, le fue adjudicado su derecho en este inmueble a sus hijos Fabián Libardo González Arenas y Diana Milena González Arenas, tal como consta en la escritura pública número doce mil cuarenta y cuatro (12.044) del treinta de agosto de mil novecientos noventa y tres (30 de agosto de 1993), de la Notaría Veintisiete del Circulo de Bogotá. A lo primitivamente comprado le fue segregado el predio "El Porvenir", según escritura pública número cero cuatrocientos noventa y seis (0496) del veintiocho de febrero de mil novecientos noventa (28 de fe-

brero de 1990), de la Notaría Treinta de este mismo Círculo de Bogotá. Ambas escrituras aparecen anotadas en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Círculo de Bogotá en el FOLIO REAL número 050-0174235, lo mismo que la de liquidación de la mortuoria citada.

OCTAVO: Que el precio de esta compraventa es la suma de CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$140'000.000.00), que los vendedores declaran recibidos de su comprador.

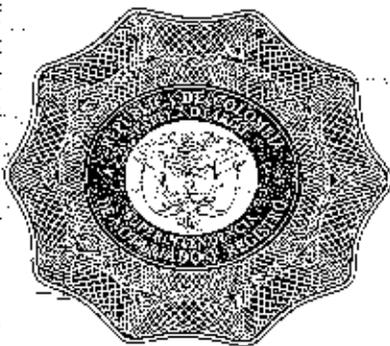
NOVENO: Que poseen quieta, pacífica y públicamente lo que transfieren, que antes de este acto no han dispuesto de él ni le han prometido en venta y que el inmueble que venden se encuentra libre de embargos, hipotecas, censos, anticresis, patrimonio de familia, pleitos pendientes, demandas civiles, arrendamientos por escritura pública, condiciones resolutorias y limitaciones de dominio en general, de todo lo cual se obligan a responder, conforme a la ley.

DECIMO: Hay establecidas las siguientes servidumbres:

- 1) A favor de "ALTAMIRA": Se reserva para la finca "Altamira" la servidumbre de agua en el inmueble de mayor extensión primitivamente adquirido por los vendedores y en "El Porvenir", que se desmembró de éste, y que llevan el agua de la Laguna de Engativá y del Reservorio situado en la parte Occidental del inmueble llamado "El Porvenir", a la bomba de presión ubicada al pie del mojón 10.
- 2) A favor de "EL PORVENIR": a) Servidumbre carretable de paso por la actual carretera desde el portón de entrada hasta el punto demarcado PB en el plano que se protocolizó con la escritura número 0496 del 28 de febrero de 1990, de la Notaría 30 del Círculo de Bogotá. Y b) Servidumbre de agua a la finca "El Porvenir" sobre el vallado y la compuerta que da paso al agua que se toma de la Laguna de Engativá.
- 3) SERVIDUMBRE CONJUNTA: Existe una bomba de tornillo,

000030
AB 29428739

=6=



que su uso es para desagüe de las
fincas, y puede usarse en caso ex
tremo para entrar agua al reservo
rio. Los costos de uso y trasla
do serán por cuenta de quien la =
use. Dicha bomba se encuentra en

"El Porvenir".

UNDECIMA: Que han efectuado la entrega de lo vendido a =
su comprador, poniéndolo en quieta y pacífica posesión de
ello, sin reserva ni limitación algunas.- Para efectos =
de esta entrega, las partes declaran haber recorrido el -
bien en su alinderación y encontrado conforme con lo aquí
expresado, declarando además que lo que se vende es como
cuerpo cierto.

Presente el señor MARIANO ENRIQUE PORRAS BUITRA
GO, mayor, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula
de ciudadanía número 19.109.412 expedida en Bogotá, sol
tero, MANIFESTO:

Que acepta la presente escritura y la venta que por medio =
de ella se le hace, por estar a su satisfacción con todas y
cada una de sus cláusulas.

Que ha recibido debidamente el inmueble que compra, también
a su cabal satisfacción.

En este estado, los comparecientes declaran que con el o
torgamiento de esta escritura dan desarrollo a las obliga
ciones recíprocas surgidas entre ellos con respecto al docu
mento suscrito el 28 de enero de 1992 entre Rosa Lilia Goh

zález de Guevara y Mariano Enrique Porras. Las obligaciones allí indicadas, que no se han tratado en esta escritura, conservan su validez.-----
 Declara, así mismo, el comprador Mariano Enrique Porras --
 Buitrago que recibió parte del inmueble desde finales del año de mil novecientos noventa y uno y desde entonces desarrolla allí objetivos personales propios, en los que nada han tenido ni tienen que ver los vendedores, quienes en la otra parte del inmueble continuaron desarrollando actividades agropecuarias, motivo por el cual todos suscriben conjuntamente estas dos declaraciones adicionales. Con esta escritura se protocoliza plano del inmueble cuya área es de 162.900 metros cuadrados. -----

COMPROBANTE FISCAL .- CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO NOTARIAL
 NUMERO : 941020 EL TESORERO DE SANTAFE DE BOGOTA D.C. ---

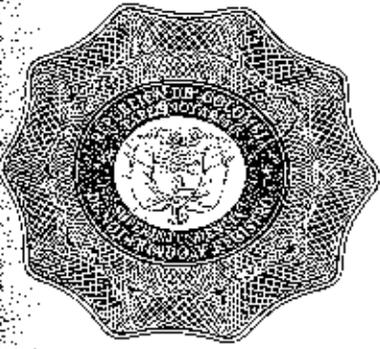
CERTIFICA : Que , MONTOYA C RODULFO está a paz y salvo con el predio ubicado en EL CEDRO CORREGIDOR , con Registro Catastral F G U 3838 , con Aveluo de \$ 1.817.000 expedido el día 05 de Noviembre de 1.993 , Valido hasta el 31 de Diciembre de 1.993 .-----

Se presentó el siguiente comprobante de PAZ Y SALVO NOTARIAL

LEIDO que fue este instrumento a los comparecientes y advertidos de las formalidades legales correspondientes, principalmente de las que tienen que ver con el Registro, lo pro

AB 29428740 000086

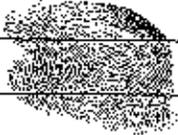
=7=



baron y firman con el suscrito No-
tario, quien en esta forma lo auto-
riza.....
.....
.....

Suscrito en los sellos notariales números: AB 29428734/35/
36/37/38 y 39 y AB 29428740, siete en total.....
Pago Referente por la suma de \$ 1.400.000.00 ,Dcto 2509Sep/85

Rosa Lilia Guevara



ROSA LILIA GONZALEZ DE GUEVARA

CC # 20.266.933 de Bogotá

Fanny Yolanda Gonzalez Mendoza



FANNY YOLANDA GONZALEZ MENDOZA

CC # 20.337.686 de Bogotá

Polga Gonzalez Mendoza



POLGA GONZALEZ MENDOZA

CC # 41.368.746 de Bogotá

Sebastian Libardo Gonzalez Arenas



SEBASTIAN LIBARDO GONZALEZ ARENAS

CC # 80.505.709 de Santa Fé de Bogotá

CIM #

Milena Gonzalez Arenas

DIANA-MILENA GONZALEZ-ARENAS

CC # 39.784.860 de Usaquén

Mariano Enrique Porras Buitrago
MARIANO ENRIQUE PORRAS BUITRAGO

CC # 19.109.412 de Bogotá

IM # 19109412 *Exp. Caracot*

EL NOTARIO VINCISIBLES DEL CIRCULO DE

SANTAFÉ DE BOGOTÁ

Bernita Torres de Mejía
BERNITA TORRES DE MEJIA

ENCARGADA

Derechos Notariales

\$ 352.750 Deto 172/92.

CIRCULO DE BOGOTÁ



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 211108240650873994

Nro Matrícula: 50C-1355521

Pagina 1 TURNO: 2021-726512

Impreso el 8 de Noviembre de 2021 a las 03:33:14 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: ENGATIVA VEREDA: ENGATIVA

FECHA APERTURA: 23-02-1994 RADICACIÓN: 102095 CON: DOCUMENTO DE: 28-12-1993

CODIGO CATASTRAL: AAA0140ZEOECOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE DE TERRENO DENOMINADO ALTAMIRA QUE HIZO PARTE DEL PREDIO MARCADO CON LA LETRA "A" DEL PLANO QUE FORMO PARTE DE LA MAYOR EXTENSION DE LA FINVCA DENOMINADA EL CEREZO Y VILLA AMALIA UBICADA EN JURISDICCION MUNICIPAL DE ENGATIVA CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA 16149 DEL 08-11-1.993 DE LA NOTARIA 27 DE SANTAFE DE BOGOTA, SEGUN DECRETO 1711 DEL 06 DE JULIO DE 1.984. AREA ACTUAL 101.535.2217 M2 SUS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA 4087 DEL 12-12-2001 NOTARIA 54 DE BOGOTA. DECRETO 1711/84

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS : CENTIMETROS :

AREA PRIVADA - METROS : CENTIMETROS : / AREA CONSTRUIDA - METROS : CENTIMETROS:

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

QUE ROSA LILIA GONZALEZ DE GUEVARA, FANNY YOLANDA GONZALEZ MENDOZA, OLGA GONZALEZ MENDOZA, FABIAN LIBARDO GONZALEZ ARENAS Y DIANA MILENA GONZALEZ ARENAS ADQUIRIERON ASI: LAS TRES PRIMERAS JUNTO CON LIBARDO ALFONSO GONZALEZ MENDOZA, POR COMPRA A RODULFO MONTOYA SANCHEZ SEGUN ESCRITURA N. 1756 DE 11 DE MAYO DE 1979 OTORGADA EN LA NOTARIA 2. DE BOGOTA, REGISTRADA EL 31 DE MAYO DE 1979 EN LA MATRICULA INMOBILIARIA 050-0174235; FABIAN LIBARDO GONZALEZ ARENAS ADQUIRIO OTRO DERECHO EN PROINDIVISO JUNTO CON DIANA MILENA GONZALEZ ARENAS POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE LIBARDO ALFONSO GONZALEZ MENDOZA SEGUN ESCRITURA N. 12044 DE 30 DE AGOSTO DE 1993 EN LA YA CITADA MATRICULA INMOBILIARIA 050-0174235 RODULFO MONTOYA SANCHEZ HABIA ADQUIRIDO POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE TEOTISTE SANCHEZ DE MONTOYA SEGUN SENTENCIA DEL 18 DE JULIO DE 1963 DEL JUZGADO 4. CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA.-

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) DG 77 121 01 (DIRECCION CATASTRAL)

1) SIN DIRECCION LOTE ALTAMIRA

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50C - 174235

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 28-12-1993 Radicación: 102095

Doc: ESCRITURA 16149 del 08-11-1993 NOTARIA 27 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$140,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 211108240650873994

Nro Matrícula: 50C-135521

Pagina 2 TURNO: 2021-726512

Impreso el 8 de Noviembre de 2021 a las 03:33:14 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: GONZALEZ ARENAS DIANA MILENA CC# 39784860

DE: GONZALEZ ARENAS FABIAN LIBARDO CC# 80505709

DE: GONZALEZ DE GUEVARA ROSA LILIA CC# 20286933

DE: GONZALEZ MENDOZA FANNY YOLANDA CC# 20337686

DE: GONZALEZ MENDOZA OLGA CC# 41368746

A: PORRAS BUITRAGO MARIANO ENRIQUE CC# 19109412

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 22-09-1994 Radicación: 1994-78466

Doc: ESCRITURA 10835 del 10-09-1994 NOTARIA 27 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 999 ACLARACION ESCRITURA 16149 DEL 08-11-93 NOTARIA 27 SANTAFE DE BOGOTA EN CUANTO SE ACTUALIZA LOS LINDEROS Y EL AREA DEL PREDIO 164.131 M.2. B 169003 \$55

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: PORRAS BUITRAGO MARIANO ENRIQUE CC# 19109412 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 18-12-1995 Radicación: 1995-106073

Doc: OFICIO 10755 del 14-12-1995 FISCALIA GNALDE LA NACION de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 401 EMBARGO ACCION PERSONAL EMBARGO ESPECIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FISCALIA GENERAL DE LA NACION, UNIDAD SEXTA DELITOS CONTRA LA FE PLCA, FISCALIA 153

A: PORRAS BUITRAGO MARIANO ENRIQUE CC# 19109412 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 09-10-1996 Radicación: 1996-91743

Doc: OFICIO 8520 del 07-10-1996 FISCALIA GRAL DE LA NACION de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 401 EMBARGO ACCION PERSONAL EN RAZON A LA MEDIDA DE ASEGURAMIENTO SUMARIO N.224594 A MARIANO ENRIQUE PORRAS BUITRAGO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FISCALIA GRAL DE LA NACION UNIDAD SEXTA DELITOS CONTRA LA FE PUBLICA,FISCALIA 153.

A: PORRAS BUITRAGO MARIANO ENRIQUE CC# 19109412 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 02-05-2002 Radicación: 2002-33481

Doc: ESCRITURA 4087 del 12-12-2001 NOTARIA 54 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: DESENGLOBE: 0915 DESENGLOBE AUTORIZADO SEGUN SENTENCIA DEL 19-12-2001 PROFERIDA POR EL JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO DE ZIPAQUIRA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: PORRAS BUITRAGO MARIANO ENRIQUE CC# 19109412 X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 211108240650873994

Nro Matrícula: 50C-1355521

Pagina 3 TURNO: 2021-726512

Impreso el 8 de Noviembre de 2021 a las 03:33:14 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 18-06-2002 Radicación: 2002-47665

Doc: OFICIO 1082 del 13-06-2002 JUZGADO PENAL CIRCUITO de ZIPAQUIRA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: CANCELACION ESCRITURA: 0773 CANCELACION ESCRITURA 4087 DE 12-12-2001 NOTARIA 54 ORDENADA POR EL JUEZ PENAL DEL CIRCUITO DE ZIPAQUIRA OFICIO 1082 DE 13-06-2002

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: PORRAS BUITRAGO MARIANO ENRIQUE

CC# 19109412 X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 06-12-2005 Radicación: 2005-119709

Doc: OFICIO SIN del 01-12-2005 MINIST DEL MEDIO AMBIENTE de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: TOMA DE POSESION INMEDIATA DE BIENES, HABERES Y NEGOCIOS DE ENTIDAD VIGILADA: 0466 TOMA DE POSESION INMEDIATA DE BIENES, HABERES Y NEGOCIOS DE ENTIDAD VIGILADA RESOLUCION 384 DEL 30-11-05

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SUBDIRECTOR DE CONTROL DE VIVIENDA DEL DEPARTAMENTO TECNICO ADMINISTRATIVO DEL MEDIO AMBIENTE DAMA

A: PORRAS BUITRAGO MARIANO ENRIQUE

CC# 19109412 X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 11-06-2008 Radicación: 2008-57739

Doc: OFICIO 1588 del 04-06-2008 JUZGADO 48 PENAL DEL CIRCUITO de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO SUMARIO NO.224594

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: JUZGADO 48 PENAL DEL CTO

A: PORRAS BUITRAGO MARIANO ENRIQUE

CC# 19109412

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 13-08-2008 Radicación: 2008-81860

Doc: OFICIO 2455 del 11-08-2008 ACUEDUCTO de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OFERTA DE COMPRA EN BIEN URBANO: 0455 OFERTA DE COMPRA EN BIEN URBANO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ACUEDUCTO AGUA Y ALCANTARILLADO

DE BOGOTA

A: PORRAS BUITRAGO MARIANO ENRIQUE

CC# 19109412

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 01-09-2008 Radicación: 2008-88254

Doc: OFICIO 2621 del 25-08-2008 JUZGADO 48 PENAL DEL CIRCUITO de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 3



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 211108240650873994

Nro Matrícula: 50C-1355521

Pagina 4 TURNO: 2021-726512

Impreso el 8 de Noviembre de 2021 a las 03:33:14 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EL EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: JUZGADO 48 PENAL DEL CIRCUITO. FISCALIA 153 SECCIONAL SUMARIO 224594

A: PORRAS BUITRAGO MARIANO ENRIQUE

CC# 19109412 X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 02-07-2009 Radicación: 2009-64422

Doc: OFICIO 1064 del 08-05-2009 JUZGADO 48 CIVIL MCIPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INMOBILIARIA BERNAL Y CIA LTDA

A: PORRAS BUITRAGO MARIANO ENRIQUE

CC# 19109412 X

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 16-07-2009 Radicación: 2009-70361

Doc: OFICIO 047937 del 13-07-2009 I D U de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO POR VALORIZACION: 0445 EMBARGO POR VALORIZACION REF:PROCESOS EJECUTIVOS #13133/02,12959/02,13337/02

EJE 5 Y 39060/03,39063/03,39064/03 EJE 15.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO I.D.U.

NIT# 8999990816

A: PORRAS BUITRAGO MARIANO ENRIQUE

CC# 19109412 X

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 12-11-2009 Radicación: 2009-115353

Doc: OFICIO 683 del 09-03-2009 JUZGADO 9 C DEL CIRCUITO de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: DEMANDA POR EXPROPIACION: 0419 DEMANDA POR EXPROPIACION POR CAUSA DE UTILIDAD PUBLICA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA

A: PORRAS BUITRAGO MARIANO ENRIQUE

CC# 19109412 X

A: SUBDIRECCION DE CONTROL DE VIVIENDA DEL DEPARTAMENTO TECNICO ADMINISTRATIVO DEL MEDIO AMBIENTE

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 20-04-2010 Radicación: 2010-36180

Doc: OFICIO 1044 del 09-04-2010 JUZGADO 48 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 11

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INMOBILIARIA BERNAL Y CIA LTDA

A: PORRAS BUITRAGO MARIANO ENRIQUE

CC# 19109412 X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 211108240650873994

Nro Matrícula: 50C-1355521

Pagina 5 TURNO: 2021-726512

Impreso el 8 de Noviembre de 2021 a las 03:33:14 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 01-10-2010 Radicación: 2010-97671

Doc: ESCRITURA 1766 del 21-06-2010 NOTARIA 58 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LOTE0: 0920 LOTE0 PARCIAL DANDO CUMPLIMIENTO AL PROCESO DE ACCION POPULAR NO. 200202514. LA PARTE RESTANTE DE ESTE PREDIO CORRESPONDE A LAS ZONAS DE CESION.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PORRAS BUITRAGO MARIANO ENRIQUE (ACTUANDO COMO LIQUIDADOR "UNION TEMPORAL-TORRES SCARPETTA LIQUIDADORES" X

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 19-01-2011 Radicación: 2011-4486

Doc: OFICIO 21601 del 17-01-2011 IDU de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 12

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL DESEMBARGO PROCESO EJECUTIVO 13133/02 EJE 5, 39060/03 EJE 15, 13337/02 EJE 5, 39064/03 EJE 15, 12959/02 EJE 5, 39063/03 EJE 15.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU-

A: PORRAS BUITRAGO MARIANO ENRIQUE

CC# 19109412 X

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 02-02-2011 Radicación: 2011-8691

Doc: OFICIO 2011-0187 del 01-02-2011 ACUEDUCTO de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION OFERTA SEGUN OFICIO 2455 DE 11-8-2008 EN EL SENTIDO DE MANIFESTAR QUE ES PARCIAL Y NO SOBRE LA TOTALIDAD DEL PREDIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ACUEDUCTO AGUA Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 11-04-2013 Radicación: 2013-30677

Doc: OFICIO 2242 del 23-08-2012 JUZGADO 039 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA: 0412 DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA NO. 2011-0209

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: JUAN DE JESUS CHIVATA Y OTROS

A: MARIANO ENRIQUE PORRAS BUITRAGO (ACTUANDO COMO LIQUIDADOR "UNION TEMPORAL TORRES SCARPETTA LIQUIDADORES" U.T.

ANOTACION: Nro 019 Fecha: 30-07-2015 Radicación: 2015-65532

Doc: AUTO S/N del 12-12-2013 JUZGADO 011 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 211108240650873994

Nro Matrícula: 50C-1355521

Pagina 6 TURNO: 2021-726512

Impreso el 8 de Noviembre de 2021 a las 03:33:14 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ADJUDICACION LIQUIDACION DE LA COMUNIDAD: 0110 ADJUDICACION LIQUIDACION DE LA COMUNIDAD

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

- | | |
|---|------------------------|
| DE: PORRAS BUITRAGO MARIANO ENRIQUE | CC# 19109412 |
| A: CASTELLANOS DE BOLIVAR CLARA INES | CC# 41632638 |
| A: GARZON CARRASQUILLA GABRIEL | CC# 19097187 |
| A: HERNANDEZ ULLOA MIGUEL | C.C 79.712.405 |
| A: LUNA AGUSTIN | CC# 2215938 |
| A: OJEDA DE TENJO MARGARITA | CC# 21067679 |
| A: RODRIGUEZ MARTHA | CC# 46359896 |
| A: TORRES RINCON ARMANDO | CC# 7307428 |
| A: VILLEGAS RIVERA MARY | CC# 41364903 |
| A: ASOCIACION DE VIVIENDA UNIR II | NIT# 9004603937 |

ANOTACION: Nro 020 Fecha: 29-07-2020 Radicación: 2020-37148

Doc: OFICIO 166 del 02-03-2020 JUZGADO 46 CIVIL DEL CIRCUITO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 18

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL REF:2011-00209

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

- | | |
|---|--------------|
| DE: CHIVATA JUAN DE JESUS | CC# 79517997 |
| A: PORRAS BUITRAGO MARIANO ENRIQUE | X |

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *20*

CON BASE EN LA PRESENTE SE ABRIERON LAS SIGUIENTES MATRICULAS

- 5 -> 1541817PREDIO EL SOL
- 5 -> 1541818MANZANA 4 AGRUPACION LOS ABEDULES DE ALTAMIRA
- 5 -> 1541819MANZANA 5 AGRUPACION LOS GIRASOLES
- 5 -> 1541820MANZANA 8 AGRUPACION REVIVIR
- 5 -> 1541821MANZANA 9 AGRUPACION EL TRIUNFO
- 5 -> 1541822MANZANA 10 AGRUPACION LA ESPERANZA
- 5 -> 1541823CESION GRATUITA AL DISTRITO TIPO A-4(PRIMERA ETAP)
- 5 -> 1541824CESION GRATUITA AL DISTRITO VIA V-5 -A4(PRIM.ETAP)



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 211108240650873994

Nro Matrícula: 50C-1355521

Pagina 7 TURNO: 2021-726512

Impreso el 8 de Noviembre de 2021 a las 03:33:14 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

- 5 -> 1541825RONDA HIDRAULICA HUMEDAL JABOQUE.
- 15 -> 1793708LOTE 1 INTERIOR B MANZANA 2 AGRUPACION GERANIOS
- 15 -> 1793709LOTE 2 INTERIOR B MANZANA 2 AGRUPACION GERANIOS
- 15 -> 1793710LOTE 3 INTERIOR B MANZANA 2 AGRUPACION GERANIOS
- 15 -> 1793711LOTE 4 INTERIOR B MANZANA 2 AGRUPACION GERANIOS
- 15 -> 1793712LOTE 5 INTERIOR B MANZANA 2 AGRUPACION GERANIOS
- 15 -> 1793713LOTE 6 INTERIOR B MANZANA 2 AGRUPACION GERANIOS
- 15 -> 1793714LOTE 7 INTERIOR B MANZANA 2 AGRUPACION GERANIOS
- 15 -> 1793715LOTE 8 INTERIOR B MANZANA 2 AGRUPACION GERANIOS
- 15 -> 1793716LOTE 9 INTERIOR B MANZANA 2 AGRUPACION GERANIOS
- 15 -> 1793717LOTE 10 INTERIOR B MANZANA 2 AGRUPACION GERANIOS
- 15 -> 1793718LOTE 11 INTERIOR B MANZANA 2 AGRUPACION GERANIOS
- 15 -> 1793719LOTE 12 INTERIOR B MANZANA 2 AGRUPACION GERANIOS
- 15 -> 1793720LOTE 13 INTERIOR B MANZANA 2 AGRUPACION GERANIOS
- 15 -> 1793721LOTE 14 INTERIOR B MANZANA 2 AGRUPACION GERANIOS
- 15 -> 1793722LOTE 15 INTERIOR B MANZANA 2 AGRUPACION GERANIOS
- 15 -> 1793723LOTE 16 INTERIOR B MANZANA 2 AGRUPACION GERANIOS
- 15 -> 1793724LOTE 17 INTERIOR B MANZANA 2 AGRUPACION GERANIOS
- 15 -> 1793725LOTE 18 INTERIOR B MANZANA 2 AGRUPACION GERANIOS
- 15 -> 1793726LOTE 19 INTERIOR B MANZANA 2 AGRUPACION GERANIOS
- 15 -> 1793727LOTE 20 INTERIOR B MANZANA 2 AGRUPACION GERANIOS
- 15 -> 1793728LOTE 21 INTERIOR B MANZANA 2 AGRUPACION GERANIOS
- 15 -> 1793729LOTE 22 INTERIOR B MANZANA 2 AGRUPACION GERANIOS
- 15 -> 1793730LOTE 23 INTERIOR B MANZANA 2 AGRUPACION GERANIOS
- 15 -> 1793731LOTE 24 INTERIOR B MANZANA 2 AGRUPACION GERANIOS
- 15 -> 1793732LOTE 25 INTERIOR B MANZANA 2 AGRUPACION GERANIOS
- 15 -> 1793733LOTE 26 INTERIOR B MANZANA 2 AGRUPACION GERANIOS
- 15 -> 1793734LOTE 27 INTERIOR B MANZANA 2 AGRUPACION GERANIOS
- 15 -> 1793735LOTE 28 INTERIOR B MANZANA 2 AGRUPACION GERANIOS
- 15 -> 1793736LOTE 29 INTERIOR B MANZANA 2 AGRUPACION GERANIOS
- 15 -> 1793737LOTE 30 INTERIOR B MANZANA 2 AGRUPACION GERANIOS



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 211108240650873994

Nro Matrícula: 50C-1355521

Pagina 8 TURNO: 2021-726512

Impreso el 8 de Noviembre de 2021 a las 03:33:14 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

- 15 -> 1793738LOTE 31 INTERIOR B MANZANA 2 AGRUPACION GERANIOS
- 15 -> 1793739LOTE 32 INTERIOR B MANZANA 2 AGRUPACION GERANIOS
- 15 -> 1793740LOTE 33 INTERIOR B MANZANA 2 AGRUPACION GERANIOS
- 15 -> 1793741LOTE 34 INTERIOR B MANZANA 2 AGRUPACION GERANIOS
- 15 -> 1793742LOTE 35 INTERIOR B MANZANA 2 AGRUPACION GERANIOS
- 15 -> 1793743LOTE 3 INTERIOR C MANZANA 2 AGRUPACION GERANIOS
- 15 -> 1793744LOTE 4 INTERIOR C MANZANA 2 AGRUPACION GERANIOS
- 15 -> 1793745LOTE 5 INTERIOR C MANZANA 2 AGRUPACION GERANIOS
- 15 -> 1793746LOTE 6 INTERIOR C MANZANA 2 AGRUPACION GERANIOS
- 15 -> 1793747LOTE 7 INTERIOR C MANZANA 2 AGRUPACION GERANIOS
- 15 -> 1793748LOTE 8 INTERIOR C MANZANA 2 AGRUPACION GERANIOS
- 15 -> 1793749LOTE 9 INTERIOR C MANZANA 2 AGRUPACION GERANIOS
- 15 -> 1793750LOTE 10 INTERIOR C MANZANA 2 AGRUPACION GERANIOS
- 15 -> 1793751LOTE 11 INTERIOR C MANZANA 2 AGRUPACION GERANIOS
- 15 -> 1793752LOTE 12 INTERIOR C MANZANA 2 AGRUPACION GERANIOS
- 15 -> 1793753LOTE 13 INTERIOR C MANZANA 2 AGRUPACION GERANIOS
- 15 -> 1793754LOTE 14 INTERIOR C MANZANA 2 AGRUPACION GERANIOS
- 15 -> 1793755LOTE 15 INTERIOR C MANZANA 2 AGRUPACION GERANIOS
- 15 -> 1793756LOTE 16 INTERIOR C MANZANA 2 AGRUPACION GERANIOS
- 15 -> 1793757LOTE 17 INTERIOR C MANZANA 2 AGRUPACION GERANIOS
- 15 -> 1793758LOTE 18 INTERIOR C MANZANA 2 AGRUPACION GERANIOS
- 15 -> 1793759LOTE 19 INTERIOR C MANZANA 2 AGRUPACION GERANIOS
- 15 -> 1793760LOTE 20 INTERIOR C MANZANA 2 AGRUPACION GERANIOS
- 15 -> 1793761LOTE 21 INTERIOR C MANZANA 2 AGRUPACION GERANIOS
- 15 -> 1793762LOTE 22 INTERIOR C MANZANA 2 AGRUPACION GERANIOS
- 15 -> 1793763LOTE 23 INTERIOR C MANZANA 2 AGRUPACION GERANIOS
- 15 -> 1793764LOTE 24 INTERIOR C MANZANA 2 AGRUPACION GERANIOS
- 15 -> 1793765LOTE 25 INTERIOR C MANZANA 2 AGRUPACION GERANIOS
- 15 -> 1793766LOTE 26 INTERIOR C MANZANA 2 AGRUPACION GERANIOS
- 15 -> 1793767LOTE 27 INTERIOR C MANZANA 2 AGRUPACION GERANIOS
- 15 -> 1793768LOTE 28 INTERIOR C MANZANA 2 AGRUPACION GERANIOS



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 211108240650873994

Nro Matrícula: 50C-1355521

Pagina 9 TURNO: 2021-726512

Impreso el 8 de Noviembre de 2021 a las 03:33:14 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

- 15 -> 1793769LOTE 29 INTERIOR C MANZANA 2 AGRUPACION GERANIOS
- 15 -> 1793770LOTE 30 INTERIOR C MANZANA 2 AGRUPACION GERANIOS
- 15 -> 1793771LOTE 31 INTERIOR C MANZANA 2 AGRUPACION GERANIOS
- 15 -> 1793772LOTE 32 INTERIOR C MANZANA 2 AGRUPACION GERANIOS
- 15 -> 1793773LOTE 33 INTERIOR C MANZANA 2 AGRUPACION GERANIOS
- 15 -> 1793774LOTE 34 INTERIOR C MANZANA 2 AGRUPACION GERANIOS
- 15 -> 1793775LOTE 35 INTERIOR C MANZANA 2 AGRUPACION GERANIOS
- 15 -> 1793776LOTE 36 INTERIOR C MANZANA 2 AGRUPACION GERANIOS
- 15 -> 1793777LOTE 37 INTERIOR C MANZANA 2 AGRUPACION GERANIOS
- 15 -> 1793778LOTE 38 INTERIOR C MANZANA 2 AGRUPACION GERANIOS
- 15 -> 1793779LOTE 39 INTERIOR C MANZANA 2 AGRUPACION GERANIOS
- 15 -> 1793780LOTE 40 INTERIOR C MANZANA 2 AGRUPACION GERANIOS
- 15 -> 1793781LOTE 41 INTERIOR C MANZANA 2 AGRUPACION GERANIOS
- 15 -> 1793782LOTE 1 INTERIOR A MANZANA 3 AGRUPACION GERANIOS
- 15 -> 1793783LOTE 2 INTERIOR A MANZANA 3 AGRUPACION GERANIOS
- 15 -> 1793784LOTE 3 INTERIOR A MANZANA 3 AGRUPACION GERANIOS
- 15 -> 1793785LOTE 4 INTERIOR A MANZANA 3 AGRUPACION GERANIOS
- 15 -> 1793786LOTE 5 INTERIOR A MANZANA 3 AGRUPACION GERANIOS
- 15 -> 1793787LOTE 6 INTERIOR A MANZANA 3 AGRUPACION GERANIOS
- 15 -> 1793788LOTE 7 INTERIOR A MANZANA 3 AGRUPACION GERANIOS
- 15 -> 1793789LOTE 8 INTERIOR A MANZANA 3 AGRUPACION GERANIOS
- 15 -> 1793790LOTE 9 INTERIOR A MANZANA 3 AGRUPACION GERANIOS
- 15 -> 1793791LOTE 10 INTERIOR A MANZANA 3 AGRUPACION GERANIOS
- 15 -> 1793792LOTE 11 INTERIOR A MANZANA 3 AGRUPACION GERANIOS
- 15 -> 1793793LOTE 12 INTERIOR A MANZANA 3 AGRUPACION GERANIOS
- 15 -> 1793794LOTE 13 INTERIOR A MANZANA 3 AGRUPACION GERANIOS
- 15 -> 1793795LOTE 14 INTERIOR A MANZANA 3 AGRUPACION GERANIOS
- 15 -> 1793796LOTE 15 INTERIOR A MANZANA 3 AGRUPACION GERANIOS
- 15 -> 1793797LOTE 16 INTERIOR A MANZANA 3 AGRUPACION GERANIOS
- 15 -> 1793798LOTE 17 INTERIOR A MANZANA 3 AGRUPACION GERANIOS
- 15 -> 1793799LOTE 18 INTERIOR A MANZANA 3 AGRUPACION GERANIOS



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 211108240650873994

Nro Matrícula: 50C-135521

Pagina 10 TURNO: 2021-726512

Impreso el 8 de Noviembre de 2021 a las 03:33:14 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

- 15 -> 1793800LOTE 19 INTERIOR A MANZANA 3 AGRUPACION GERANIOS
- 15 -> 1793801LOTE 20 INTERIOR A MANZANA 3 AGRUPACION GERANIOS
- 15 -> 1793802LOTE 21 INTERIOR A MANZANA 3 AGRUPACION GERANIOS
- 15 -> 1793803LOTE 22 INTERIOR A MANZANA 3 AGRUPACION GERANIOS
- 15 -> 1793804LOTE 23 INTERIOR A MANZANA 3 AGRUPACION GERANIOS
- 15 -> 1793805LOTE 24 INTERIOR A MANZANA 3 AGRUPACION GERANIOS
- 15 -> 1793806LOTE 25 INTERIOR A MANZANA 3 AGRUPACION GERANIOS
- 15 -> 1793807LOTE 26 INTERIOR A MANZANA 3 AGRUPACION GERANIOS
- 15 -> 1793808LOTE 27 INTERIOR A MANZANA 3 AGRUPACION GERANIOS
- 15 -> 1793809LOTE 28 INTERIOR A MANZANA 3 AGRUPACION GERANIOS
- 15 -> 1793810LOTE 29 INTERIOR A MANZANA 3 AGRUPACION GERANIOS
- 15 -> 1793811LOTE 1 INTERIOR D MANZANA 3 AGRUPACION GERANIOS
- 15 -> 1793812LOTE 2 INTERIOR D MANZANA 3 AGRUPACION GERANIOS
- 15 -> 1793813LOTE 3 INTERIOR D MANZANA 3 AGRUPACION GERANIOS
- 15 -> 1793814LOTE 10 INTERIOR D MANZANA 3 AGRUPACION GERANIOS
- 15 -> 1793815LOTE 12 INTERIOR D MANZANA 3 AGRUPACION GERANIOS
- 15 -> 1793816LOTE 13 INTERIOR D MANZANA 3 AGRUPACION GERANIOS
- 15 -> 1793817LOTE 14 INTERIOR D MANZANA 3 AGRUPACION GERANIOS
- 15 -> 1793818LOTE 15 INTERIOR D MANZANA 3 AGRUPACION GERANIOS
- 15 -> 1793819LOTE 16 INTERIOR D MANZANA 3 AGRUPACION GERANIOS
- 15 -> 1793820LOTE 17 INTERIOR D MANZANA 3 AGRUPACION GERANIOS
- 15 -> 1793821LOTE 18 INTERIOR D MANZANA 3 AGRUPACION GERANIOS
- 15 -> 1793822LOTE 19 INTERIOR D MANZANA 3 AGRUPACION GERANIOS
- 15 -> 1793823LOTE 20 INTERIOR D MANZANA 3 AGRUPACION GERANIOS
- 15 -> 1793824LOTE 21 INTERIOR D MANZANA 3 AGRUPACION GERANIOS
- 15 -> 1793825LOTE 22 INTERIOR D MANZANA 3 AGRUPACION GERANIOS
- 15 -> 1793826LOTE 1 INTERIOR A MANZ 4 AGR.ABEDULES DE ALTAMIRA
- 15 -> 1793827LOTE 2 INTERIOR A MANZ 4 AGR.ABEDULES DE ALTAMIRA
- 15 -> 1793828LOTE 3 INTERIOR A MANZ 4 AGR.ABEDULES DE ALTAMIRA
- 15 -> 1793829LOTE 4 INTERIOR A MANZ 4 AGR.ABEDULES DE ALTAMIRA
- 15 -> 1793830LOTE 5 INTERIOR A MANZ 4 AGR.ABEDULES DE ALTAMIRA



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 211108240650873994

Nro Matrícula: 50C-135521

Pagina 11 TURNO: 2021-726512

Impreso el 8 de Noviembre de 2021 a las 03:33:14 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

- 15 -> 1793831LOTE 6 INTERIOR A MANZ 4 AGR.ABEDULES DE ALTAMIRA
- 15 -> 1793832LOTE 7 INTERIOR A MANZ 4 AGR.ABEDULES DE ALTAMIRA
- 15 -> 1793833LOTE 8 INTERIOR A MANZ 4 AGR.ABEDULES DE ALTAMIRA
- 15 -> 1793834LOTE 9 INTERIOR A MANZ 4 AGR.ABEDULES DE ALTAMIRA
- 15 -> 1793835LOTE 10 INTERIOR A MANZ 4 AGR.ABEDULES DE ALTAMIRA
- 15 -> 1793836LOTE 10A INT A MANZ 4 AGR.ABEDULES DE ALTAMIRA
- 15 -> 1793837LOTE 11 INTERIOR A MANZ 4 AGR.ABEDULES DE ALTAMIRA
- 15 -> 1793838LOTE 12 INTERIOR A MANZ 4 AGR.ABEDULES DE ALTAMIRA
- 15 -> 1793839LOTE 13 INTERIOR A MANZ 4 AGR.ABEDULES DE ALTAMIRA
- 15 -> 1793840LOTE 14 INTERIOR A MANZ 4 AGR.ABEDULES DE ALTAMIRA
- 15 -> 1793841LOTE 15 INTERIOR A MANZ 4 AGR.ABEDULES DE ALTAMIRA
- 15 -> 1793842LOTE 16 INTERIOR A MANZ 4 AGR.ABEDULES DE ALTAMIRA
- 15 -> 1793843LOTE 17 INTERIOR A MANZ 4 AGR.ABEDULES DE ALTAMIRA
- 15 -> 1793844LOTE 18 INTERIOR A MANZ 4 AGR.ABEDULES DE ALTAMIRA
- 15 -> 1793845LOTE 19 INTERIOR A MANZ 4 AGR.ABEDULES DE ALTAMIRA
- 15 -> 1793846LOTE 20 INTERIOR A MANZ 4 AGR.ABEDULES DE ALTAMIRA
- 15 -> 1793847LOTE 21 INTERIOR A MANZ 4 AGR.ABEDULES DE ALTAMIRA
- 15 -> 1793848LOTE 1 INTERIOR B MANZ 4 AGR.ABEDULES DE ALTAMIRA
- 15 -> 1793849LOTE 2 INTERIOR B MANZ 4 AGR.ABEDULES DE ALTAMIRA
- 15 -> 1793850LOTE 3 INTERIOR B MANZ 4 AGR.ABEDULES DE ALTAMIRA
- 15 -> 1793851LOTE 4 INTERIOR B MANZ 4 AGR.ABEDULES DE ALTAMIRA
- 15 -> 1793852LOTE 5 INTERIOR B MANZ 4 AGR.ABEDULES DE ALTAMIRA
- 15 -> 1793853LOTE 6 INTERIOR B MANZ 4 AGR.ABEDULES DE ALTAMIRA
- 15 -> 1793854LOTE 7 INTERIOR B MANZ 4 AGR.ABEDULES DE ALTAMIRA
- 15 -> 1793855LOTE 8 INTERIOR B MANZ 4 AGR.ABEDULES DE ALTAMIRA
- 15 -> 1793856LOTE 9 INTERIOR B MANZ 4 AGR.ABEDULES DE ALTAMIRA
- 15 -> 1793857LOTE 10 INTERIOR B MANZ 4 AGR.ABEDULES DE ALTAMIRA
- 15 -> 1793858LOTE 11 INTERIOR B MANZ 4 AGR.ABEDULES DE ALTAMIRA
- 15 -> 1793859LOTE 12 INTERIOR B MANZ 4 AGR.ABEDULES DE ALTAMIRA
- 15 -> 1793860LOTE 13 INTERIOR B MANZ 4 AGR.ABEDULES DE ALTAMIRA
- 15 -> 1793861LOTE 14 INTERIOR B MANZ 4 AGR.ABEDULES DE ALTAMIRA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA

CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 211108240650873994

Nro Matrícula: 50C-1355521

Pagina 12 TURNO: 2021-726512

Impreso el 8 de Noviembre de 2021 a las 03:33:14 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

- 15 -> 1793862LOTE 15 INTERIOR B MANZ 4 AGR.ABEDULES DE ALTAMIRA
- 15 -> 1793863LOTE 16 INTERIOR B MANZ 4 AGR.ABEDULES DE ALTAMIRA
- 15 -> 1793864LOTE 17 INTERIOR B MANZ 4 AGR.ABEDULES DE ALTAMIRA
- 15 -> 1793865LOTE 18 INTERIOR B MANZ 4 AGR.ABEDULES DE ALTAMIRA
- 15 -> 1793866LOTE 19 INTERIOR B MANZ 4 AGR.ABEDULES DE ALTAMIRA
- 15 -> 1793867LOTE 20 INTERIOR B MANZ 4 AGR.ABEDULES DE ALTAMIRA
- 15 -> 1793868LOTE 21 INTERIOR B MANZ 4 AGR.ABEDULES DE ALTAMIRA
- 15 -> 1793869LOTE 22 INTERIOR B MANZ 4 AGR.ABEDULES DE ALTAMIRA
- 15 -> 1793870LOTE 23 INTERIOR B MANZ 4 AGR.ABEDULES DE ALTAMIRA
- 15 -> 1793871LOTE 24 INTERIOR B MANZ 4 AGR.ABEDULES DE ALTAMIRA
- 15 -> 1793872LOTE 25 INTERIOR B MANZ 4 AGR.ABEDULES DE ALTAMIRA
- 15 -> 1793873LOTE 1 INTERIOR C MANZ 4 AGR.ABEDULES DE ALTAMIRA
- 15 -> 1793874LOTE 2 INTERIOR C MANZ 4 AGR.ABEDULES DE ALTAMIRA
- 15 -> 1793875LOTE 3 INTERIOR C MANZ 4 AGR.ABEDULES DE ALTAMIRA
- 15 -> 1793876LOTE 4 INTERIOR C MANZ 4 AGR.ABEDULES DE ALTAMIRA
- 15 -> 1793877LOTE 5 INTERIOR C MANZ 4 AGR.ABEDULES DE ALTAMIRA
- 15 -> 1793878LOTE 6 INTERIOR C MANZ 4 AGR.ABEDULES DE ALTAMIRA
- 15 -> 1793879LOTE 7 INTERIOR C MANZ 4 AGR.ABEDULES DE ALTAMIRA
- 15 -> 1793880LOTE 8 INTERIOR C MANZ 4 AGR.ABEDULES DE ALTAMIRA
- 15 -> 1793881LOTE 9 INTERIOR C MANZ 4 AGR.ABEDULES DE ALTAMIRA
- 15 -> 1793882LOTE 10 INTERIOR C MANZ 4 AGR.ABEDULES DE ALTAMIRA
- 15 -> 1793883LOTE 11 INTERIOR C MANZ 4 AGR.ABEDULES DE ALTAMIRA
- 15 -> 1793884LOTE 12 INTERIOR C MANZ 4 AGR.ABEDULES DE ALTAMIRA
- 15 -> 1793885LOTE 13 INTERIOR C MANZ 4 AGR.ABEDULES DE ALTAMIRA
- 15 -> 1793886LOTE 14 INTERIOR C MANZ 4 AGR.ABEDULES DE ALTAMIRA
- 15 -> 1793887LOTE 15 INTERIOR C MANZ 4 AGR.ABEDULES DE ALTAMIRA
- 15 -> 1793888LOTE 16 INTERIOR C MANZ 4 AGR.ABEDULES DE ALTAMIRA
- 15 -> 1793889LOTE 17 INTERIOR C MANZ 4 AGR.ABEDULES DE ALTAMIRA
- 15 -> 1793890LOTE 18 INTERIOR C MANZ 4 AGR.ABEDULES DE ALTAMIRA
- 15 -> 1793891LOTE 19 INTERIOR C MANZ 4 AGR.ABEDULES DE ALTAMIRA
- 15 -> 1793892LOTE 20 INTERIOR C MANZ 4 AGR.ABEDULES DE ALTAMIRA



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 211108240650873994

Nro Matrícula: 50C-1355521

Pagina 13 TURNO: 2021-726512

Impreso el 8 de Noviembre de 2021 a las 03:33:14 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

- 15 -> 1793893LOTE 21 INTERIOR C MANZ 4 AGR.ABEDULES DE ALTAMIRA
- 15 -> 1793894LOTE 22 INTERIOR C MANZ 4 AGR.ABEDULES DE ALTAMIRA
- 15 -> 1793895LOTE 23 INTERIOR C MANZ 4 AGR.ABEDULES DE ALTAMIRA
- 15 -> 1793896LOTE 24 INTERIOR C MANZ 4 AGR.ABEDULES DE ALTAMIRA
- 15 -> 1793897LOTE 25 INTERIOR C MANZ 4 AGR.ABEDULES DE ALTAMIRA
- 15 -> 1793898LOTE 26 INTERIOR C MANZ 4 AGR.ABEDULES DE ALTAMIRA
- 15 -> 1793899LOTE 27 INTERIOR C MANZ 4 AGR.ABEDULES DE ALTAMIRA
- 15 -> 1793900LOTE 28 INTERIOR C MANZ 4 AGR.ABEDULES DE ALTAMIRA
- 15 -> 1793901LOTE 29 INTERIOR C MANZ 4 AGR.ABEDULES DE ALTAMIRA
- 15 -> 1793902LOTE 30 INTERIOR C MANZ 4 AGR.ABEDULES DE ALTAMIRA
- 15 -> 1793903LOTE 31 INTERIOR C MANZ 4 AGR.ABEDULES DE ALTAMIRA
- 15 -> 1793904LOTE 32 INTERIOR C MANZ 4 AGR.ABEDULES DE ALTAMIRA
- 15 -> 1793905LOTE 33 INTERIOR C MANZ 4 AGR.ABEDULES DE ALTAMIRA
- 15 -> 1793906LOTE 34 INTERIOR C MANZ 4 AGR.ABEDULES DE ALTAMIRA
- 15 -> 1793907LOTE 35 INTERIOR C MANZ 4 AGR.ABEDULES DE ALTAMIRA
- 15 -> 1793908LOTE 36 INTERIOR C MANZ 4 AGR.ABEDULES DE ALTAMIRA
- 15 -> 1793909LOTE 1 INTERIOR D MANZ 4 AGR.ABEDULES DE ALTAMIRA
- 15 -> 1793910LOTE 2 INTERIOR D MANZ 4 AGR.ABEDULES DE ALTAMIRA
- 15 -> 1793911LOTE 3 INTERIOR D MANZ 4 AGR.ABEDULES DE ALTAMIRA
- 15 -> 1793912LOTE 4 INTERIOR D MANZ 4 AGR.ABEDULES DE ALTAMIRA
- 15 -> 1793913LOTE 5 INTERIOR D MANZ 4 AGR.ABEDULES DE ALTAMIRA
- 15 -> 1793914LOTE 6 INTERIOR D MANZ 4 AGR.ABEDULES DE ALTAMIRA
- 15 -> 1793915LOTE 7 INTERIOR D MANZ 4 AGR.ABEDULES DE ALTAMIRA
- 15 -> 1793916LOTE 8 INTERIOR D MANZ 4 AGR.ABEDULES DE ALTAMIRA
- 15 -> 1793917LOTE 1 INTERIOR E MANZ 4 AGR.ABEDULES DE ALTAMIRA
- 15 -> 1793918LOTE 2 INTERIOR E MANZ 4 AGR.ABEDULES DE ALTAMIRA
- 15 -> 1793919LOTE 3 INTERIOR E MANZ 4 AGR.ABEDULES DE ALTAMIRA
- 15 -> 1793920LOTE 3A INTERIOR E MANZ 4 AGR.ABEDULES DE ALTAMIRA
- 15 -> 1793921LOTE 4 INTERIOR E MANZ 4 AGR.ABEDULES DE ALTAMIRA
- 15 -> 1793922LOTE 4A INTERIOR E MANZ 4 AGR.ABEDULES DE ALTAMIRA
- 15 -> 1793923LOTE 5 INTERIOR E MANZ 4 AGR.ABEDULES DE ALTAMIRA



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 211108240650873994

Nro Matrícula: 50C-135521

Pagina 14 TURNO: 2021-726512

Impreso el 8 de Noviembre de 2021 a las 03:33:14 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

- 15 -> 1793924LOTE 6 INTERIOR E MANZ 4 AGR.ABEDULES DE ALTAMIRA
- 15 -> 1793925LOTE 1 INTERIOR A MANZ 5 AGRUPACION GIRASOLES
- 15 -> 1793926LOTE 2 INTERIOR A MANZ 5 AGRUPACION GIRASOLES
- 15 -> 1793927LOTE 3 INTERIOR A MANZ 5 AGRUPACION GIRASOLES
- 15 -> 1793928LOTE 4 INTERIOR A MANZ 5 AGRUPACION GIRASOLES
- 15 -> 1793929LOTE 5 INTERIOR A MANZ 5 AGRUPACION GIRASOLES
- 15 -> 1793930LOTE 6 INTERIOR A MANZ 5 AGRUPACION GIRASOLES
- 15 -> 1793931LOTE 7 INTERIOR A MANZ 5 AGRUPACION GIRASOLES
- 15 -> 1793932LOTE 8 INTERIOR A MANZ 5 AGRUPACION GIRASOLES
- 15 -> 1793933LOTE 9 INTERIOR A MANZ 5 AGRUPACION GIRASOLES
- 15 -> 1793934LOTE 10 INTERIOR A MANZ 5 AGRUPACION GIRASOLES
- 15 -> 1793935LOTE 11 INTERIOR A MANZ 5 AGRUPACION GIRASOLES
- 15 -> 1793936LOTE 12 INTERIOR A MANZ 5 AGRUPACION GIRASOLES
- 15 -> 1793937LOTE 13 INTERIOR A MANZ 5 AGRUPACION GIRASOLES
- 15 -> 1793938LOTE 14 INTERIOR A MANZ 5 AGRUPACION GIRASOLES
- 15 -> 1793939LOTE 15 INTERIOR A MANZ 5 AGRUPACION GIRASOLES
- 15 -> 1793940LOTE 16 INTERIOR A MANZ 5 AGRUPACION GIRASOLES
- 15 -> 1793941LOTE 17 INTERIOR A MANZ 5 AGRUPACION GIRASOLES
- 15 -> 1793942LOTE 18 INTERIOR A MANZ 5 AGRUPACION GIRASOLES
- 15 -> 1793943LOTE 19 INTERIOR A MANZ 5 AGRUPACION GIRASOLES
- 15 -> 1793944LOTE 20 INTERIOR A MANZ 5 AGRUPACION GIRASOLES
- 15 -> 1793945LOTE 1 INTERIOR B MANZ 5 AGRUPACION GIRASOLES
- 15 -> 1793946LOTE 2 INTERIOR B MANZ 5 AGRUPACION GIRASOLES
- 15 -> 1793947LOTE 3 INTERIOR B MANZ 5 AGRUPACION GIRASOLES
- 15 -> 1793948LOTE 4 INTERIOR B MANZ 5 AGRUPACION GIRASOLES
- 15 -> 1793949LOTE 5 INTERIOR B MANZ 5 AGRUPACION GIRASOLES
- 15 -> 1793950LOTE 6 INTERIOR B MANZ 5 AGRUPACION GIRASOLES
- 15 -> 1793951LOTE 7 INTERIOR B MANZ 5 AGRUPACION GIRASOLES
- 15 -> 1793952LOTE 8 INTERIOR B MANZ 5 AGRUPACION GIRASOLES
- 15 -> 1793953LOTE 9 INTERIOR B MANZ 5 AGRUPACION GIRASOLES
- 15 -> 1793954LOTE 10 INTERIOR B MANZ 5 AGRUPACION GIRASOLES



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA

CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 211108240650873994

Nro Matrícula: 50C-1355521

Pagina 15 TURNO: 2021-726512

Impreso el 8 de Noviembre de 2021 a las 03:33:14 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

- 15 -> 1793955LOTE 11 INTERIOR B MANZ 5 AGRUPACION GIRASOLES
- 15 -> 1793956LOTE 12 INTERIOR B MANZ 5 AGRUPACION GIRASOLES
- 15 -> 1793957LOTE 13 INTERIOR B MANZ 5 AGRUPACION GIRASOLES
- 15 -> 1793958LOTE 14 INTERIOR B MANZ 5 AGRUPACION GIRASOLES
- 15 -> 1793959LOTE 15 INTERIOR B MANZ 5 AGRUPACION GIRASOLES
- 15 -> 1793960LOTE 16 INTERIOR B MANZ 5 AGRUPACION GIRASOLES
- 15 -> 1793961LOTE 17 INTERIOR B MANZ 5 AGRUPACION GIRASOLES
- 15 -> 1793962LOTE 18 INTERIOR B MANZ 5 AGRUPACION GIRASOLES
- 15 -> 1793963LOTE 19 INTERIOR B MANZ 5 AGRUPACION GIRASOLES
- 15 -> 1793964LOTE 20 INTERIOR B MANZ 5 AGRUPACION GIRASOLES
- 15 -> 1793965LOTE 21 INTERIOR B MANZ 5 AGRUPACION GIRASOLES
- 15 -> 1793966LOTE 22 INTERIOR B MANZ 5 AGRUPACION GIRASOLES
- 15 -> 1793967LOTE 1 INTERIOR C MANZ 5 AGRUPACION GIRASOLES
- 15 -> 1793968LOTE 2 INTERIOR C MANZ 5 AGRUPACION GIRASOLES
- 15 -> 1793969LOTE 3 INTERIOR C MANZ 5 AGRUPACION GIRASOLES
- 15 -> 1793970LOTE 4 INTERIOR C MANZ 5 AGRUPACION GIRASOLES
- 15 -> 1793971LOTE 5 INTERIOR C MANZ 5 AGRUPACION GIRASOLES
- 15 -> 1793972LOTE 6 INTERIOR C MANZ 5 AGRUPACION GIRASOLES
- 15 -> 1793973LOTE 7 INTERIOR C MANZ 5 AGRUPACION GIRASOLES
- 15 -> 1793974LOTE 8 INTERIOR C MANZ 5 AGRUPACION GIRASOLES
- 15 -> 1793975LOTE 9 INTERIOR C MANZ 5 AGRUPACION GIRASOLES
- 15 -> 1793976LOTE 10 INTERIOR C MANZ 5 AGRUPACION GIRASOLES
- 15 -> 1793977LOTE 11 INTERIOR C MANZ 5 AGRUPACION GIRASOLES
- 15 -> 1793978LOTE 12 INTERIOR C MANZ 5 AGRUPACION GIRASOLES
- 15 -> 1793979LOTE 13 INTERIOR C MANZ 5 AGRUPACION GIRASOLES
- 15 -> 1793980LOTE 14 INTERIOR C MANZ 5 AGRUPACION GIRASOLES
- 15 -> 1793981LOTE 15 INTERIOR C MANZ 5 AGRUPACION GIRASOLES
- 15 -> 1793982LOTE 1 INTERIOR D MANZ 5 AGRUPACION GIRASOLES
- 15 -> 1793983LOTE 2 INTERIOR D MANZ 5 AGRUPACION GIRASOLES
- 15 -> 1793984LOTE 3 INTERIOR D MANZ 5 AGRUPACION GIRASOLES
- 15 -> 1793985LOTE 4 INTERIOR D MANZ 5 AGRUPACION GIRASOLES



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 211108240650873994

Nro Matrícula: 50C-1355521

Pagina 16 TURNO: 2021-726512

Impreso el 8 de Noviembre de 2021 a las 03:33:14 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

- 15 -> 1793986LOTE 6 INTERIOR D MANZ 5 AGRUPACION GIRASOLES
- 15 -> 1793987LOTE 7 INTERIOR D MANZ 5 AGRUPACION GIRASOLES
- 15 -> 1793988LOTE 8 INTERIOR D MANZ 5 AGRUPACION GIRASOLES
- 15 -> 1793989LOTE 9 INTERIOR D MANZ 5 AGRUPACION GIRASOLES
- 15 -> 1793990LOTE 11 INTERIOR D MANZ 5 AGRUPACION GIRASOLES
- 15 -> 1793991LOTE 12 INTERIOR D MANZ 5 AGRUPACION GIRASOLES
- 15 -> 1793992LOTE 13 INTERIOR D MANZ 5 AGRUPACION GIRASOLES
- 15 -> 1793993LOTE 1 INTERIOR E MANZ 5 AGRUPACION GIRASOLES
- 15 -> 1793994LOTE 1A INTERIOR E MANZ 5 AGRUPACION GIRASOLES
- 15 -> 1793995LOTE 2 INTERIOR E MANZ 5 AGRUPACION GIRASOLES
- 15 -> 1793996LOTE 3 INTERIOR E MANZ 5 AGRUPACION GIRASOLES
- 15 -> 1793997LOTE 4 INTERIOR E MANZ 5 AGRUPACION GIRASOLES
- 15 -> 1793998LOTE 5 INTERIOR E MANZ 5 AGRUPACION GIRASOLES
- 15 -> 1793999LOTE 6 INTERIOR E MANZ 5 AGRUPACION GIRASOLES
- 15 -> 1794000LOTE 7 INTERIOR E MANZ 5 AGRUPACION GIRASOLES
- 15 -> 1794001LOTE 8 INTERIOR E MANZ 5 AGRUPACION GIRASOLES
- 15 -> 1794002LOTE 9 INTERIOR E MANZ 5 AGRUPACION GIRASOLES
- 15 -> 1794003LOTE 10 INTERIOR E MANZ 5 AGRUPACION GIRASOLES
- 15 -> 1794004LOTE 11 INTERIOR E MANZ 5 AGRUPACION GIRASOLES
- 15 -> 1794005LOTE 12 INTERIOR E MANZ 5 AGRUPACION GIRASOLES
- 15 -> 1794006LOTE 13 INTERIOR E MANZ 5 AGRUPACION GIRASOLES
- 15 -> 1794007LOTE 14 INTERIOR E MANZ 5 AGRUPACION GIRASOLES
- 15 -> 1794008LOTE 1 INTERIOR A MANZ 6 AGR. SEIS DE FEBRERO
- 15 -> 1794009LOTE 2 INTERIOR A MANZ 6 AGR. SEIS DE FEBRERO
- 15 -> 1794010LOTE 2A INTERIOR A MANZ 6 AGR. SEIS DE FEBRERO
- 15 -> 1794011LOTE 2B INTERIOR A MANZ 6 AGR. SEIS DE FEBRERO
- 15 -> 1794012LOTE 2C INTERIOR A MANZ 6 AGR. SEIS DE FEBRERO
- 15 -> 1794013LOTE 3 INTERIOR A MANZ 6 AGR. SEIS DE FEBRERO
- 15 -> 1794014LOTE 4 INTERIOR A MANZ 6 AGR. SEIS DE FEBRERO
- 15 -> 1794015LOTE 6 INTERIOR A MANZ 6 AGR. SEIS DE FEBRERO
- 15 -> 1794016LOTE 7 INTERIOR A MANZ 6 AGR. SEIS DE FEBRERO



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 211108240650873994

Nro Matrícula: 50C-135521

Pagina 17 TURNO: 2021-726512

Impreso el 8 de Noviembre de 2021 a las 03:33:14 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

- 15 -> 1794017LOTE 8 INTERIOR A MANZ 6 AGR. SEIS DE FEBRERO
- 15 -> 1794018LOTE 9 INTERIOR A MANZ 6 AGR. SEIS DE FEBRERO
- 15 -> 1794019LOTE 10 INTERIOR A MANZ 6 AGR. SEIS DE FEBRERO
- 15 -> 1794020LOTE 11 INTERIOR A MANZ 6 AGR. SEIS DE FEBRERO
- 15 -> 1794021LOTE 12 INTERIOR A MANZ 6 AGR. SEIS DE FEBRERO
- 15 -> 1794022LOTE 13 INTERIOR A MANZ 6 AGR. SEIS DE FEBRERO
- 15 -> 1794023LOTE 14 INTERIOR A MANZ 6 AGR. SEIS DE FEBRERO
- 15 -> 1794024LOTE 15 INTERIOR A MANZ 6 AGR. SEIS DE FEBRERO
- 15 -> 1794025LOTE 16 INTERIOR A MANZ 6 AGR. SEIS DE FEBRERO
- 15 -> 1794026LOTE 17 INTERIOR A MANZ 6 AGR. SEIS DE FEBRERO
- 15 -> 1794027LOTE 18 INTERIOR A MANZ 6 AGR. SEIS DE FEBRERO
- 15 -> 1794028LOTE 19 INTERIOR A MANZ 6 AGR. SEIS DE FEBRERO
- 15 -> 1794029LOTE 20 INTERIOR A MANZ 6 AGR. SEIS DE FEBRERO
- 15 -> 1794030LOTE 21 INTERIOR A MANZ 6 AGR. SEIS DE FEBRERO
- 15 -> 1794031LOTE 22 INTERIOR A MANZ 6 AGR. SEIS DE FEBRERO
- 15 -> 1794032LOTE 23 INTERIOR A MANZ 6 AGR. SEIS DE FEBRERO
- 15 -> 1794033LOTE 24 INTERIOR A MANZ 6 AGR. SEIS DE FEBRERO
- 15 -> 1794034LOTE 24A INT. A MANZ 6 AGR. SEIS DE FEBRERO
- 15 -> 1794035LOTE 24B INT. A MANZ 6 AGR. SEIS DE FEBRERO
- 15 -> 1794036LOTE 24C INT. A MANZ 6 AGR. SEIS DE FEBRERO
- 15 -> 1794037LOTE 25 INTERIOR A MANZ 6 AGR. SEIS DE FEBRERO
- 15 -> 1794038LOTE 26 INTERIOR A MANZ 6 AGR. SEIS DE FEBRERO
- 15 -> 1794039LOTE 1 INTERIOR B MANZ 6 AGR. SEIS DE FEBRERO
- 15 -> 1794040LOTE 2 INTERIOR B MANZ 6 AGR. SEIS DE FEBRERO
- 15 -> 1794041LOTE 2A INTERIOR B MANZ 6 AGR. SEIS DE FEBRERO
- 15 -> 1794042LOTE 3 INTERIOR B MANZ 6 AGR. SEIS DE FEBRERO
- 15 -> 1794043LOTE 4 INTERIOR B MANZ 6 AGR. SEIS DE FEBRERO
- 15 -> 1794044LOTE 5 INTERIOR B MANZ 6 AGR. SEIS DE FEBRERO
- 15 -> 1794045LOTE 6 INTERIOR B MANZ 6 AGR. SEIS DE FEBRERO
- 15 -> 1794046LOTE 7 INTERIOR B MANZ 6 AGR. SEIS DE FEBRERO
- 15 -> 1794047LOTE 8 INTERIOR B MANZ 6 AGR. SEIS DE FEBRERO



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA

CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 211108240650873994

Nro Matrícula: 50C-135521

Pagina 18 TURNO: 2021-726512

Impreso el 8 de Noviembre de 2021 a las 03:33:14 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

- 15 -> 1794048LOTE 9 INTERIOR B MANZ 6 AGR. SEIS DE FEBRERO
- 15 -> 1794049LOTE 10 INTERIOR B MANZ 6 AGR. SEIS DE FEBRERO
- 15 -> 1794050LOTE 11 INTERIOR B MANZ 6 AGR. SEIS DE FEBRERO
- 15 -> 1794051LOTE 12 INTERIOR B MANZ 6 AGR. SEIS DE FEBRERO
- 15 -> 1794052LOTE 13 INTERIOR B MANZ 6 AGR. SEIS DE FEBRERO
- 15 -> 1794053LOTE 14 INTERIOR B MANZ 6 AGR. SEIS DE FEBRERO
- 15 -> 1794054LOTE 15 INTERIOR B MANZ 6 AGR. SEIS DE FEBRERO
- 15 -> 1794055LOTE 16 INTERIOR B MANZ 6 AGR. SEIS DE FEBRERO
- 15 -> 1794056LOTE 17 INTERIOR B MANZ 6 AGR. SEIS DE FEBRERO
- 15 -> 1794057LOTE 18 INTERIOR B MANZ 6 AGR. SEIS DE FEBRERO
- 15 -> 1794058LOTE 19 INTERIOR B MANZ 6 AGR. SEIS DE FEBRERO
- 15 -> 1794059LOTE 20 INTERIOR B MANZ 6 AGR. SEIS DE FEBRERO
- 15 -> 1794060LOTE 21 INTERIOR B MANZ 6 AGR. SEIS DE FEBRERO
- 15 -> 1794061LOTE 22 INTERIOR B MANZ 6 AGR. SEIS DE FEBRERO
- 15 -> 1794062LOTE 23 INTERIOR B MANZ 6 AGR. SEIS DE FEBRERO
- 15 -> 1794063LOTE 24 INTERIOR B MANZ 6 AGR. SEIS DE FEBRERO
- 15 -> 1794064LOTE 25 INTERIOR B MANZ 6 AGR. SEIS DE FEBRERO
- 15 -> 1794065LOTE 26 INTERIOR B MANZ 6 AGR. SEIS DE FEBRERO
- 15 -> 1794066LOTE 27A INT. B MANZ 6 AGR. SEIS DE FEBRERO
- 15 -> 1794067LOTE 28 INTERIOR B MANZ 6 AGR. SEIS DE FEBRERO
- 15 -> 1794068LOTE 1 INTERIOR C MANZ 6 AGR. SEIS DE FEBRERO
- 15 -> 1794069LOTE 2 INTERIOR C MANZ 6 AGR. SEIS DE FEBRERO
- 15 -> 1794070LOTE 3 INTERIOR C MANZ 6 AGR. SEIS DE FEBRERO
- 15 -> 1794071LOTE 4 INTERIOR C MANZ 6 AGR. SEIS DE FEBRERO
- 15 -> 1794072LOTE 5 INTERIOR C MANZ 6 AGR. SEIS DE FEBRERO
- 15 -> 1794073LOTE 6A INTERIOR C MANZ 6 AGR. SEIS DE FEBRERO
- 15 -> 1794074LOTE 6B INTERIOR C MANZ 6 AGR. SEIS DE FEBRERO
- 15 -> 1794075LOTE 7 INTERIOR C MANZ 6 AGR. SEIS DE FEBRERO
- 15 -> 1794076LOTE 8 INTERIOR C MANZ 6 AGR. SEIS DE FEBRERO
- 15 -> 1794077LOTE 8A INTERIOR C MANZ 6 AGR. SEIS DE FEBRERO
- 15 -> 1794078LOTE 8B INTERIOR C MANZ 6 AGR. SEIS DE FEBRERO



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 211108240650873994

Nro Matrícula: 50C-135521

Pagina 19 TURNO: 2021-726512

Impreso el 8 de Noviembre de 2021 a las 03:33:14 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

- 15 -> 1794079LOTE 9 INTERIOR C MANZ 6 AGR. SEIS DE FEBRERO
- 15 -> 1794080LOTE 10 INTERIOR C MANZ 6 AGR. SEIS DE FEBRERO
- 15 -> 1794081LOTE 11 INTERIOR C MANZ 6 AGR. SEIS DE FEBRERO
- 15 -> 1794082LOTE 12 INTERIOR C MANZ 6 AGR. SEIS DE FEBRERO
- 15 -> 1794083LOTE 13 INTERIOR C MANZ 6 AGR. SEIS DE FEBRERO
- 15 -> 1794084LOTE 14 INTERIOR C MANZ 6 AGR. SEIS DE FEBRERO
- 15 -> 1794085LOTE 1 INTERIOR D MANZ 6 AGR. SEIS DE FEBRERO
- 15 -> 1794086LOTE 2 INTERIOR D MANZ 6 AGR. SEIS DE FEBRERO
- 15 -> 1794087LOTE 3 INTERIOR D MANZ 6 AGR. SEIS DE FEBRERO
- 15 -> 1794088LOTE 4 INTERIOR D MANZ 6 AGR. SEIS DE FEBRERO
- 15 -> 1794089LOTE 5 INTERIOR D MANZ 6 AGR. SEIS DE FEBRERO
- 15 -> 1794090LOTE 6 INTERIOR D MANZ 6 AGR. SEIS DE FEBRERO
- 15 -> 1794091LOTE 7 INTERIOR D MANZ 6 AGR. SEIS DE FEBRERO
- 15 -> 1794092LOTE 8 INTERIOR D MANZ 6 AGR. SEIS DE FEBRERO
- 15 -> 1794093LOTE 9 INTERIOR D MANZ 6 AGR. SEIS DE FEBRERO
- 15 -> 1794094LOTE 10 INTERIOR D MANZ 6 AGR. SEIS DE FEBRERO
- 15 -> 1794095LOTE 11 INTERIOR D MANZ 6 AGR. SEIS DE FEBRERO
- 15 -> 1794096LOTE 12 INTERIOR D MANZ 6 AGR. SEIS DE FEBRERO
- 15 -> 1794097LOTE 13 INTERIOR D MANZ 6 AGR. SEIS DE FEBRERO
- 15 -> 1794098LOTE 14 INTERIOR D MANZ 6 AGR. SEIS DE FEBRERO
- 15 -> 1794099LOTE 15 INTERIOR D MANZ 6 AGR. SEIS DE FEBRERO
- 15 -> 1794100LOTE 16 INTERIOR D MANZ 6 AGR. SEIS DE FEBRERO
- 15 -> 1794101LOTE 17 INTERIOR D MANZ 6 AGR. SEIS DE FEBRERO
- 15 -> 1794102LOTE 18 INTERIOR D MANZ 6 AGR. SEIS DE FEBRERO
- 15 -> 1794103LOTE 1 INTERIOR A MANZ 7 AGR. DOS DE DICIEMBRE
- 15 -> 1794104LOTE 2 INTERIOR A MANZ 7 AGR. DOS DE DICIEMBRE
- 15 -> 1794105LOTE 3 INTERIOR A MANZ 7 AGR. DOS DE DICIEMBRE
- 15 -> 1794106LOTE 4 INTERIOR A MANZ 7 AGR. DOS DE DICIEMBRE
- 15 -> 1794107LOTE 5 INTERIOR A MANZ 7 AGR. DOS DE DICIEMBRE
- 15 -> 1794108LOTE 6 INTERIOR A MANZ 7 AGR. DOS DE DICIEMBRE
- 15 -> 1794109LOTE 7 INTERIOR A MANZ 7 AGR. DOS DE DICIEMBRE



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 211108240650873994

Nro Matrícula: 50C-1355521

Pagina 20 TURNO: 2021-726512

Impreso el 8 de Noviembre de 2021 a las 03:33:14 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

- 15 -> 1794110LOTE 8 INTERIOR A MANZ 7 AGR. DOS DE DICIEMBRE
- 15 -> 1794111LOTE 9 INTERIOR A MANZ 7 AGR. DOS DE DICIEMBRE
- 15 -> 1794112LOTE 10 INTERIOR A MANZ 7 AGR. DOS DE DICIEMBRE
- 15 -> 1794113LOTE 11 INTERIOR A MANZ 7 AGR. DOS DE DICIEMBRE
- 15 -> 1794114LOTE 12 INTERIOR A MANZ 7 AGR. DOS DE DICIEMBRE
- 15 -> 1794115LOTE 13 INTERIOR A MANZ 7 AGR. DOS DE DICIEMBRE
- 15 -> 1794116LOTE 14 INTERIOR A MANZ 7 AGR. DOS DE DICIEMBRE
- 15 -> 1794117LOTE 15 INTERIOR A MANZ 7 AGR. DOS DE DICIEMBRE
- 15 -> 1794118LOTE 16 INTERIOR A MANZ 7 AGR. DOS DE DICIEMBRE
- 15 -> 1794119LOTE 17 INTERIOR A MANZ 7 AGR. DOS DE DICIEMBRE
- 15 -> 1794120LOTE 18 INTERIOR A MANZ 7 AGR. DOS DE DICIEMBRE
- 15 -> 1794121LOTE 19 INTERIOR A MANZ 7 AGR. DOS DE DICIEMBRE
- 15 -> 1794122LOTE 20 INTERIOR A MANZ 7 AGR. DOS DE DICIEMBRE
- 15 -> 1794123LOTE 21 INTERIOR A MANZ 7 AGR. DOS DE DICIEMBRE
- 15 -> 1794124LOTE 22 INTERIOR A MANZ 7 AGR. DOS DE DICIEMBRE
- 15 -> 1794125LOTE 23 INTERIOR A MANZ 7 AGR. DOS DE DICIEMBRE
- 15 -> 1794126LOTE 24 INTERIOR A MANZ 7 AGR. DOS DE DICIEMBRE
- 15 -> 1794127LOTE 1 INTERIOR B MANZ 7 AGR. DOS DE DICIEMBRE
- 15 -> 1794128LOTE 2 INTERIOR B MANZ 7 AGR. DOS DE DICIEMBRE
- 15 -> 1794129LOTE 3 INTERIOR B MANZ 7 AGR. DOS DE DICIEMBRE
- 15 -> 1794130LOTE 4 INTERIOR B MANZ 7 AGR. DOS DE DICIEMBRE
- 15 -> 1794131LOTE 5 INTERIOR B MANZ 7 AGR. DOS DE DICIEMBRE
- 15 -> 1794132LOTE 6 INTERIOR B MANZ 7 AGR. DOS DE DICIEMBRE
- 15 -> 1794133LOTE 7 INTERIOR B MANZ 7 AGR. DOS DE DICIEMBRE
- 15 -> 1794134LOTE 8 INTERIOR B MANZ 7 AGR. DOS DE DICIEMBRE
- 15 -> 1794135LOTE 9 INTERIOR B MANZ 7 AGR. DOS DE DICIEMBRE
- 15 -> 1794136LOTE 10 INTERIOR B MANZ 7 AGR. DOS DE DICIEMBRE
- 15 -> 1794137LOTE 11 INTERIOR B MANZ 7 AGR. DOS DE DICIEMBRE
- 15 -> 1794138LOTE 12 INTERIOR B MANZ 7 AGR. DOS DE DICIEMBRE
- 15 -> 1794139LOTE 13 INTERIOR B MANZ 7 AGR. DOS DE DICIEMBRE
- 15 -> 1794140LOTE 14 INTERIOR B MANZ 7 AGR. DOS DE DICIEMBRE



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 211108240650873994

Nro Matrícula: 50C-1355521

Pagina 21 TURNO: 2021-726512

Impreso el 8 de Noviembre de 2021 a las 03:33:14 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

- 15 -> 1794141LOTE 15 INTERIOR B MANZ 7 AGR. DOS DE DICIEMBRE
- 15 -> 1794142LOTE 16 INTERIOR B MANZ 7 AGR. DOS DE DICIEMBRE
- 15 -> 1794143LOTE 17 INTERIOR B MANZ 7 AGR. DOS DE DICIEMBRE
- 15 -> 1794144LOTE 18 INTERIOR B MANZ 7 AGR. DOS DE DICIEMBRE
- 15 -> 1794145LOTE 19 INTERIOR B MANZ 7 AGR. DOS DE DICIEMBRE
- 15 -> 1794146LOTE 20 INTERIOR B MANZ 7 AGR. DOS DE DICIEMBRE
- 15 -> 1794147LOTE 21 INTERIOR B MANZ 7 AGR. DOS DE DICIEMBRE
- 15 -> 1794148LOTE 22 INTERIOR B MANZ 7 AGR. DOS DE DICIEMBRE
- 15 -> 1794149LOTE 23 INTERIOR B MANZ 7 AGR. DOS DE DICIEMBRE
- 15 -> 1794150LOTE 24 INTERIOR B MANZ 7 AGR. DOS DE DICIEMBRE
- 15 -> 1794151LOTE 25 INTERIOR B MANZ 7 AGR. DOS DE DICIEMBRE
- 15 -> 1794152LOTE 26 INTERIOR B MANZ 7 AGR. DOS DE DICIEMBRE
- 15 -> 1794153LOTE 27 INTERIOR B MANZ 7 AGR. DOS DE DICIEMBRE
- 15 -> 1794154LOTE 28 INTERIOR B MANZ 7 AGR. DOS DE DICIEMBRE
- 15 -> 1794155LOTE 29 INTERIOR B MANZ 7 AGR. DOS DE DICIEMBRE
- 15 -> 1794156LOTE 30 INTERIOR B MANZ 7 AGR. DOS DE DICIEMBRE
- 15 -> 1794157LOTE 1 INTERIOR C MANZ 7 AGR. DOS DE DICIEMBRE
- 15 -> 1794158LOTE 2 INTERIOR C MANZ 7 AGR. DOS DE DICIEMBRE
- 15 -> 1794159LOTE 3 INTERIOR C MANZ 7 AGR. DOS DE DICIEMBRE
- 15 -> 1794160LOTE 4 INTERIOR C MANZ 7 AGR. DOS DE DICIEMBRE
- 15 -> 1794161LOTE 5 INTERIOR C MANZ 7 AGR. DOS DE DICIEMBRE
- 15 -> 1794162LOTE 6 INTERIOR C MANZ 7 AGR. DOS DE DICIEMBRE
- 15 -> 1794163LOTE 7 INTERIOR C MANZ 7 AGR. DOS DE DICIEMBRE
- 15 -> 1794164LOTE 8 INTERIOR C MANZ 7 AGR. DOS DE DICIEMBRE
- 15 -> 1794165LOTE 9 INTERIOR C MANZ 7 AGR. DOS DE DICIEMBRE
- 15 -> 1794166LOTE 10 INTERIOR C MANZ 7 AGR. DOS DE DICIEMBRE
- 15 -> 1794167LOTE 11 INTERIOR C MANZ 7 AGR. DOS DE DICIEMBRE
- 15 -> 1794168LOTE 12 INTERIOR C MANZ 7 AGR. DOS DE DICIEMBRE
- 15 -> 1794169LOTE 13 INTERIOR C MANZ 7 AGR. DOS DE DICIEMBRE
- 15 -> 1794170LOTE 14 INTERIOR C MANZ 7 AGR. DOS DE DICIEMBRE
- 15 -> 1794171LOTE 15 INTERIOR C MANZ 7 AGR. DOS DE DICIEMBRE



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 211108240650873994

Nro Matrícula: 50C-135521

Pagina 22 TURNO: 2021-726512

Impreso el 8 de Noviembre de 2021 a las 03:33:14 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

- 15 -> 1794172LOTE 16 INTERIOR C MANZ 7 AGR. DOS DE DICIEMBRE
- 15 -> 1794173LOTE 17 INTERIOR C MANZ 7 AGR. DOS DE DICIEMBRE
- 15 -> 1794174LOTE 18 INTERIOR C MANZ 7 AGR. DOS DE DICIEMBRE
- 15 -> 1794175LOTE 19 INTERIOR C MANZ 7 AGR. DOS DE DICIEMBRE
- 15 -> 1794176LOTE 20 INTERIOR C MANZ 7 AGR. DOS DE DICIEMBRE
- 15 -> 1794177LOTE 21 INTERIOR C MANZ 7 AGR. DOS DE DICIEMBRE
- 15 -> 1794178LOTE 22 INTERIOR C MANZ 7 AGR. DOS DE DICIEMBRE
- 15 -> 1794179LOTE 23 INTERIOR C MANZ 7 AGR. DOS DE DICIEMBRE
- 15 -> 1794180LOTE 24 INTERIOR C MANZ 7 AGR. DOS DE DICIEMBRE
- 15 -> 1794181LOTE 25 INTERIOR C MANZ 7 AGR. DOS DE DICIEMBRE
- 15 -> 1794182LOTE 26 INTERIOR C MANZ 7 AGR. DOS DE DICIEMBRE
- 15 -> 1794183LOTE 27 INTERIOR C MANZ 7 AGR. DOS DE DICIEMBRE
- 15 -> 1794184LOTE 27A INT.C MANZ 7 AGR. DOS DE DICIEMBRE
- 15 -> 1794185LOTE 27B INT.C MANZ 7 AGR. DOS DE DICIEMBRE
- 15 -> 1794186LOTE 28 INTERIOR C MANZ 7 AGR. DOS DE DICIEMBRE
- 15 -> 1794187LOTE 29 INTERIOR C MANZ 7 AGR. DOS DE DICIEMBRE
- 15 -> 1794188LOTE 29B INT. C MANZ 7 AGR. DOS DE DICIEMBRE
- 15 -> 1794189LOTE 30 INTERIOR C MANZ 7 AGR. DOS DE DICIEMBRE
- 15 -> 1794190LOTE 30A INT. C MANZ 7 AGR. DOS DE DICIEMBRE
- 15 -> 1794191LOTE 31 INTERIOR C MANZ 7 AGR. DOS DE DICIEMBRE
- 15 -> 1794192LOTE 32 INTERIOR C MANZ 7 AGR. DOS DE DICIEMBRE
- 15 -> 1794193LOTE 1 INTERIOR D MANZ 7 AGR. DOS DE DICIEMBRE
- 15 -> 1794194LOTE 2 INTERIOR D MANZ 7 AGR. DOS DE DICIEMBRE
- 15 -> 1794195LOTE 3 INTERIOR D MANZ 7 AGR. DOS DE DICIEMBRE
- 15 -> 1794196LOTE 4 INTERIOR D MANZ 7 AGR. DOS DE DICIEMBRE
- 15 -> 1794197LOTE 5 INTERIOR D MANZ 7 AGR. DOS DE DICIEMBRE
- 15 -> 1794198LOTE 5A INTERIOR D MANZ 7 AGR. DOS DE DICIEMBRE
- 15 -> 1794199LOTE 6 INTERIOR D MANZ 7 AGR. DOS DE DICIEMBRE
- 15 -> 1794200LOTE 6A INTERIOR D MANZ 7 AGR. DOS DE DICIEMBRE
- 15 -> 1794201LOTE 7 INTERIOR D MANZ 7 AGR. DOS DE DICIEMBRE
- 15 -> 1794202LOTE 8 INTERIOR D MANZ 7 AGR. DOS DE DICIEMBRE



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 211108240650873994

Nro Matrícula: 50C-135521

Pagina 23 TURNO: 2021-726512

Impreso el 8 de Noviembre de 2021 a las 03:33:14 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

- 15 -> 1794203LOTE 9 INTERIOR D MANZ 7 AGR. DOS DE DICIEMBRE
- 15 -> 1794204LOTE 10 INTERIOR D MANZ 7 AGR. DOS DE DICIEMBRE
- 15 -> 1794205LOTE 11 INTERIOR D MANZ 7 AGR. DOS DE DICIEMBRE
- 15 -> 1794206LOTE 1 INTERIOR E MANZ 7 AGR. DOS DE DICIEMBRE
- 15 -> 1794207LOTE 2 INTERIOR E MANZ 7 AGR. DOS DE DICIEMBRE
- 15 -> 1794208LOTE 3 INTERIOR E MANZ 7 AGR. DOS DE DICIEMBRE
- 15 -> 1794209LOTE 4 INTERIOR E MANZ 7 AGR. DOS DE DICIEMBRE
- 15 -> 1794210LOTE 5 INTERIOR E MANZ 7 AGR. DOS DE DICIEMBRE
- 15 -> 1794211LOTE 6 INTERIOR E MANZ 7 AGR. DOS DE DICIEMBRE
- 15 -> 1794212LOTE 7 INTERIOR E MANZ 7 AGR. DOS DE DICIEMBRE
- 15 -> 1794213LOTE 8 INTERIOR E MANZ 7 AGR. DOS DE DICIEMBRE
- 15 -> 1794214LOTE 9 INTERIOR E MANZ 7 AGR. DOS DE DICIEMBRE
- 15 -> 1794215LOTE 10 INTERIOR E MANZ 7 AGR. DOS DE DICIEMBRE
- 15 -> 1794216LOTE 11 INTERIOR E MANZ 7 AGR. DOS DE DICIEMBRE
- 15 -> 1794217LOTE 12 INTERIOR E MANZ 7 AGR. DOS DE DICIEMBRE
- 15 -> 1794218LOTE 13 INTERIOR E MANZ 7 AGR. DOS DE DICIEMBRE
- 15 -> 1794219LOTE 14 INTERIOR E MANZ 7 AGR. DOS DE DICIEMBRE
- 15 -> 1794220LOTE 15 INTERIOR E MANZ 7 AGR. DOS DE DICIEMBRE
- 15 -> 1794221LOTE 16 INTERIOR E MANZ 7 AGR. DOS DE DICIEMBRE
- 15 -> 1794222LOTE 1 INTERIOR F MANZ 7 AGR. DOS DE DICIEMBRE
- 15 -> 1794223LOTE 2 INTERIOR F MANZ 7 AGR. DOS DE DICIEMBRE
- 15 -> 1794224LOTE 3 INTERIOR F MANZ 7 AGR. DOS DE DICIEMBRE
- 15 -> 1794225LOTE 4 INTERIOR F MANZ 7 AGR. DOS DE DICIEMBRE
- 15 -> 1794226LOTE 5 INTERIOR F MANZ 7 AGR. DOS DE DICIEMBRE
- 15 -> 1794227LOTE 6 INTERIOR F MANZ 7 AGR. DOS DE DICIEMBRE
- 15 -> 1794228LOTE 7 INTERIOR F MANZ 7 AGR. DOS DE DICIEMBRE
- 15 -> 1794229LOTE 8 INTERIOR F MANZ 7 AGR. DOS DE DICIEMBRE
- 15 -> 1794230LOTE 9 INTERIOR F MANZ 7 AGR. DOS DE DICIEMBRE
- 15 -> 1794231LOTE 10 INTERIOR F MANZ 7 AGR. DOS DE DICIEMBRE
- 15 -> 1794232LOTE 11 INTERIOR F MANZ 7 AGR. DOS DE DICIEMBRE
- 15 -> 1794233LOTE 12 INTERIOR F MANZ 7 AGR. DOS DE DICIEMBRE



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 211108240650873994

Nro Matrícula: 50C-135521

Pagina 24 TURNO: 2021-726512

Impreso el 8 de Noviembre de 2021 a las 03:33:14 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

- 15 -> 1794234LOTE 13 INTERIOR F MANZ 7 AGR. DOS DE DICIEMBRE
- 15 -> 1794235LOTE 14 INTERIOR F MANZ 7 AGR. DOS DE DICIEMBRE
- 15 -> 1794236LOTE 15 INTERIOR F MANZ 7 AGR. DOS DE DICIEMBRE
- 15 -> 1794237LOTE 1 INTERIOR A MANZ 8 AGRUPACION REVIVIR
- 15 -> 1794238LOTE 1A INTERIOR A MANZ 8 AGRUPACION REVIVIR
- 15 -> 1794239LOTE 2 INTERIOR A MANZ 8 AGRUPACION REVIVIR
- 15 -> 1794240LOTE 3 INTERIOR A MANZ 8 AGRUPACION REVIVIR
- 15 -> 1794241LOTE 4 INTERIOR A MANZ 8 AGRUPACION REVIVIR
- 15 -> 1794242LOTE 5 INTERIOR A MANZ 8 AGRUPACION REVIVIR
- 15 -> 1794243LOTE 6 INTERIOR A MANZ 8 AGRUPACION REVIVIR
- 15 -> 1794244LOTE 7 INTERIOR A MANZ 8 AGRUPACION REVIVIR
- 15 -> 1794245LOTE 9 INTERIOR A MANZ 8 AGRUPACION REVIVIR
- 15 -> 1794246LOTE 10 INTERIOR A MANZ 8 AGRUPACION REVIVIR
- 15 -> 1794247LOTE 11 INTERIOR A MANZ 8 AGRUPACION REVIVIR
- 15 -> 1794248LOTE 12 INTERIOR A MANZ 8 AGRUPACION REVIVIR
- 15 -> 1794249LOTE 13 INTERIOR A MANZ 8 AGRUPACION REVIVIR
- 15 -> 1794250LOTE 14 INTERIOR A MANZ 8 AGRUPACION REVIVIR
- 15 -> 1794251LOTE 15 INTERIOR A MANZ 8 AGRUPACION REVIVIR
- 15 -> 1794252LOTE 16 INTERIOR A MANZ 8 AGRUPACION REVIVIR
- 15 -> 1794253LOTE 17 INTERIOR A MANZ 8 AGRUPACION REVIVIR
- 15 -> 1794254LOTE 18 INTERIOR A MANZ 8 AGRUPACION REVIVIR
- 15 -> 1794255LOTE 19 INTERIOR A MANZ 8 AGRUPACION REVIVIR
- 15 -> 1794256LOTE 20 INTERIOR A MANZ 8 AGRUPACION REVIVIR
- 15 -> 1794257LOTE 21 INTERIOR A MANZ 8 AGRUPACION REVIVIR
- 15 -> 1794258LOTE 22 INTERIOR A MANZ 8 AGRUPACION REVIVIR
- 15 -> 1794259LOTE 23 INTERIOR A MANZ 8 AGRUPACION REVIVIR
- 15 -> 1794260LOTE 24 INTERIOR A MANZ 8 AGRUPACION REVIVIR
- 15 -> 1794261LOTE 25 INTERIOR A MANZ 8 AGRUPACION REVIVIR
- 15 -> 1794262LOTE 26 INTERIOR A MANZ 8 AGRUPACION REVIVIR
- 15 -> 1794263LOTE 27 INTERIOR A MANZ 8 AGRUPACION REVIVIR
- 15 -> 1794264LOTE 28 INTERIOR A MANZ 8 AGRUPACION REVIVIR



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA

CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 211108240650873994

Nro Matrícula: 50C-1355521

Pagina 25 TURNO: 2021-726512

Impreso el 8 de Noviembre de 2021 a las 03:33:14 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

- 15 -> 1794265LOTE 29 INTERIOR A MANZ 8 AGRUPACION REVIVIR
- 15 -> 1794266LOTE 30 INTERIOR A MANZ 8 AGRUPACION REVIVIR
- 15 -> 1794267LOTE 31 INTERIOR A MANZ 8 AGRUPACION REVIVIR
- 15 -> 1794268LOTE 32 INTERIOR A MANZ 8 AGRUPACION REVIVIR
- 15 -> 1794269LOTE 33 INTERIOR A MANZ 8 AGRUPACION REVIVIR
- 15 -> 1794270LOTE 34 INTERIOR A MANZ 8 AGRUPACION REVIVIR
- 15 -> 1794271LOTE 35 INTERIOR A MANZ 8 AGRUPACION REVIVIR
- 15 -> 1794272LOTE 36 INTERIOR A MANZ 8 AGRUPACION REVIVIR
- 15 -> 1794273LOTE 37 INTERIOR A MANZ 8 AGRUPACION REVIVIR
- 15 -> 1794274LOTE 38 INTERIOR A MANZ 8 AGRUPACION REVIVIR
- 15 -> 1794275LOTE 39 INTERIOR A MANZ 8 AGRUPACION REVIVIR
- 15 -> 1794276LOTE 40 INTERIOR A MANZ 8 AGRUPACION REVIVIR
- 15 -> 1794277LOTE 41 INTERIOR A MANZ 8 AGRUPACION REVIVIR
- 15 -> 1794278LOTE 42 INTERIOR A MANZ 8 AGRUPACION REVIVIR
- 15 -> 1794279LOTE 43 INTERIOR A MANZ 8 AGRUPACION REVIVIR
- 15 -> 1794280LOTE 44 INTERIOR A MANZ 8 AGRUPACION REVIVIR
- 15 -> 1794281LOTE 1 INTERIOR B MANZ 8 AGRUPACION REVIVIR
- 15 -> 1794282LOTE 2 INTERIOR B MANZ 8 AGRUPACION REVIVIR
- 15 -> 1794283LOTE 3 INTERIOR B MANZ 8 AGRUPACION REVIVIR
- 15 -> 1794284LOTE 4 INTERIOR B MANZ 8 AGRUPACION REVIVIR
- 15 -> 1794285LOTE 5 INTERIOR B MANZ 8 AGRUPACION REVIVIR
- 15 -> 1794286LOTE 6 INTERIOR B MANZ 8 AGRUPACION REVIVIR
- 15 -> 1794287LOTE 7 INTERIOR B MANZ 8 AGRUPACION REVIVIR
- 15 -> 1794288LOTE 8 INTERIOR B MANZ 8 AGRUPACION REVIVIR
- 15 -> 1794289LOTE 9 INTERIOR B MANZ 8 AGRUPACION REVIVIR
- 15 -> 1794290LOTE 10 INTERIOR B MANZ 8 AGRUPACION REVIVIR
- 15 -> 1794291LOTE 11 INTERIOR B MANZ 8 AGRUPACION REVIVIR
- 15 -> 1794292LOTE 11A INT. B MANZ 8 AGRUPACION REVIVIR
- 15 -> 1794293LOTE 12 INTERIOR B MANZ 8 AGRUPACION REVIVIR
- 15 -> 1794294LOTE 13 INTERIOR B MANZ 8 AGRUPACION REVIVIR
- 15 -> 1794295LOTE 13A INT. B MANZ 8 AGRUPACION REVIVIR



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 211108240650873994

Nro Matrícula: 50C-135521

Pagina 26 TURNO: 2021-726512

Impreso el 8 de Noviembre de 2021 a las 03:33:14 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

- 15 -> 1794296LOTE 14 INTERIOR B MANZ 8 AGRUPACION REVIVIR
- 15 -> 1794297LOTE 15 INTERIOR B MANZ 8 AGRUPACION REVIVIR
- 15 -> 1794298LOTE 16 INTERIOR B MANZ 8 AGRUPACION REVIVIR
- 15 -> 1794299LOTE 17 INTERIOR B MANZ 8 AGRUPACION REVIVIR
- 15 -> 1794300LOTE 18 INTERIOR B MANZ 8 AGRUPACION REVIVIR
- 15 -> 1794301LOTE 19 INTERIOR B MANZ 8 AGRUPACION REVIVIR
- 15 -> 1794302LOTE 20 INTERIOR B MANZ 8 AGRUPACION REVIVIR
- 15 -> 1794303LOTE 21 INTERIOR B MANZ 8 AGRUPACION REVIVIR
- 15 -> 1794304LOTE 22 INTERIOR B MANZ 8 AGRUPACION REVIVIR
- 15 -> 1794305LOTE 23 INTERIOR B MANZ 8 AGRUPACION REVIVIR
- 15 -> 1794306LOTE 24 INTERIOR B MANZ 8 AGRUPACION REVIVIR
- 15 -> 1794307LOTE 1 INTERIOR C MANZ 8 AGRUPACION REVIVIR
- 15 -> 1794308LOTE 1A INTERIOR C MANZ 8 AGRUPACION REVIVIR
- 15 -> 1794309LOTE 1B INTERIOR C MANZ 8 AGRUPACION REVIVIR
- 15 -> 1794310LOTE 2 INTERIOR C MANZ 8 AGRUPACION REVIVIR
- 15 -> 1794311LOTE 3 INTERIOR C MANZ 8 AGRUPACION REVIVIR
- 15 -> 1794312LOTE 4 INTERIOR C MANZ 8 AGRUPACION REVIVIR
- 15 -> 1794313LOTE 5 INTERIOR C MANZ 8 AGRUPACION REVIVIR
- 15 -> 1794314LOTE 6 INTERIOR C MANZ 8 AGRUPACION REVIVIR
- 15 -> 1794315LOTE 7 INTERIOR C MANZ 8 AGRUPACION REVIVIR
- 15 -> 1794316LOTE 8 INTERIOR C MANZ 8 AGRUPACION REVIVIR
- 15 -> 1794317LOTE 9 INTERIOR C MANZ 8 AGRUPACION REVIVIR
- 15 -> 1794318LOTE 10 INTERIOR C MANZ 8 AGRUPACION REVIVIR
- 15 -> 1794319LOTE 11 INTERIOR C MANZ 8 AGRUPACION REVIVIR
- 15 -> 1794320LOTE 12 INTERIOR C MANZ 8 AGRUPACION REVIVIR
- 15 -> 1794321LOTE 13 INTERIOR C MANZ 8 AGRUPACION REVIVIR
- 15 -> 1794322LOTE 14 INTERIOR C MANZ 8 AGRUPACION REVIVIR
- 15 -> 1794323LOTE 15 INTERIOR C MANZ 8 AGRUPACION REVIVIR
- 15 -> 1794324LOTE 16 INTERIOR C MANZ 8 AGRUPACION REVIVIR
- 15 -> 1794325LOTE 17 INTERIOR C MANZ 8 AGRUPACION REVIVIR
- 15 -> 1794326LOTE 18 INTERIOR C MANZ 8 AGRUPACION REVIVIR



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 211108240650873994

Nro Matrícula: 50C-135521

Pagina 27 TURNO: 2021-726512

Impreso el 8 de Noviembre de 2021 a las 03:33:14 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

- 15 -> 1794327LOTE 19 INTERIOR C MANZ 8 AGRUPACION REVIVIR
- 15 -> 1794328LOTE 20 INTERIOR C MANZ 8 AGRUPACION REVIVIR
- 15 -> 1794329LOTE 21 INTERIOR C MANZ 8 AGRUPACION REVIVIR
- 15 -> 1794330LOTE 22 INTERIOR C MANZ 8 AGRUPACION REVIVIR
- 15 -> 1794331LOTE 23 INTERIOR C MANZ 8 AGRUPACION REVIVIR
- 15 -> 1794332LOTE 24 INTERIOR C MANZ 8 AGRUPACION REVIVIR
- 15 -> 1794333LOTE 24A INT.C MANZ 8 AGRUPACION REVIVIR
- 15 -> 1794334LOTE 25 INTERIOR C MANZ 8 AGRUPACION REVIVIR
- 15 -> 1794335LOTE 25A INT.C MANZ 8 AGRUPACION REVIVIR
- 15 -> 1794336LOTE 1 INTERIOR D MANZ 8 AGRUPACION REVIVIR
- 15 -> 1794337LOTE 2 INTERIOR D MANZ 8 AGRUPACION REVIVIR
- 15 -> 1794338LOTE 3 INTERIOR D MANZ 8 AGRUPACION REVIVIR
- 15 -> 1794339LOTE 4 INTERIOR D MANZ 8 AGRUPACION REVIVIR
- 15 -> 1794340LOTE 5 INTERIOR D MANZ 8 AGRUPACION REVIVIR
- 15 -> 1794341LOTE 6 INTERIOR D MANZ 8 AGRUPACION REVIVIR
- 15 -> 1794342LOTE 7 INTERIOR D MANZ 8 AGRUPACION REVIVIR
- 15 -> 1794343LOTE 8 INTERIOR D MANZ 8 AGRUPACION REVIVIR
- 15 -> 1794344LOTE 9 INTERIOR D MANZ 8 AGRUPACION REVIVIR
- 15 -> 1794345LOTE 10 INTERIOR D MANZ 8 AGRUPACION REVIVIR
- 15 -> 1794346LOTE 11 INTERIOR D MANZ 8 AGRUPACION REVIVIR
- 15 -> 1794347LOTE 12 INTERIOR D MANZ 8 AGRUPACION REVIVIR
- 15 -> 1794348LOTE 13 INTERIOR D MANZ 8 AGRUPACION REVIVIR
- 15 -> 1794349LOTE 14 INTERIOR D MANZ 8 AGRUPACION REVIVIR
- 15 -> 1794350LOTE 15 INTERIOR D MANZ 8 AGRUPACION REVIVIR
- 15 -> 1794351LOTE 16 INTERIOR D MANZ 8 AGRUPACION REVIVIR
- 15 -> 1794352LOTE 17 INTERIOR D MANZ 8 AGRUPACION REVIVIR
- 15 -> 1794353LOTE 18 INTERIOR D MANZ 8 AGRUPACION REVIVIR
- 15 -> 1794354LOTE 19 INTERIOR D MANZ 8 AGRUPACION REVIVIR
- 15 -> 1794355LOTE 20 INTERIOR D MANZ 8 AGRUPACION REVIVIR
- 15 -> 1794356LOTE 21 INTERIOR D MANZ 8 AGRUPACION REVIVIR
- 15 -> 1794357LOTE 22 INTERIOR D MANZ 8 AGRUPACION REVIVIR



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 211108240650873994

Nro Matrícula: 50C-135521

Pagina 28 TURNO: 2021-726512

Impreso el 8 de Noviembre de 2021 a las 03:33:14 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

- 15 -> 1794358LOTE 1 INTERIOR E MANZ 8 AGRUPACION REVIVIR
- 15 -> 1794359LOTE 1A INTERIOR E MANZ 8 AGRUPACION REVIVIR
- 15 -> 1794360LOTE 2 INTERIOR E MANZ 8 AGRUPACION REVIVIR
- 15 -> 1794361LOTE 3 INTERIOR E MANZ 8 AGRUPACION REVIVIR
- 15 -> 1794362LOTE 4 INTERIOR E MANZ 8 AGRUPACION REVIVIR
- 15 -> 1794363LOTE 5 INTERIOR E MANZ 8 AGRUPACION REVIVIR
- 15 -> 1794364LOTE 6 INTERIOR E MANZ 8 AGRUPACION REVIVIR
- 15 -> 1794365LOTE 7 INTERIOR E MANZ 8 AGRUPACION REVIVIR
- 15 -> 1794366LOTE 8 INTERIOR E MANZ 8 AGRUPACION REVIVIR
- 15 -> 1794367LOTE 9 INTERIOR E MANZ 8 AGRUPACION REVIVIR
- 15 -> 1794368LOTE 10 INTERIOR E MANZ 8 AGRUPACION REVIVIR
- 15 -> 1794369LOTE 11 INTERIOR E MANZ 8 AGRUPACION REVIVIR
- 15 -> 1794370LOTE 12 INTERIOR E MANZ 8 AGRUPACION REVIVIR
- 15 -> 1794371LOTE 13 INTERIOR E MANZ 8 AGRUPACION REVIVIR
- 15 -> 1794372LOTE 14 INTERIOR E MANZ 8 AGRUPACION REVIVIR
- 15 -> 1794373LOTE 15 INTERIOR E MANZ 8 AGRUPACION REVIVIR
- 15 -> 1794374LOTE 16 INTERIOR E MANZ 8 AGRUPACION REVIVIR
- 15 -> 1794375LOTE 17 INTERIOR E MANZ 8 AGRUPACION REVIVIR
- 15 -> 1794376LOTE 18 INTERIOR E MANZ 8 AGRUPACION REVIVIR
- 15 -> 1794377LOTE 19 INTERIOR E MANZ 8 AGRUPACION REVIVIR
- 15 -> 1794378LOTE 1 INTERIOR F MANZ 8 AGRUPACION REVIVIR
- 15 -> 1794379LOTE 2 INTERIOR F MANZ 8 AGRUPACION REVIVIR
- 15 -> 1794380LOTE 3 INTERIOR F MANZ 8 AGRUPACION REVIVIR
- 15 -> 1794381LOTE 4 INTERIOR F MANZ 8 AGRUPACION REVIVIR
- 15 -> 1794382LOTE 5 INTERIOR F MANZ 8 AGRUPACION REVIVIR
- 15 -> 1794383LOTE 6 INTERIOR F MANZ 8 AGRUPACION REVIVIR
- 15 -> 1794384LOTE 7 INTERIOR F MANZ 8 AGRUPACION REVIVIR
- 15 -> 1794385LOTE 8 INTERIOR F MANZ 8 AGRUPACION REVIVIR
- 15 -> 1794386LOTE 9 INTERIOR F MANZ 8 AGRUPACION REVIVIR
- 15 -> 1794387LOTE 10 INTERIOR F MANZ 8 AGRUPACION REVIVIR
- 15 -> 1794388LOTE 11 INTERIOR F MANZ 8 AGRUPACION REVIVIR



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 211108240650873994

Nro Matrícula: 50C-1355521

Pagina 29 TURNO: 2021-726512

Impreso el 8 de Noviembre de 2021 a las 03:33:14 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

- 15 -> 1794389LOTE 12 INTERIOR F MANZ 8 AGRUPACION REVIVIR
- 15 -> 1794390LOTE 13 INTERIOR F MANZ 8 AGRUPACION REVIVIR
- 15 -> 1794391LOTE 14 INTERIOR F MANZ 8 AGRUPACION REVIVIR
- 15 -> 1794392LOTE 15 INTERIOR F MANZ 8 AGRUPACION REVIVIR
- 15 -> 1794393LOTE 16 INTERIOR F MANZ 8 AGRUPACION REVIVIR
- 15 -> 1794394LOTE 1 INTERIOR A MANZ 9 AGRUPACION EL TRIUNFO
- 15 -> 1794395LOTE 2 INTERIOR A MANZ 9 AGRUPACION EL TRIUNFO
- 15 -> 1794396LOTE 2A INTERIOR A MANZ 9 AGRUPACION EL TRIUNFO
- 15 -> 1794397LOTE 2B INTERIOR A MANZ 9 AGRUPACION EL TRIUNFO
- 15 -> 1794398LOTE 3 INTERIOR A MANZ 9 AGRUPACION EL TRIUNFO
- 15 -> 1794399LOTE 4 INTERIOR A MANZ 9 AGRUPACION EL TRIUNFO
- 15 -> 1794400LOTE 5 INTERIOR A MANZ 9 AGRUPACION EL TRIUNFO
- 15 -> 1794401LOTE 6 INTERIOR A MANZ 9 AGRUPACION EL TRIUNFO
- 15 -> 1794402LOTE 7 INTERIOR A MANZ 9 AGRUPACION EL TRIUNFO
- 15 -> 1794403LOTE 8 INTERIOR A MANZ 9 AGRUPACION EL TRIUNFO
- 15 -> 1794404LOTE 9 INTERIOR A MANZ 9 AGRUPACION EL TRIUNFO
- 15 -> 1794405LOTE 10 INTERIOR A MANZ 9 AGRUPACION EL TRIUNFO
- 15 -> 1794406LOTE 11 INTERIOR A MANZ 9 AGRUPACION EL TRIUNFO
- 15 -> 1794407LOTE 12 INTERIOR A MANZ 9 AGRUPACION EL TRIUNFO
- 15 -> 1794408LOTE 13 INTERIOR A MANZ 9 AGRUPACION EL TRIUNFO
- 15 -> 1794409LOTE 14 INTERIOR A MANZ 9 AGRUPACION EL TRIUNFO
- 15 -> 1794410LOTE 15 INTERIOR A MANZ 9 AGRUPACION EL TRIUNFO
- 15 -> 1794411LOTE 16 INTERIOR A MANZ 9 AGRUPACION EL TRIUNFO
- 15 -> 1794412LOTE 17 INTERIOR A MANZ 9 AGRUPACION EL TRIUNFO
- 15 -> 1794413LOTE 18 INTERIOR A MANZ 9 AGRUPACION EL TRIUNFO
- 15 -> 1794414LOTE 19 INTERIOR A MANZ 9 AGRUPACION EL TRIUNFO
- 15 -> 1794415LOTE 20 INTERIOR A MANZ 9 AGRUPACION EL TRIUNFO
- 15 -> 1794416LOTE 21 INTERIOR A MANZ 9 AGRUPACION EL TRIUNFO
- 15 -> 1794417LOTE 22 INTERIOR A MANZ 9 AGRUPACION EL TRIUNFO
- 15 -> 1794418LOTE 23 INTERIOR A MANZ 9 AGRUPACION EL TRIUNFO
- 15 -> 1794419LOTE 24 INTERIOR A MANZ 9 AGRUPACION EL TRIUNFO



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA

CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 211108240650873994

Nro Matrícula: 50C-1355521

Pagina 30 TURNO: 2021-726512

Impreso el 8 de Noviembre de 2021 a las 03:33:14 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

- 15 -> 1794420LOTE 24A INT. A MANZ 9 AGRUPACION EL TRIUNFO
- 15 -> 1794421LOTE 24B INT. A MANZ 9 AGRUPACION EL TRIUNFO
- 15 -> 1794422LOTE 24C INT. A MANZ 9 AGRUPACION EL TRIUNFO
- 15 -> 1794423LOTE 25 INTERIOR A MANZ 9 AGRUPACION EL TRIUNFO
- 15 -> 1794424LOTE 26 INTERIOR A MANZ 9 AGRUPACION EL TRIUNFO
- 15 -> 1794425LOTE 1 INTERIOR B MANZ 9 AGRUPACION EL TRIUNFO
- 15 -> 1794426LOTE 2 INTERIOR B MANZ 9 AGRUPACION EL TRIUNFO
- 15 -> 1794427LOTE 2A INTERIOR B MANZ 9 AGRUPACION EL TRIUNFO
- 15 -> 1794428LOTE 3 INTERIOR B MANZ 9 AGRUPACION EL TRIUNFO
- 15 -> 1794429LOTE 4 INTERIOR B MANZ 9 AGRUPACION EL TRIUNFO
- 15 -> 1794430LOTE 6 INTERIOR B MANZ 9 AGRUPACION EL TRIUNFO
- 15 -> 1794431LOTE 7 INTERIOR B MANZ 9 AGRUPACION EL TRIUNFO
- 15 -> 1794432LOTE 8 INTERIOR B MANZ 9 AGRUPACION EL TRIUNFO
- 15 -> 1794433LOTE 9 INTERIOR B MANZ 9 AGRUPACION EL TRIUNFO
- 15 -> 1794434LOTE 10 INTERIOR B MANZ 9 AGRUPACION EL TRIUNFO
- 15 -> 1794435LOTE 11 INTERIOR B MANZ 9 AGRUPACION EL TRIUNFO
- 15 -> 1794436LOTE 12 INTERIOR B MANZ 9 AGRUPACION EL TRIUNFO
- 15 -> 1794437LOTE 13 INTERIOR B MANZ 9 AGRUPACION EL TRIUNFO
- 15 -> 1794438LOTE 14 INTERIOR B MANZ 9 AGRUPACION EL TRIUNFO
- 15 -> 1794439LOTE 15 INTERIOR B MANZ 9 AGRUPACION EL TRIUNFO
- 15 -> 1794440LOTE 16 INTERIOR B MANZ 9 AGRUPACION EL TRIUNFO
- 15 -> 1794441LOTE 17 INTERIOR B MANZ 9 AGRUPACION EL TRIUNFO
- 15 -> 1794442LOTE 19 INTERIOR B MANZ 9 AGRUPACION EL TRIUNFO
- 15 -> 1794443LOTE 20 INTERIOR B MANZ 9 AGRUPACION EL TRIUNFO
- 15 -> 1794444LOTE 21 INTERIOR B MANZ 9 AGRUPACION EL TRIUNFO
- 15 -> 1794445LOTE 22 INTERIOR B MANZ 9 AGRUPACION EL TRIUNFO
- 15 -> 1794446LOTE 23 INTERIOR B MANZ 9 AGRUPACION EL TRIUNFO
- 15 -> 1794447LOTE 24 INTERIOR B MANZ 9 AGRUPACION EL TRIUNFO
- 15 -> 1794448LOTE 25 INTERIOR B MANZ 9 AGRUPACION EL TRIUNFO
- 15 -> 1794449LOTE 26 INTERIOR B MANZ 9 AGRUPACION EL TRIUNFO
- 15 -> 1794450LOTE 27 INTERIOR B MANZ 9 AGRUPACION EL TRIUNFO



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 211108240650873994

Nro Matrícula: 50C-1355521

Pagina 31 TURNO: 2021-726512

Impreso el 8 de Noviembre de 2021 a las 03:33:14 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

- 15 -> 1794451LOTE 27A INT. B MANZ 9 AGRUPACION EL TRIUNFO
- 15 -> 1794452LOTE 28 INTERIOR B MANZ 9 AGRUPACION EL TRIUNFO
- 15 -> 1794453LOTE 1 INTERIOR C MANZ 9 AGRUPACION EL TRIUNFO
- 15 -> 1794454LOTE 2 INTERIOR C MANZ 9 AGRUPACION EL TRIUNFO
- 15 -> 1794455LOTE 3 INTERIOR C MANZ 9 AGRUPACION EL TRIUNFO
- 15 -> 1794456LOTE 4 INTERIOR C MANZ 9 AGRUPACION EL TRIUNFO
- 15 -> 1794457LOTE 5 INTERIOR C MANZ 9 AGRUPACION EL TRIUNFO
- 15 -> 1794458LOTE 6 INTERIOR C MANZ 9 AGRUPACION EL TRIUNFO
- 15 -> 1794459LOTE 6A INTERIOR C MANZ 9 AGRUPACION EL TRIUNFO
- 15 -> 1794460LOTE 6B INTERIOR C MANZ 9 AGRUPACION EL TRIUNFO
- 15 -> 1794461LOTE 7 INTERIOR C MANZ 9 AGRUPACION EL TRIUNFO
- 15 -> 1794462LOTE 8 INTERIOR C MANZ 9 AGRUPACION EL TRIUNFO
- 15 -> 1794463LOTE 8A INTERIOR C MANZ 9 AGRUPACION EL TRIUNFO
- 15 -> 1794464LOTE 8B INTERIOR C MANZ 9 AGRUPACION EL TRIUNFO
- 15 -> 1794465LOTE 9 INTERIOR C MANZ 9 AGRUPACION EL TRIUNFO
- 15 -> 1794466LOTE 10 INTERIOR C MANZ 9 AGRUPACION EL TRIUNFO
- 15 -> 1794467LOTE 11 INTERIOR C MANZ 9 AGRUPACION EL TRIUNFO
- 15 -> 1794468LOTE 12 INTERIOR C MANZ 9 AGRUPACION EL TRIUNFO
- 15 -> 1794469LOTE 13 INTERIOR C MANZ 9 AGRUPACION EL TRIUNFO
- 15 -> 1794470LOTE 14 INTERIOR C MANZ 9 AGRUPACION EL TRIUNFO
- 15 -> 1794471LOTE 1 INTERIOR D MANZ 9 AGRUPACION EL TRIUNFO
- 15 -> 1794472LOTE 2 INTERIOR D MANZ 9 AGRUPACION EL TRIUNFO
- 15 -> 1794473LOTE 3 INTERIOR D MANZ 9 AGRUPACION EL TRIUNFO
- 15 -> 1794474LOTE 4 INTERIOR D MANZ 9 AGRUPACION EL TRIUNFO
- 15 -> 1794475LOTE 5 INTERIOR D MANZ 9 AGRUPACION EL TRIUNFO
- 15 -> 1794476LOTE 6 INTERIOR D MANZ 9 AGRUPACION EL TRIUNFO
- 15 -> 1794477LOTE 7 INTERIOR D MANZ 9 AGRUPACION EL TRIUNFO
- 15 -> 1794478LOTE 8 INTERIOR D MANZ 9 AGRUPACION EL TRIUNFO
- 15 -> 1794479LOTE 9 INTERIOR D MANZ 9 AGRUPACION EL TRIUNFO
- 15 -> 1794480LOTE 10 INTERIOR D MANZ 9 AGRUPACION EL TRIUNFO
- 15 -> 1794481LOTE 11 INTERIOR D MANZ 9 AGRUPACION EL TRIUNFO



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 211108240650873994

Nro Matrícula: 50C-1355521

Pagina 32 TURNO: 2021-726512

Impreso el 8 de Noviembre de 2021 a las 03:33:14 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

- 15 -> 1794482LOTE 12 INTERIOR D MANZ 9 AGRUPACION EL TRIUNFO
- 15 -> 1794483LOTE 13 INTERIOR D MANZ 9 AGRUPACION EL TRIUNFO
- 15 -> 1794484LOTE 14 INTERIOR D MANZ 9 AGRUPACION EL TRIUNFO
- 15 -> 1794485LOTE 15 INTERIOR D MANZ 9 AGRUPACION EL TRIUNFO
- 15 -> 1794486LOTE 16 INTERIOR D MANZ 9 AGRUPACION EL TRIUNFO
- 15 -> 1794487LOTE 17 INTERIOR D MANZ 9 AGRUPACION EL TRIUNFO
- 15 -> 1794488LOTE 18 INTERIOR D MANZ 9 AGRUPACION EL TRIUNFO
- 15 -> 1794489LOTE 1 INTERIOR A MANZ 10 AGRUPACION LA ESPERANZA
- 15 -> 1794490LOTE 2 INTERIOR A MANZ 10 AGRUPACION LA ESPERANZA
- 15 -> 1794491LOTE 3 INTERIOR A MANZ 10 AGRUPACION LA ESPERANZA
- 15 -> 1794492LOTE 4 INTERIOR A MANZ 10 AGRUPACION LA ESPERANZA
- 15 -> 1794493LOTE 5 INTERIOR A MANZ 10 AGRUPACION LA ESPERANZA
- 15 -> 1794494LOTE 6 INTERIOR A MANZ 10 AGRUPACION LA ESPERANZA
- 15 -> 1794495LOTE 7 INTERIOR A MANZ 10 AGRUPACION LA ESPERANZA
- 15 -> 1794496LOTE 8 INTERIOR A MANZ 10 AGRUPACION LA ESPERANZA
- 15 -> 1794497LOTE 9 INTERIOR A MANZ 10 AGRUPACION LA ESPERANZA
- 15 -> 1794498LOTE 10 INTERIOR A MANZ 10 AGRUPACION LA ESPERANZA
- 15 -> 1794499LOTE 11 INTERIOR A MANZ 10 AGRUPACION LA ESPERANZA
- 15 -> 1794500LOTE 12 INTERIOR A MANZ 10 AGRUPACION LA ESPERANZA
- 15 -> 1794501LOTE 13 INTERIOR A MANZ 10 AGRUPACION LA ESPERANZA
- 15 -> 1794502LOTE 14 INTERIOR A MANZ 10 AGRUPACION LA ESPERANZA
- 15 -> 1794503LOTE 15 INTERIOR A MANZ 10 AGRUPACION LA ESPERANZA
- 15 -> 1794504LOTE 16 INTERIOR A MANZ 10 AGRUPACION LA ESPERANZA
- 15 -> 1794505LOTE 17 INTERIOR A MANZ 10 AGRUPACION LA ESPERANZA
- 15 -> 1794506LOTE 18 INTERIOR A MANZ 10 AGRUPACION LA ESPERANZA
- 15 -> 1794507LOTE 19 INTERIOR A MANZ 10 AGRUPACION LA ESPERANZA
- 15 -> 1794508LOTE 20 INTERIOR A MANZ 10 AGRUPACION LA ESPERANZA
- 15 -> 1794509LOTE 21 INTERIOR A MANZ 10 AGRUPACION LA ESPERANZA
- 15 -> 1794510LOTE 22 INTERIOR A MANZ 10 AGRUPACION LA ESPERANZA
- 15 -> 1794511LOTE 23 INTERIOR A MANZ 10 AGRUPACION LA ESPERANZA
- 15 -> 1794512LOTE 24 INTERIOR A MANZ 10 AGRUPACION LA ESPERANZA



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 211108240650873994

Nro Matrícula: 50C-1355521

Pagina 33 TURNO: 2021-726512

Impreso el 8 de Noviembre de 2021 a las 03:33:14 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

- 15 -> 1794513LOTE 25 INTERIOR A MANZ 10 AGRUPACION LA ESPERANZA
- 15 -> 1794514LOTE 26 INTERIOR A MANZ 10 AGRUPACION LA ESPERANZA
- 15 -> 1794515LOTE 27 INTERIOR A MANZ 10 AGRUPACION LA ESPERANZA
- 15 -> 1794516LOTE 28 INTERIOR A MANZ 10 AGRUPACION LA ESPERANZA
- 15 -> 1794517LOTE 29 INTERIOR A MANZ 10 AGRUPACION LA ESPERANZA
- 15 -> 1794518LOTE 30 INTERIOR A MANZ 10 AGRUPACION LA ESPERANZA
- 15 -> 1794519LOTE 31 INTERIOR A MANZ 10 AGRUPACION LA ESPERANZA
- 15 -> 1794520LOTE 32 INTERIOR A MANZ 10 AGRUPACION LA ESPERANZA
- 15 -> 1794521LOTE 1 INTERIOR B MANZ 10 AGRUPACION LA ESPERANZA
- 15 -> 1794522LOTE 2 INTERIOR B MANZ 10 AGRUPACION LA ESPERANZA
- 15 -> 1794523LOTE 3 INTERIOR B MANZ 10 AGRUPACION LA ESPERANZA
- 15 -> 1794524LOTE 4 INTERIOR B MANZ 10 AGRUPACION LA ESPERANZA
- 15 -> 1794525LOTE 5 INTERIOR B MANZ 10 AGRUPACION LA ESPERANZA
- 15 -> 1794526LOTE 6 INTERIOR B MANZ 10 AGRUPACION LA ESPERANZA
- 15 -> 1794527LOTE 7 INTERIOR B MANZ 10 AGRUPACION LA ESPERANZA
- 15 -> 1794528LOTE 8 INTERIOR B MANZ 10 AGRUPACION LA ESPERANZA
- 15 -> 1794529LOTE 9 INTERIOR B MANZ 10 AGRUPACION LA ESPERANZA
- 15 -> 1794530LOTE 10 INTERIOR B MANZ 10 AGRUPACION LA ESPERANZA
- 15 -> 1794531LOTE 11 INTERIOR B MANZ 10 AGRUPACION LA ESPERANZA
- 15 -> 1794532LOTE 12 INTERIOR B MANZ 10 AGRUPACION LA ESPERANZA
- 15 -> 1794533LOTE 13 INTERIOR B MANZ 10 AGRUPACION LA ESPERANZA
- 15 -> 1794534LOTE 1 INTERIOR C MANZ 10 AGRUPACION LA ESPERANZA
- 15 -> 1794535LOTE 2 INTERIOR C MANZ 10 AGRUPACION LA ESPERANZA
- 15 -> 1794536LOTE 3 INTERIOR C MANZ 10 AGRUPACION LA ESPERANZA
- 15 -> 1794537LOTE 4 INTERIOR C MANZ 10 AGRUPACION LA ESPERANZA
- 15 -> 1794538LOTE 5 INTERIOR C MANZ 10 AGRUPACION LA ESPERANZA
- 15 -> 1794539LOTE 6 INTERIOR C MANZ 10 AGRUPACION LA ESPERANZA
- 15 -> 1794540LOTE 7 INTERIOR C MANZ 10 AGRUPACION LA ESPERANZA
- 15 -> 1794541LOTE 8 INTERIOR C MANZ 10 AGRUPACION LA ESPERANZA
- 15 -> 1794542LOTE 9 INTERIOR C MANZ 10 AGRUPACION LA ESPERANZA
- 15 -> 1794543LOTE 10 INTERIOR C MANZ 10 AGRUPACION LA ESPERANZA



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 211108240650873994

Nro Matrícula: 50C-135521

Pagina 34 TURNO: 2021-726512

Impreso el 8 de Noviembre de 2021 a las 03:33:14 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

- 15 -> 1794544LOTE 11 INTERIOR C MANZ 10 AGRUPACION LA ESPERANZA
- 15 -> 1794545LOTE 12 INTERIOR C MANZ 10 AGRUPACION LA ESPERANZA
- 15 -> 1794546LOTE 13 INTERIOR C MANZ 10 AGRUPACION LA ESPERANZA
- 15 -> 1794547LOTE 14 INTERIOR C MANZ 10 AGRUPACION LA ESPERANZA
- 15 -> 1794548LOTE 15 INTERIOR C MANZ 10 AGRUPACION LA ESPERANZA
- 15 -> 1794549LOTE 16 INTERIOR C MANZ 10 AGRUPACION LA ESPERANZA
- 15 -> 1794550LOTE 16A INT. C MANZ 10 AGRUPACION LA ESPERANZA
- 15 -> 1794551LOTE 17 INTERIOR C MANZ 10 AGRUPACION LA ESPERANZA
- 15 -> 1794552LOTE 18 INTERIOR C MANZ 10 AGRUPACION LA ESPERANZA
- 15 -> 1794553LOTE 18A INT. C MANZ 10 AGRUPACION LA ESPERANZA
- 15 -> 1794554LOTE 19 INTERIOR C MANZ 10 AGRUPACION LA ESPERANZA
- 15 -> 1794555LOTE 20 INTERIOR C MANZ 10 AGRUPACION LA ESPERANZA
- 15 -> 1794556LOTE 21 INTERIOR C MANZ 10 AGRUPACION LA ESPERANZA
- 15 -> 1794557LOTE 22 INTERIOR C MANZ 10 AGRUPACION LA ESPERANZA
- 15 -> 1794558LOTE 23 INTERIOR C MANZ 10 AGRUPACION LA ESPERANZA
- 15 -> 1794559LOTE 24 INTERIOR C MANZ 10 AGRUPACION LA ESPERANZA
- 15 -> 1794560LOTE 25 INTERIOR C MANZ 10 AGRUPACION LA ESPERANZA
- 15 -> 1794561LOTE 26 INTERIOR C MANZ 10 AGRUPACION LA ESPERANZA
- 15 -> 1794562LOTE 27 INTERIOR C MANZ 10 AGRUPACION LA ESPERANZA
- 15 -> 1794563LOTE 28 INTERIOR C MANZ 10 AGRUPACION LA ESPERANZA
- 15 -> 1794564LOTE 29 INTERIOR C MANZ 10 AGRUPACION LA ESPERANZA
- 15 -> 1794565LOTE 30 INTERIOR C MANZ 10 AGRUPACION LA ESPERANZA
- 15 -> 1794566LOTE 31 INTERIOR C MANZ 10 AGRUPACION LA ESPERANZA
- 15 -> 1794567LOTE 32 INTERIOR C MANZ 10 AGRUPACION LA ESPERANZA
- 15 -> 1794568LOTE 33 INTERIOR C MANZ 10 AGRUPACION LA ESPERANZA
- 15 -> 1794569LOTE 34 INTERIOR C MANZ 10 AGRUPACION LA ESPERANZA
- 15 -> 1794570LOTE 1 INTERIOR D MANZ 10 AGRUPACION LA ESPERANZA
- 15 -> 1794571LOTE 2 INTERIOR D MANZ 10 AGRUPACION LA ESPERANZA
- 15 -> 1794572LOTE 3 INTERIOR D MANZ 10 AGRUPACION LA ESPERANZA
- 15 -> 1794573LOTE 4 INTERIOR D MANZ 10 AGRUPACION LA ESPERANZA
- 15 -> 1794574LOTE 5 INTERIOR D MANZ 10 AGRUPACION LA ESPERANZA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA

CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 211108240650873994

Nro Matrícula: 50C-1355521

Pagina 35 TURNO: 2021-726512

Impreso el 8 de Noviembre de 2021 a las 03:33:14 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

- 15 -> 1794575LOTE 6 INTERIOR D MANZ 10 AGRUPACION LA ESPERANZA
- 15 -> 1794576LOTE 7 INTERIOR D MANZ 10 AGRUPACION LA ESPERANZA
- 15 -> 1794577LOTE 8 INTERIOR D MANZ 10 AGRUPACION LA ESPERANZA
- 15 -> 1794578LOTE 9 INTERIOR D MANZ 10 AGRUPACION LA ESPERANZA
- 15 -> 1794579LOTE 1 INTERIOR E MANZ 10 AGRUPACION LA ESPERANZA
- 15 -> 1794580LOTE 2 INTERIOR E MANZ 10 AGRUPACION LA ESPERANZA
- 15 -> 1794581LOTE 4 INTERIOR E MANZ 10 AGRUPACION LA ESPERANZA
- 15 -> 1794582LOTE 5 INTERIOR E MANZ 10 AGRUPACION LA ESPERANZA
- 15 -> 1794583LOTE 6 INTERIOR E MANZ 10 AGRUPACION LA ESPERANZA
- 15 -> 1794584LOTE 7 INTERIOR E MANZ 10 AGRUPACION LA ESPERANZA
- 15 -> 1794585LOTE 8 INTERIOR E MANZ 10 AGRUPACION LA ESPERANZA
- 15 -> 1794586LOTE 9 INTERIOR E MANZ 10 AGRUPACION LA ESPERANZA
- 15 -> 1794587LOTE 12 INTERIOR E MANZ 10 AGRUPACION LA ESPERANZA
- 15 -> 1794588LOTE 1 INTERIOR F MANZ 10 AGRUPACION LA ESPERANZA
- 15 -> 1794589LOTE 2 INTERIOR F MANZ 10 AGRUPACION LA ESPERANZA
- 15 -> 1794590LOTE 3 INTERIOR F MANZ 10 AGRUPACION LA ESPERANZA
- 15 -> 1794591LOTE 4 INTERIOR F MANZ 10 AGRUPACION LA ESPERANZA
- 15 -> 1794592LOTE 5 INTERIOR F MANZ 10 AGRUPACION LA ESPERANZA
- 15 -> 1794593LOTE 6 INTERIOR F MANZ 10 AGRUPACION LA ESPERANZA
- 15 -> 1794594LOTE 7 INTERIOR F MANZ 10 AGRUPACION LA ESPERANZA
- 15 -> 1794595LOTE 8 INTERIOR F MANZ 10 AGRUPACION LA ESPERANZA
- 15 -> 1794596LOTE 9 INTERIOR F MANZ 10 AGRUPACION LA ESPERANZA
- 15 -> 1794597LOTE 10 INTERIOR F MANZ 10 AGRUPACION LA ESPERANZA
- 15 -> 1794598LOTE 11 INTERIOR F MANZ 10 AGRUPACION LA ESPERANZA
- 15 -> 1794599LOTE 12 INTERIOR F MANZ 10 AGRUPACION LA ESPERANZA
- 15 -> 1794600LOTE 13 INTERIOR F MANZ 10 AGRUPACION LA ESPERANZA
- 15 -> 1794601LOTE 14 INTERIOR F MANZ 10 AGRUPACION LA ESPERANZA
- 15 -> 1794602LOTE 15 INTERIOR F MANZ 10 AGRUPACION LA ESPERANZA
- 15 -> 1794603LOTE 1 MANZANA A
- 15 -> 1794604LOTE 2 MANZANA A
- 15 -> 1794605LOTE 4 MANZANA A



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA

CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 211108240650873994

Nro Matrícula: 50C-1355521

Pagina 36 TURNO: 2021-726512

Impreso el 8 de Noviembre de 2021 a las 03:33:14 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

- 15 -> 1794606LOTE 5 MANZANA A
- 15 -> 1794607LOTE 9 MANZANA A
- 15 -> 1794608LOTE 10 MANZANA A
- 15 -> 1794609LOTE 11 MANZANA A
- 15 -> 1794610LOTE 1 MANZANA B
- 15 -> 1794611LOTE 1 Y 3 MANZANA B
- 15 -> 1794612LOTE 4 MANZANA B
- 15 -> 1794613LOTE 5 MANZANA B
- 15 -> 1794614LOTE 6 MANZANA B
- 15 -> 1794615LOTE 8 MANZANA B
- 15 -> 1794616LOTE 11 MANZANA B
- 15 -> 1794617LOTE 12 MANZANA B
- 15 -> 1794618LOTE 13 MANZANA B
- 15 -> 1794619LOTE 14 MANZANA B
- 15 -> 1794620LOTE 15,16 Y 17 MANZANA B
- 15 -> 1794621LOTE 18 MANZANA B
- 15 -> 1794622LOTE 19 MANZANA B
- 15 -> 1794623LOTE 20 MANZANA B
- 15 -> 1794624LOTE 22 MANZANA B
- 15 -> 1794625LOTE 23,24 Y 25 MANZANA B
- 15 -> 1794626LOTE 26 MANZANA B
- 15 -> 1794627LOTE 27 MANZANA B
- 15 -> 1794628LOTE 28 MANZANA B
- 15 -> 1794629LOTE 1 MANZANA C
- 15 -> 1794630LOTE 2 MANZANA C
- 15 -> 1794631LOTE 3 MANZANA C
- 15 -> 1794632LOTE 4 MANZANA C
- 15 -> 1794633LOTE 5 MANZANA C
- 15 -> 1794634LOTE 6 MANZANA C
- 15 -> 1794635LOTE 7 MANZANA C
- 15 -> 1794636LOTE 8 MANZANA C

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA

CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 211108240650873994

Nro Matrícula: 50C-1355521

Pagina 37 TURNO: 2021-726512

Impreso el 8 de Noviembre de 2021 a las 03:33:14 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

- 15 -> 1794637LOTE 9 MANZANA C
- 15 -> 1794638LOTE 10 MANZANA C
- 15 -> 1794639LOTE 11 MANZANA C
- 15 -> 1794640LOTE 12 MANZANA C
- 15 -> 1794641LOTE 13 MANZANA C
- 15 -> 1794642LOTE 14 MANZANA C
- 15 -> 1794643LOTE 15 MANZANA C
- 15 -> 1794644LOTE 16 MANZANA C
- 15 -> 1794645LOTE 18 MANZANA C
- 15 -> 1794646LOTE 19 MANZANA C
- 15 -> 1794647LOTE 20 MANZANA C
- 15 -> 1794648LOTE 21 MANZANA C
- 15 -> 1794649LOTE 22 MANZANA C
- 15 -> 1794650LOTE 23 MANZANA C
- 15 -> 1794651LOTE 24 MANZANA C
- 15 -> 1794652LOTE 25 MANZANA C
- 15 -> 1794653LOTE 26 MANZANA C
- 15 -> 1794654LOTE 27 MANZANA C
- 15 -> 1794655LOTE 1 MANZANA D
- 15 -> 1794656LOTE 2 MANZANA D
- 15 -> 1794657LOTE 3 MANZANA D
- 15 -> 1794658LOTE 4 MANZANA D
- 15 -> 1794659LOTE 5 MANZANA D
- 15 -> 1794660LOTE 6 MANZANA D
- 15 -> 1794661LOTE 7 MANZANA D
- 15 -> 1794662LOTE 8 MANZANA D
- 15 -> 1794663LOTE 9 MANZANA D
- 15 -> 1794664LOTE 10 MANZANA D
- 15 -> 1794665LOTE 11 MANZANA D
- 15 -> 1794666LOTE 12 MANZANA D
- 15 -> 1794667LOTE 13 MANZANA D

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA

CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 211108240650873994

Nro Matrícula: 50C-1355521

Pagina 38 TURNO: 2021-726512

Impreso el 8 de Noviembre de 2021 a las 03:33:14 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

- 15 -> 1794668LOTE 14 MANZANA D
- 15 -> 1794669LOTE 15 MANZANA D
- 15 -> 1794670LOTE 16 MANZANA D
- 15 -> 1794671LOTE 17 MANZANA D
- 15 -> 1794672LOTE 18 MANZANA D
- 15 -> 1794673LOTE 19 MANZANA D
- 15 -> 1794674LOTE 20 MANZANA D
- 15 -> 1794675LOTE 21 MANZANA D
- 15 -> 1794676LOTE 22 MANZANA D
- 15 -> 1794677LOTE 1 MANZANA E
- 15 -> 1794678LOTE 3 MANZANA E
- 15 -> 1794679LOTE 5 MANZANA E
- 15 -> 1794680LOTE 6 MANZANA E
- 15 -> 1794681LOTE 8 MANZANA E
- 15 -> 1794682LOTE 9 MANZANA E
- 15 -> 1794683LOTE 10 MANZANA E
- 15 -> 1794684LOTE 11 MANZANA E
- 15 -> 1794685LOTE 12 MANZANA E
- 15 -> 1794686LOTE 14 MANZANA E
- 15 -> 1794687LOTE 15 MANZANA E
- 15 -> 1794688LOTE 16 MANZANA E
- 15 -> 1794689LOTE 17 MANZANA E
- 15 -> 1794690LOTE 18 MANZANA E
- 15 -> 1794691LOTE 1 MANZANA F
- 15 -> 1794692LOTE 2 MANZANA F
- 15 -> 1794693LOTE 3 MANZANA F
- 15 -> 1794694LOTE 4 MANZANA F
- 15 -> 1794695LOTE 5 MANZANA F
- 15 -> 1794696LOTE 6 MANZANA F
- 15 -> 1794697LOTE 7 MANZANA F
- 15 -> 1794698LOTE 8 MANZANA F

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA

CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 211108240650873994

Nro Matrícula: 50C-1355521

Pagina 39 TURNO: 2021-726512

Impreso el 8 de Noviembre de 2021 a las 03:33:14 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

- 15 -> 1794699LOTE 9 MANZANA F
- 15 -> 1794700LOTE 10 MANZANA F
- 15 -> 1794701LOTE 11 MANZANA F
- 15 -> 1794702LOTE 12 MANZANA F
- 15 -> 1794703LOTE 13 MANZANA F
- 15 -> 1794704LOTE 14 MANZANA F
- 15 -> 1794705LOTE 1 MANZANA G
- 15 -> 1794706LOTE 2 MANZANA G
- 15 -> 1794707LOTE 3 MANZANA G
- 15 -> 1794708LOTE 4 MANZANA G
- 15 -> 1794709LOTE 5 MANZANA G
- 15 -> 1794710LOTE 6 MANZANA G
- 15 -> 1794711LOTE 7 MANZANA G
- 15 -> 1794712LOTE 8 MANZANA G
- 15 -> 1794713LOTE 9 MANZANA G
- 15 -> 1794714LOTE 10 MANZANA G
- 15 -> 1794715LOTE 11 MANZANA G
- 15 -> 1794716LOTE 12 MANZANA G
- 15 -> 1794717LOTE 1 MANZANA G1
- 15 -> 1794718LOTE 2 MANZANA G1
- 15 -> 1794719LOTE 3 MANZANA G1
- 15 -> 1794720LOTE 1 MANZANA H
- 15 -> 1794721LOTE 2 MANZANA H
- 15 -> 1794722LOTE 3 MANZANA H
- 15 -> 1794723LOTE 4 MANZANA H
- 15 -> 1794724LOTE 5 MANZANA H
- 15 -> 1794725LOTE 6 MANZANA H
- 15 -> 1794726LOTE 7 MANZANA H
- 15 -> 1794727LOTE 8 MANZANA H
- 15 -> 1794728LOTE 9 MANZANA H
- 15 -> 1794729LOTE 10 MANZANA H

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 211108240650873994

Nro Matrícula: 50C-135521

Pagina 40 TURNO: 2021-726512

Impreso el 8 de Noviembre de 2021 a las 03:33:14 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

- 15 -> 1794730LOTE 11 MANZANA H
- 15 -> 1794731LOTE 12 MANZANA H
- 15 -> 1794732LOTE 1 MANZANA I
- 15 -> 1794733LOTE 2 MANZANA I
- 15 -> 1794734LOTE 3 MANZANA I
- 15 -> 1794735LOTE 1 MANZANA J
- 15 -> 1794736LOTE 2 MANZANA J
- 15 -> 1794737LOTE 3 MANZANA J
- 15 -> 1794738LOTE 4 MANZANA J
- 15 -> 1794739LOTE 5 MANZANA J
- 15 -> 1794740LOTE 5A MANZANA J
- 15 -> 1794741LOTE 6 MANZANA J
- 15 -> 1794742LOTE 7 MANZANA J
- 15 -> 1794743LOTE 8 MANZANA J
- 15 -> 1794744LOTE 9 MANZANA J
- 15 -> 1794745LOTE 1 MANZANA K
- 15 -> 1794746LOTE 2 MANZANA K
- 15 -> 1794747LOTE 3 MANZANA K
- 15 -> 1794748LOTE 3A MANZANA K
- 15 -> 1794749LOTE 4 MANZANA K
- 15 -> 1794750LOTE 5 MANZANA K
- 15 -> 1794751LOTE 6 MANZANA K
- 15 -> 1794752LOTE 7 MANZANA K
- 15 -> 1794753LOTE 8 MANZANA K
- 15 -> 1794754LOTE 8A MANZANA K
- 15 -> 1794755LOTE 8B MANZANA K
- 15 -> 1794756LOTE 9 MANZANA K
- 15 -> 1794757LOTE 10 MANZANA K
- 15 -> 1794758LOTE 11 MANZANA K
- 15 -> 1794759LOTE 12 MANZANA K
- 15 -> 1794760LOTE 13 MANZANA K

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA

CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 211108240650873994

Nro Matrícula: 50C-1355521

Pagina 41 TURNO: 2021-726512

Impreso el 8 de Noviembre de 2021 a las 03:33:14 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

- 15 -> 1794761LOTE 14 MANZANA K
- 15 -> 1794762LOTE 15 MANZANA K
- 15 -> 1794763LOTE 1 MANZANA L
- 15 -> 1794764LOTE 2 MANZANA L
- 15 -> 1794765LOTE 3 MANZANA L
- 15 -> 1794766LOTE 4 MANZANA L
- 15 -> 1794767LOTE 5 MANZANA L
- 15 -> 1794768LOTE 7 MANZANA L
- 15 -> 1794769LOTE 8 MANZANA L
- 15 -> 1794770LOTE 9 MANZANA L
- 15 -> 1794771LOTE 10 MANZANA L
- 15 -> 1794772LOTE 11 MANZANA L
- 15 -> 1794773LOTE 11A MANZANA L
- 15 -> 1794774LOTE 12 MANZANA L
- 15 -> 1794775LOTE 13 MANZANA L
- 15 -> 1794776LOTE 14 MANZANA L
- 15 -> 1794777LOTE 15 MANZANA L
- 15 -> 1794778LOTE 15A MANZANA L
- 15 -> 1794779LOTE 16 MANZANA L
- 15 -> 1794780LOTE 17 MANZANA L
- 15 -> 1794781LOTE 17A MANZANA L
- 15 -> 1794782LOTE 18 MANZANA L
- 15 -> 1794783LOTE 19 MANZANA L
- 15 -> 1794784LOTE 1 MANZANA M
- 15 -> 1794785LOTE 2 MANZANA M
- 15 -> 1794786LOTE 3 MANZANA M
- 15 -> 1794787LOTE 4 MANZANA M
- 15 -> 1794788LOTE 5 MANZANA M
- 15 -> 1794789LOTE 6 MANZANA M
- 15 -> 1794790LOTE 7 MANZANA M
- 15 -> 1794791LOTE 8 MANZANA M

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 211108240650873994

Nro Matrícula: 50C-1355521

Pagina 42 TURNO: 2021-726512

Impreso el 8 de Noviembre de 2021 a las 03:33:14 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

- 15 -> 1794792LOTE 9 MANZANA M
- 15 -> 1794793LOTE 10 MANZANA M
- 15 -> 1794794LOTE 11 MANZANA M
- 15 -> 1794795LOTE 12 MANZANA M
- 15 -> 1794796LOTE 13 MANZANA M
- 15 -> 1794797LOTE 14 MANZANA M
- 15 -> 1794798LOTE 15 MANZANA M
- 15 -> 1794799LOTE 16 MANZANA M
- 15 -> 1794800LOTE 17 MANZANA M
- 15 -> 1794801LOTE 18 MANZANA M
- 15 -> 1794802LOTE 19 MANZANA M
- 15 -> 1794803LOTE 20 MANZANA M
- 15 -> 1794804LOTE 21 MANZANA M
- 15 -> 1794805LOTE 22 MANZANA M
- 15 -> 1794806LOTE 23 MANZANA M
- 15 -> 1794807LOTE 1 MANZANA N
- 15 -> 1794808LOTE 2 MANZANA N
- 15 -> 1794809LOTE 3 MANZANA N
- 15 -> 1794810LOTE 4 MANZANA N
- 15 -> 1794811LOTE 5 MANZANA N
- 15 -> 1794812LOTE 6 MANZANA N
- 15 -> 1794813LOTE 7 MANZANA N
- 15 -> 1794814LOTE 8 MANZANA N
- 15 -> 1794815LOTE 9 MANZANA N
- 15 -> 1794816LOTE 10 MANZANA N
- 15 -> 1794817LOTE 11 MANZANA N
- 15 -> 1794818LOTE 12 MANZANA N
- 15 -> 1794819LOTE 13 MANZANA N
- 15 -> 1794820LOTE 14 MANZANA N
- 15 -> 1794821LOTE 15 MANZANA N
- 15 -> 1794822LOTE 16 MANZANA N

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA

CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 211108240650873994

Nro Matrícula: 50C-1355521

Pagina 43 TURNO: 2021-726512

Impreso el 8 de Noviembre de 2021 a las 03:33:14 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

- 15 -> 1794823LOTE 17 MANZANA N
- 15 -> 1794824LOTE 18 MANZANA N
- 15 -> 1794825LOTE 19 MANZANA N
- 15 -> 1794826LOTE 20 MANZANA N
- 15 -> 1794827LOTE 21 MANZANA N
- 15 -> 1794828LOTE 22 MANZANA N
- 15 -> 1794829LOTE 23 MANZANA N
- 15 -> 1794830LOTE 24 MANZANA N
- 15 -> 1794831LOTE 1 MANZANA /
- 15 -> 1794832LOTE 2 MANZANA /
- 15 -> 1794833LOTE 3 MANZANA /
- 15 -> 1794834LOTE 4 MANZANA /
- 15 -> 1794835LOTE 5 MANZANA /
- 15 -> 1794836LOTE 6 MANZANA /
- 15 -> 1794837LOTE 7 MANZANA /
- 15 -> 1794838LOTE 8 MANZANA /
- 15 -> 1794839LOTE 9 MANZANA /
- 15 -> 1794840LOTE 10 MANZANA /
- 15 -> 1794841LOTE 11 MANZANA /
- 15 -> 1794842LOTE 12 MANZANA /
- 15 -> 1794843LOTE 13 MANZANA /
- 15 -> 1794844LOTE 14 MANZANA /
- 15 -> 1794845LOTE 15 MANZANA /
- 15 -> 1794846LOTE 15A MANZANA /
- 15 -> 1794847LOTE 16 MANZANA /
- 15 -> 1794848LOTE 17 MANZANA /
- 15 -> 1794849LOTE 17A MANZANA /
- 15 -> 1794850LOTE 18 MANZANA /
- 15 -> 1794851LOTE 19 MANZANA /
- 15 -> 1794852LOTE 20 MANZANA /
- 15 -> 1794853LOTE 20A MANZANA /

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA

CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 211108240650873994

Nro Matrícula: 50C-135521

Pagina 44 TURNO: 2021-726512

Impreso el 8 de Noviembre de 2021 a las 03:33:14 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

- 15 -> 1794854LOTE 21 MANZANA /
- 15 -> 1794855LOTE 22 MANZANA /
- 15 -> 1794856LOTE 23 MANZANA /
- 15 -> 1794857LOTE 24 MANZANA /
- 15 -> 1794858LOTE 1 MANZANA O
- 15 -> 1794859LOTE 2 MANZANA O
- 15 -> 1794860LOTE 3 MANZANA O
- 15 -> 1794861LOTE 4 MANZANA O
- 15 -> 1794862LOTE 5 MANZANA O
- 15 -> 1794863LOTE 6 MANZANA O
- 15 -> 1794864LOTE 7 MANZANA O
- 15 -> 1794865LOTE 8 MANZANA O
- 15 -> 1794866LOTE 9 MANZANA O
- 15 -> 1794867LOTE 10 MANZANA O
- 15 -> 1794868LOTE 11 MANZANA O
- 15 -> 1794869LOTE 12 MANZANA O
- 15 -> 1794870LOTE 13 MANZANA O
- 15 -> 1794871LOTE 14 MANZANA O
- 15 -> 1794872LOTE 15 MANZANA O
- 15 -> 1794873LOTE 16 MANZANA O
- 15 -> 1794874LOTE 17 MANZANA O
- 15 -> 1794875LOTE 18 MANZANA O
- 15 -> 1794876LOTE 19 MANZANA O
- 15 -> 1794877LOTE 20 MANZANA O
- 15 -> 1794878LOTE 21 MANZANA O
- 15 -> 1794879LOTE 22 MANZANA O
- 15 -> 1794880LOTE 1 MANZANA P
- 15 -> 1794881LOTE 2 MANZANA P
- 15 -> 1794882LOTE 3 MANZANA P
- 15 -> 1794883LOTE 4 MANZANA P
- 15 -> 1794884LOTE 5 MANZANA P

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 211108240650873994

Nro Matrícula: 50C-1355521

Pagina 45 TURNO: 2021-726512

Impreso el 8 de Noviembre de 2021 a las 03:33:14 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

- 15 -> 1794885LOTE 6 MANZANA P
- 15 -> 1794886LOTE 7 MANZANA P
- 15 -> 1794887LOTE 8 MANZANA P
- 15 -> 1794888LOTE 9 MANZANA P
- 15 -> 1794889LOTE 10 MANZANA P
- 15 -> 1794890LOTE 11 MANZANA P
- 15 -> 1794891LOTE 12 MANZANA P
- 15 -> 1794892LOTE 13 MANZANA P
- 15 -> 1794893LOTE 14 MANZANA P
- 15 -> 1794894LOTE 15 MANZANA P
- 15 -> 1794895LOTE 16 MANZANA P
- 15 -> 1794896LOTE 17 MANZANA P
- 15 -> 1794897LOTE 18 MANZANA P
- 15 -> 1794898LOTE 19 MANZANA P
- 15 -> 1794899LOTE 20 MANZANA P
- 15 -> 1794900LOTE 21 MANZANA P
- 15 -> 1794901LOTE 1 MANZANA Q
- 15 -> 1794902LOTE 2 MANZANA Q
- 15 -> 1794903LOTE 3 MANZANA Q
- 15 -> 1794904LOTE 4 MANZANA Q
- 15 -> 1794905LOTE 5 MANZANA Q
- 15 -> 1794906LOTE 6 MANZANA Q
- 15 -> 1794907LOTE 7 MANZANA Q
- 15 -> 1794908LOTE 8 MANZANA Q
- 15 -> 1794909LOTE 9 MANZANA Q
- 15 -> 1794910LOTE 10 MANZANA Q
- 15 -> 1794911LOTE 11 MANZANA Q
- 15 -> 1794912LOTE 12 MANZANA Q
- 15 -> 1794913LOTE 13 MANZANA Q
- 15 -> 1794914LOTE 14 MANZANA Q
- 15 -> 1794915LOTE 15 MANZANA Q

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA

CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 211108240650873994

Nro Matrícula: 50C-1355521

Pagina 46 TURNO: 2021-726512

Impreso el 8 de Noviembre de 2021 a las 03:33:14 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

- 15 -> 1794916LOTE 16 MANZANA Q
- 15 -> 1794917LOTE 17 MANZANA Q
- 15 -> 1794918LOTE 18 MANZANA Q
- 15 -> 1794919LOTE 19 MANZANA Q
- 15 -> 1794920LOTE 20 MANZANA Q
- 15 -> 1794921LOTE 21 MANZANA Q
- 15 -> 1794922LOTE 22 MANZANA Q
- 15 -> 1794923LOTE 1 MANZANA R
- 15 -> 1794924LOTE 2 MANZANA R
- 15 -> 1794925LOTE 3 MANZANA R
- 15 -> 1794926LOTE 4 MANZANA R
- 15 -> 1794927LOTE 5 MANZANA R
- 15 -> 1794928LOTE 6 MANZANA R
- 15 -> 1794929LOTE 7 MANZANA R
- 15 -> 1794930LOTE 8 MANZANA R
- 15 -> 1794931LOTE 9 MANZANA R
- 15 -> 1794932LOTE 10 MANZANA R
- 15 -> 1794933LOTE 11 MANZANA R
- 15 -> 1794934LOTE 1 MANZANA S
- 15 -> 1794935LOTE 2 MANZANA S
- 15 -> 1794936LOTE 3 MANZANA S
- 15 -> 1794937LOTE 4 MANZANA S
- 15 -> 1794938LOTE 5 MANZANA S
- 15 -> 1794939LOTE 6 MANZANA S
- 15 -> 1794940LOTE 7 MANZANA S
- 15 -> 1794941LOTE 8 MANZANA S
- 15 -> 1794942LOTE 9 MANZANA S
- 15 -> 1794943LOTE 1 MANZANA T
- 15 -> 1794944LOTE 2 MANZANA T
- 15 -> 1794945LOTE 3 MANZANA T
- 15 -> 1794946LOTE 4 MANZANA T

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA

CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 211108240650873994

Nro Matrícula: 50C-1355521

Pagina 47 TURNO: 2021-726512

Impreso el 8 de Noviembre de 2021 a las 03:33:14 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

- 15 -> 1794947LOTE 5 MANZANA T
- 15 -> 1794948LOTE 6 MANZANA T
- 15 -> 1794949LOTE 7 MANZANA T
- 15 -> 1794950LOTE 8 MANZANA T
- 15 -> 1794951LOTE 9 MANZANA T
- 15 -> 1794952LOTE 1 MANZANA U
- 15 -> 1794953LOTE 2 MANZANA U
- 15 -> 1794954LOTE 3 MANZANA U
- 15 -> 1794955LOTE 4 MANZANA U
- 15 -> 1794956LOTE 5 MANZANA U
- 15 -> 1794957LOTE 6 MANZANA U
- 15 -> 1794958LOTE 7 MANZANA U
- 15 -> 1794959LOTE 8 MANZANA U
- 15 -> 1794960LOTE 9 MANZANA U
- 15 -> 1794961LOTE 10 MANZANA U
- 15 -> 1794962LOTE 11 MANZANA U
- 15 -> 1794963LOTE 12 MANZANA U
- 15 -> 1794964LOTE 13 MANZANA U
- 15 -> 1794965LOTE 14 MANZANA U
- 15 -> 1794966LOTE 1 MANZANA V
- 15 -> 1794967LOTE 2 MANZANA V
- 15 -> 1794968LOTE 3 MANZANA V
- 15 -> 1794969LOTE 4 MANZANA V
- 15 -> 1794970LOTE 5 MANZANA V
- 15 -> 1794971LOTE 6 MANZANA V
- 15 -> 1794972LOTE 7 MANZANA V
- 15 -> 1794973LOTE 8 MANZANA V
- 15 -> 1794974LOTE 9 MANZANA V
- 15 -> 1794975LOTE 10 MANZANA V
- 15 -> 1794976LOTE 11 MANZANA V
- 15 -> 1794977LOTE 12 MANZANA V

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA

CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 211108240650873994

Nro Matrícula: 50C-1355521

Pagina 48 TURNO: 2021-726512

Impreso el 8 de Noviembre de 2021 a las 03:33:14 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

- 15 -> 1794978LOTE 13 MANZANA V
- 15 -> 1794979LOTE 1 MANZANA W
- 15 -> 1794980LOTE 2 MANZANA W
- 15 -> 1794981LOTE 3 MANZANA W
- 15 -> 1794982LOTE 3A MANZANA W
- 15 -> 1794983LOTE 4 MANZANA W
- 15 -> 1794984LOTE 5 MANZANA W
- 15 -> 1794985LOTE 6 MANZANA W
- 15 -> 1794986LOTE 7 MANZANA W
- 15 -> 1794987LOTE 8 MANZANA W
- 15 -> 1794988LOTE 9 MANZANA W
- 15 -> 1794989LOTE 10 MANZANA W
- 15 -> 1794990LOTE 11 MANZANA W
- 15 -> 1794991LOTE 12 MANZANA W
- 15 -> 1794992LOTE 13 MANZANA W
- 15 -> 1794993LOTE 1 MANZANA X
- 15 -> 1794994LOTE 2 MANZANA X
- 15 -> 1794995LOTE 3 MANZANA X
- 15 -> 1794996LOTE 4 MANZANA X
- 15 -> 1794997LOTE 1 MANZANA X1
- 15 -> 1794998LOTE 2 MANZANA X1
- 15 -> 1794999LOTE 3 MANZANA X1
- 15 -> 1795000LOTE 1 MANZANA Y
- 15 -> 1795001LOTE 2 MANZANA Y
- 15 -> 1795002LOTE 3 MANZANA Y
- 15 -> 1795003LOTE 4 MANZANA Y
- 15 -> 1795004LOTE 5 MANZANA Y
- 15 -> 1795005LOTE 6 MANZANA Y
- 15 -> 1795006LOTE 1 MANZANA Z1
- 15 -> 1795007LOTE 2 MANZANA Z1
- 15 -> 1795008LOTE 3 MANZANA Z1

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO**

**CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 211108240650873994

Nro Matrícula: 50C-1355521

Pagina 49 TURNO: 2021-726512

Impreso el 8 de Noviembre de 2021 a las 03:33:14 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

- 15 -> 1795009LOTE 3A MANZANA Z1
- 15 -> 1795010LOTE 4 MANZANA Z1
- 15 -> 1795011LOTE 5 MANZANA Z1
- 15 -> 1795012LOTE 6 MANZANA Z1
- 15 -> 1795013LOTE 1 MANZANA Z2
- 15 -> 1795014LOTE 2 MANZANA Z2
- 15 -> 1795015LOTE 3 MANZANA Z2
- 15 -> 1795016LOTE 4 MANZANA Z2
- 15 -> 1795017LOTE 5 MANZANA Z2
- 15 -> 1795018LOTE 6 MANZANA Z2
- 15 -> 1795019LOTE 7 MANZANA Z2
- 15 -> 1795020LOTE 8 MANZANA Z2
- 15 -> 1795021LOTE 9 MANZANA Z2
- 15 -> 1795022LOTE 1 MANZANA Z3
- 15 -> 1795023LOTE 2 MANZANA Z3
- 15 -> 1795024LOTE 3 MANZANA Z3
- 15 -> 1795025LOTE 4 MANZANA Z3
- 15 -> 1795026LOTE 4A MANZANA Z3
- 15 -> 1795027LOTE 5 MANZANA Z3
- 15 -> 1795028LOTE 6 MANZANA Z3
- 15 -> 1795029LOTE 1 MANZANA Z4
- 15 -> 1795030LOTE 2 MANZANA Z4
- 15 -> 1795031LOTE 3 MANZANA Z4
- 15 -> 1795032LOTE 3A MANZANA Z4
- 15 -> 1795033LOTE 4 MANZANA Z4
- 15 -> 1795034LOTE 5 MANZANA Z4
- 15 -> 1795035LOTE 6 MANZANA Z4
- 15 -> 1795036LOTE 1 MANZANA Z5
- 15 -> 1795037LOTE 2 MANZANA Z5
- 15 -> 1795038LOTE 3 MANZANA Z5
- 15 -> 1795039LOTE 4 MANZANA Z5

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 211108240650873994

Nro Matrícula: 50C-1355521

Pagina 50 TURNO: 2021-726512

Impreso el 8 de Noviembre de 2021 a las 03:33:14 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

- 15 -> 1795040LOTE 5 MANZANA Z5
15 -> 1795041LOTE 6 MANZANA Z5
15 -> 1795042LOTE 7 MANZANA Z5
15 -> 1795043LOTE 8 MANZANA Z5
15 -> 1850729LOTE 36 MANZ. 2 INT.B.
15 -> 1850730LOTE 6. MANZ. 6 INT. C.
15 -> 1850731LOTE 5. MANZ. 9 INT.B.
15 -> 1850732LOTE 1A. MANZ.S SECTOR HUGO CHAVEZ.
19 -> 1945688LOTE UNO (1) MANZANA 4 A
19 -> 1945689LOTE DOS (2) MANZANA 4 A
19 -> 1945690LOTE TRES (3) MANZANA 4 A
19 -> 1945691LOTE CUATRO (4) MANZANA 4 A
19 -> 1945692LOTE CINCO (5) MANZANA 4 A
19 -> 1945693LOTE SEIS (6) MANZANA 4 A
19 -> 1945694LOTE SIETE (7) MANZANA 4 A
19 -> 1945695LOTE OCHO (8) MANZANA 4 A
19 -> 1945696LOTE NUEVE (9) MANZANA 4 A
19 -> 1945697LOTE DIEZ (10) MANZANA 4 A
19 -> 1945698LOTE ONCE (11) MANZANA 4 A
19 -> 1945699LOTE DOCE (12) MANZANA 4 A



SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: Fecha: 24-08-1995

COMPLEMENTACION INCLUIDA VALE. T.C.95-8819 COD. OGF.-

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: C2007-11357 Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 15 Nro corrección: 1 Radicación: C2012-12021 Fecha: 08-08-2012

EN MATRICULAS DEPENDIENTES INCLUIDAS 50C-1850729, 1850730, 1850731, 1850732. VALEN. JSC.AUXDEL5.C2012-12021.-



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 211108240650873994

Nro Matrícula: 50C-1355521

Pagina 51 TURNO: 2021-726512

Impreso el 8 de Noviembre de 2021 a las 03:33:14 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2021-726512

FECHA: 08-11-2021

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

PRIMERO.- Que obran en este acto en nombre y representación de "UNION TEMPORAL "TORRES SCARPETTA LIQUIDADORES" identificada con Nit.900.234.809-0. - - - - -

SEGUNDO.- Que en sus calidades y con todas aquellos derechos y obligaciones reconocidas mediante la resolución No.624 del 30-11-2007 y modificada mediante resolución No.333 del 05-08-2008 de la Secretaría Distrital de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. , mediante la cual se ordeno la liquidación administrativa de los negocios, bienes y haberes del Señor, MARIANO ENRIQUE PORRAS BUITRAGO.- - - - -

TERCERO.- Que se suscribió un contrato de prestación de servicios profesionales No.377 del 14-08- de 2008, celebrado entre UNION TEMPORAL "TORRES SCARPETTA LIQUIDADORES" como Liquidadores y la Secretaria Distrital del Hábitat, a través de la dirección de Gestión Corporativa, sobre el predio objeto de loteo, cuya finalidad de su gestión como agente liquidador para todos los efectos se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria No.50C-1355521 de la Oficina de Registro de Bogotá, zona centro. - - - - -

CUARTO.- Que el predio anteriormente identificado y que se denomina ALTAMIRA, hizo parte del predio marcado con la letra "A" del plano que formo parte de la mayor extensión de las fincas EL CEREZO y VILLA MARIA en jurisdicción del municipio de ENGATIVA. - - - - -

QUINTO.- Que los linderos y demás especificaciones se encuentran consignadas en la Escritura Publica No.16149 del ocho (08) del mes de Noviembre del año 1.993 de la Notaria 27 del circulo de Santafé de Bogotá. Escritura contentiva del acto de compraventa a favor del Señor MARIANO ENRIQUE PORRAS BUITRAGO, hoy igualmente propietario. - - - - -

SEXTO.- Que el predio nombrado fue objeto de aclaración mediante Escritura Publica No.10835 del diez (10) del mes de Septiembre del año 1.994, de la Notaria 27 del circulo de Bogotá D.C., la cual aclaraba la Escritura Publica No.16149 del 08-11-1993 en cuanto se actualizaba el área y linderos del predio, quedando con CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO TRENINTA Y UN METROS CUADRADOS (164.131,00 m2). - - - - -



ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 1.766.-----
 MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS.-----
 FECHA DE OTORGAMIENTO: VEINTIUN (21) DIAS
 DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ (2010).
 OTORGADA EN LA NOTARÍA CINCUENTA Y
 OCHO (58) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
 FORMATO DE CALIFICACIÓN

UBICACIÓN DEL PREDIO: URBANO (X) RURAL () -
 DIRECCIÓN DEL INMUEBLE: DIAGONAL 77 No. 121 01, DE LA CIUDAD DE
 BOGOTÁ D.C.-----
 MATRÍCULA INMOBILIARIA No. 50C-1355521 /-----
 OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTÁ, D.C.,
 ZONA CENTRO.-----

DATOS DE LA ESCRITURA

CODIGO	CLASE DE ACTO	VALOR
0920	LOTEO	\$0.-
PERSONAS QUE INTERVIENEN EL ACTO		IDENTIFICACION
REMBERTO ANTONIO TORRES RICO		C.C. 19.239.797
FERNANDO SCARPETTA CARRERA		C.C. 19.178.582

En el municipio de Engativa, Distrito Capital, departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los veintiun (21) días del mes de Junio de dos mil diez (2010), ante mi **CLARET ANTONIO PEREA FIGUEROA**, NOTARIO CINCUENTA Y OCHO (58) del círculo de Bogotá, D.C.-----

Compareció con minuta escrita y CD, el Señor, **REMBERTO ANTONIO TORRES RICO**, identificado con cedula de ciudadanía número 19.239.797 expedida en Bogotá D.C. mayor de edad, vecino y domiciliado en Bogotá, D.C. de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, y **FERNANDO SCARPETTA CARRERA**, mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, identificado con cedula de ciudadanía número 19.178.582 expedida en Bogotá, D.C. de estado civil casado con sociedad conyugal vigente y manifestaron: --

República de Colombia

13 Copia
 13 Oct 13
 14 Copia
 21 Feb 19
 15 Copia
 30-10-2009

3 copias
 para el
 Notario
 4 copias
 para el
 15/12
 5 copias
 para el
 6
 6 copias
 para el
 15/12
 7 copias
 7-2-16
 8 copias
 3-5-18
 9 copias
 8-3-17
 10 Copias
 2-May
 12 Copias
 28-Abril-12
 13 Copias
 8-2-16

COPIA SIMPLE NO PRESTA MERITO PROBATORIO



CHATOBLYA263AJ2

PRIMERO.- Que obran en este acto en nombre y representación de "UNION TEMPORAL "TORRES SCARPETTA LIQUIDADORES" identificada con Nit.900.234.809-0. - - - - -

SEGUNDO.- Que en sus calidades y con todas aquellos derechos y obligaciones reconocidas mediante la resolución No.624 del 30-11-2007 y modificada mediante resolución No.333 del 05-08-2008 de la Secretaría Distrital de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. , mediante la cual se ordeno la liquidación administrativa de los negocios, bienes y haberes del Señor, MARIANO ENRIQUE PORRAS BUITRAGO.- - - - -

TERCERO.- Que se suscribió un contrato de prestación de servicios profesionales No.377 del 14-08- de 2008, celebrado entre UNION TEMPORAL "TORRES SCARPETTA LIQUIDADORES" como Liquidadores y la Secretaria Distrital del Hábitat, a través de la dirección de Gestión Corporativa, sobre el predio objeto de loteo, cuya finalidad de su gestión como agente liquidador para todos los efectos se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria No.50C-1355521 de la Oficina de Registro de Bogotá, zona centro. - - - - -

CUARTO.- Que el predio anteriormente identificado y que se denomina ALTAMIRA, hizo parte del predio marcado con la letra "A" del plano que formo parte de la mayor extensión de las fincas EL CERESO y VILLA MARIA en jurisdicción del municipio de ENGATIVA. - - - - -

QUINTO.- Que los linderos y demás especificaciones se encuentran consignadas en la Escritura Publica No.16149 del ocho (08) del mes de Noviembre del año 1.993 de la Notaria 27 del circulo de Santafé de Bogotá. Escritura contentiva del acto de compraventa a favor del Señor MARIANO ENRIQUE PORRAS BUITRAGO, hoy igualmente propietario. - - - - -

SEXTO.- Que el predio nombrado fue objeto de aclaración mediante Escritura Publica No.10835 del diez (10) del mes de Septiembre del año 1.994, de la Notaria 27 del circulo de Bogotá D.C., la cual aclaraba la Escritura Publica No.16149 del 08-11-1993 en cuanto se actualizaba el área y linderos del predio, quedando con CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO TRENINTA Y UN METROS CUADRADOS (164.131,00 m2). - -

COPIA SIMPLE NO PRESTA MERITO PROBATORIO

De Bogotá, D.C.; Referencia No. 2001-2-0462, Resolución No. CU2-2001-295 del 28-11-2001. "Por la cual se aprobó el proyecto Urbanístico denominado UNIR II, en predios de la hacienda Altamira, para una división por etapas, identificadas como 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9. 2.- Que la Alcaldía Mayor de Bogotá, mediante decreto No.334 del 04-05-2000 dio tratamiento especial a la hacienda Altamira, denominándolo "Concertación del sector norte de Engativa, área suburbana de expansión". 3.- Que el Señor MARIANO ENRIQUE PORRAS BUITRAGO, identificado con la cedula de ciudadanía No.19.109.412 de Bogotá, en calidad de propietario presento ante la Curaduría Urbana 2da. de Bogotá, solicitud de licencia urbanística para desarrollar el proyecto UNIR II, cuyos linderos y área se encuentran establecidos en el plano topográfico No.E-2241 y que el desarrollo UNIR II se encuentra en área de actividad Especializada, Zona Residencial General, que forma parte integrante del Decreto 334 de 04-05-2000. 4.- Que mediante el decreto 619 del 28 de julio de 2000 se adopto el plan de Ordenamiento Territorial para Bogotá, Distrito Capital, en el cual su numeral 4.- inciso 2do. del Art.515 del P.O.T., se aclara que para los predios que cuentan con Decretos de concertación expedidos con anterioridad a la entrada en vigencia del P.O.T., no aplica el termino establecido en el numeral 4.- inciso segundo del citado artículo en consecuencia las normas de usos y tratamientos que regulan el Desarrollo UNIR II, al cual corresponden los decretos de asignación del tratamiento de incorporación, expedido para el predio Hacienda Altamira. 5.- Que el proyecto Urbanístico UNIR II (Predio Altamira) esta planteado para desarrollarse en nueve (9) etapas, reflejando el desarrollo progresivo de la Urbanización, definidas la ubicación y cuadro de aéreas para cada una de sus etapas en el plano del proyecto establecido en el Decreto 1052 de 1.998. Que por efectos administrativos, judiciales y de orden social ya comentados, las etapas planteadas no serán objeto de matriculas inmobiliarias, dado que el proyecto se encuentra debidamente desarrollado en manzanas y estos a la vez en lotes. Que las etapas mencionadas seguidamente, describen específicamente las áreas objeto de urbanización, así:



32-0-1766

97



ÁREAS E INFORMACION DEL PREDIO.

Etapa	área neta urbanizable	área bruta
1	12.013.3716	12.013.3716
2		18.767.0314
3	51.3039172	26.8777992
4	14.545.9588	14.545.9588
5	13.532.6559	13.532.6559
6	12.132.2884	12.132.2884
7	15.972.5280	15.972.5280
8	12.089.4755	12.089.4755
9	13.774.7291	13.774.7291
Totales	164.131.9559	139.705.8379

Que las anteriores etapas se encuentran plenamente desarrolladas y formalizadas, motivo por el, cual se aplicará para efecto de la determinación individual de manzanas y lotes, procurando la rápida identificación de cada uno, de ellos y así la apertura necesaria de matrículas individualizadas para cada uno de los actuales propietarios y poseedores, propendiendo por el saneamiento social de cada una de las unidades.

RESERVA SERVICIOS PUBLICOS.

- 1.- Ronda hidráulica humedal Jaboque 12.649.6421 M2
- 2.- Zona manejo preservación ambiental del humedal valida como C.T.A.(cesión gratuita) 5.888.2380 M2
- 3.- Zona manejo preservación ambiental de La laguna Jaboque adicional (Cesión Gratuito). 5.888.2379 M2

AREAS DE CESION GRATUITA.

Aéreas de cesión

- 1.- Tipo A.(C.T.A.) Zonas verdes y servicios Comunales. Total M2. 29.115.0819
- 2.- Vías Locales vehiculares. 28.753.7247
- 3.- Zonas de parqueo publico. 7.507.6630

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

COPIA SIMPLE NO PRESTA MÉRITO PROBATORIO

CASA CINCIENTA Y OCHO

C=332724875

Cesión al distrito sobre área neta urbanizable (A.N.U)

Total. 65.376.4696

Aéreas de cesión

Por etapas M2.

1.- Cesión Tipo A. Zona verde y servicios comunales:

<u>ETAPA</u>	<u>ETAPA</u>	<u>ETAPA</u>	<u>ETAPA</u>	<u>ETAPA</u>
1	2	3	4	5
1.958.9415	0.0	12.570.8298	4.895.5275	4.853.8296
<u>ETAPA</u>	<u>ETAPA</u>	<u>ETAPA</u>	<u>ETAPA</u>	<u>ETAPA</u>
6	7	8	9	
1.043.5577	3.792.8960	0.0	0.0	

2.- Vías locales vehiculares:

<u>ETAPA</u>	<u>ETAPA</u>	<u>ETAPA</u>	<u>ETAPA</u>	<u>ETAPA</u>
1	2	3	4	5
3.239.1034	3.128.2596	6.694.7597	3.461.5862	4.853.3296
<u>ETAPA</u>	<u>ETAPA</u>	<u>ETAPA</u>	<u>ETAPA</u>	<u>ETAPA</u>
6	7	8	9	
1.043.5577	3.792.8960	0.0	0.0	

3.- Zonas de parqueo publico:

<u>ETAPA</u>	<u>ETAPA</u>	<u>ETAPA</u>	<u>ETAPA</u>	<u>ETAPA</u>
1	2	3	4	5
0.0	3.830.3308	0.0	0.0	905.3127
<u>ETAPA</u>	<u>ETAPA</u>	<u>ETAPA</u>	<u>ETAPA</u>	<u>ETAPA</u>
6	7	8	9	
0.0	0.0	2.772.0195	0.0	

Cesiones al Distrito sobre área neta urbanizable (A.N.U.)

Total:

<u>ETAPA</u>	<u>ETAPA</u>	<u>ETAPA</u>	<u>ETAPA</u>	<u>ETAPA</u>
1	2	3	4	5
5.198.044.007	6.958.5904	19.265.5895	8.357.1137	6.303.3110
<u>ETAPA</u>	<u>ETAPA</u>	<u>ETAPA</u>	<u>ETAPA</u>	<u>ETAPA</u>
6	7	8	9	
3.509.5039	6.630.3456	3.576.3328	5.577.6380	

AREA UTIL APLICA POR ETAPAS.

Área Útil Etapa 1- (M2.4).

6.815.3269 M2



Área Útil Etapa 2- (MZ.2 y 3) 11.808.44.0010 M2
 Área Útil Etapa 3- (MZ.1). 7.612.2097 M2
 Área Útil Etapa 4- (MZ.5). 6.188.3451 M2

Área Útil Etapa 5- (MZ.6). 7.229.344.009 M2
 Área Útil Etapa 6- (MZ.7). 8.622.7845 M2
 Área Útil Etapa 7- (MZ.8). 9.342.1824 M2
 Área Útil Etapa 8- (MZ.9). 8.513.1427 M2
 Área Útil Etapa 9- (MZ.10). 8.197.0911 M2

ZONIFICACION USO DEL SUELO

- 1.1. Código : I-RG-R-01
- 1.2. Tratamiento : Incorporación
- 1.3. Arca de actividad : Especializada. Residencial.
- 1.4. Densidad : Restringida.
- 1.5. Tipología de Uso : 01
- 1.6. Remoción en Masa : E Inundación
- 1.7. Estrato Socio-económico Provisional : Dos (2)
- 1.8. Modalidad de desarrollo : Normal
- 1.9. Uso Principal : Vivienda
- 1.10. Uso Complementario : Comercio cobertura local. - - -

6.- Derechos del urbanizador.

A. subdividir, parcelar o lotear el terreno de la forma prevista en los planos oficiales de la urbanización Gestionar la aprobación de los reglamentos de copropiedad o de propiedad horizontal conforme a las normas sobre la materia. - - -

Derecho a solicitar y gestionar licencias de construcción de las edificaciones a ser levantadas a fin de que sean destinadas a los usos urbanos permitidos por las normas legales vigentes.- - -

MANZANA 2- AGRUPACION GERANIOS

INTERIOR B.

Lotes 1 a 36 lotes

INTERIOR C.

COPIA SIMPLE NO PRESTA MERITO PROBATORIO
 Ca332724874
 11-07-19



253

001766



metros (11.00 mtrs) con el lote 11 de la misma manzana. SUR: en extensión de once metros (11.00 mtrs) con vía pública. OCCIDENTE: en extensión de cuatro punto cincuenta metros (4.50 mtrs) con el lote 1 de la misma manzana. ORIENTE: en extensión de cuatro punto

cincuenta metros (4.50 mtrs) con vía pública.

MANZANA G1

lote 1: con un área de ciento sesenta metros cuadrados (160.00 mtrs²), delimitado así: NORTE: en extensión de ocho metros (8.00 mtrs) con vía pública. SUR: en extensión de ocho metros (8.00 mtrs) con lotes 2 y 3 de la misma manzana. OCCIDENTE: en extensión de veinte metros (20.00 mtrs) con vía pública. ORIENTE: en extensión de veinte metros (20.00 mtrs) con vía pública.

lote 2: con un área de veintiocho metros cuadrados (28.00 mtrs²), delimitado así: NORTE: en extensión de cuatro metros (4.00 mtrs) con parte del lote 1 de la misma manzana. SUR: en extensión de cuatro metros (4.00 mtrs) con vía pública. OCCIDENTE: en extensión de siete metros (7.00 mtrs) con vía pública. ORIENTE: en extensión de siete metros (7.00 mtrs) con lote 3 de la misma manzana.

lote 3: con un área de veintiocho metros cuadrados (28.00 mtrs²), delimitado así: NORTE: en extensión de cuatro metros (4.00 mtrs) con parte del lote 1 de la misma manzana. SUR: en extensión de cuatro metros (4.00 mtrs) con vía pública. OCCIDENTE: en extensión de siete metros (7.00 mtrs) con el lote 2 de la misma manzana. ORIENTE: en extensión de siete metros (7.00 mtrs) con vía pública.

MANZANA H

lote 1: con un área de cuarenta y nueve punto cinco metros cuadrados (49,5 mtrs²), delimitado así: NORTE: en extensión de cuatro punto cincuenta metros (4.50 mtrs) con el lote 12 de la misma manzana. SUR: en extensión de cuatro punto cincuenta metros (4.50 mtrs) con vía pública. OCCIDENTE: en extensión de once metros (11.00 mtrs) con el lote 2 de la misma manzana. ORIENTE: en extensión de once metros (11.00 mtrs) con vía pública.



7 700033 343046



621

001766

622

90

SDCS27363165

Lotes 1 a 4
MANZANA XI.
 Lotes 1 a 3
MANZANA Y.
 Lotes 1 a 6
MANZANA ZI.
 Lotes 1 a 3 y 3 A

004598

Lotes 4 a 6
MANZANA Z2.
 Lotes 1 a 9
MANZANA Z3
 Lotes 1 a 4 y 4 A
 Lotes 5 y 6
MANZANA Z4
 Lotes 1 a 3 y 3 A
 Lotes 4 a 6
MANZANA Z5.
 Lotes 1 a 8

HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA.-

SE PROTOCOLIZA CON EL PRESENTE INSTRUMENTO.

- * MAPA RESPECTIVO DE LA URBANIZACION UNIR II PREDIO HACIENDA ALTAMITIRA ALCALDIA LOCAL DE ENGATIVA (TOPOGRAFICO E 224/1) [URBANISTICO ANTERIOR CU2-E 224/4-00] - - - - -
- * RESOLUCION No. 2-2001-295 (28 NOV 2001) CURADURIA URBANA No. 2
- * RESOLUCION No. 04-2-0106 (21 ABR 2004) CURADURIA URBANA No. 2
- * RESOLUCION No. 333 (05 AGOS 2008) SECRETARIA DISTRITAL HABITAT
- * RESOLUCION No. 0242 (05 FEB 2009) SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION.
- * SENTENCIA S/N CORTE SUPREMA DE JUSTICIA SALA DE CASACION PENAL, ACTA No. 124- - - - -
- * RUT. - - - - -
- * FORMULARIO UNICO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO - AÑO GRAVABLE 2010: - - - - -

Formulario No. 101010001295781 -

Autoavalúo \$ 3.528.000.000.00 -

Adhesivo No. 51017080043791- -

Con pago en Banco DAVIVIENDA, el 16 de ABRIL de 2010. - - -

Los comparecientes declaran que el contenido de este instrumento público fue suministrado por ellos; y después de haber verificado cuidadosamente

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

COPIA SIMPLE NO PRESTA MERITO PROBATORIO

COPIA CIRCUNTA Y OCHO

SDCS27363165



625

001766

702



ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 1.766 DEL VEINTIUNO (21) DE JUNIO DE DOS MIL DIEZ (2010) OTORGADA EN LA NOTARIA CINCUENTA Y OCHO (58) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.-

004674

LOS COMPARECIENTES:

[Signature]

REMBERTO ANTONIO TORRES RICO
C.C. No. 19.239.772 *etc*
ESTADO CIVIL: *Casado*
DIRECCION *Carrera 19A # 77-18 of. 207*
TELEFONO 6213456

[Signature]

FERNANDO SCARPETTA CARRERA
C.C. No. 19.178582 *Rta*
ESTADO CIVIL: *Cosado*
DIRECCION *CRSZ N° 19-19 Pta 2*
TELEFONO 2171976 3153325190

EL NOTARIO CINCUENTA Y OCHO (58)
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.



CLARET ANTONIO PEREA FIGUEROA

RAD-534 YEIMMY

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PRACTICANTE NOTARIAL. NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de cartorio Publico, expedido y fundamentado en archivo notarial

REPOSICION Y REEMPLAZO
C.C. No. 19.239.772

PROBATORIO

DEBIDA MERITO

[Signature]
58

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)

Directiva presidencial N0.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, Fecha: 22/07/2021

parágrafo 3.

Radicación No.: 740138

Información jurídica					
Número Propietario	Nombres y apellidos	Tipo de documento	Número de documento	% de Co propiedad	Calidad de inscripción
1	MARIANO ENRIQUE PORRAS BUITRAGO	C	19109412	100	N
Total de propietarios: 1					

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número	Fecha	Ciudad	Despacho	Matrícula Inmobiliaria
PARTICULAR	1766	21/06/2010	SANTA FE DE	58	050C01794720

Información Física

Recepción oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta principal importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa miciliaria.

KR 127 76 05 - Código postal 111031

Recepción secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que está sobre la misma fachada e "incluye" es aquella que está sobre una fachada distinta de la

Recepción(es) anterior(es):

Código de sector catastral: Cédula(s) Catastral(es)

005668 07 01 000 00009 005668070100000009

HIP: AAA0228SJYN

Número Predial 110010156106800070001000000009

Destino Catastral: 67 PREDIO CON MEJORA AJENA

Estado: 0 Tipo de Propiedad: PARTICULAR

Estado: null null

Total área de terreno (m2) Total área de construcción
49.50 .00

Información Económica

Años	Valor Avalúo	Año de Vigencia
1	\$49,368,000	2021
2	\$49,005,000	2020
3	\$66,825,000	2019
4	\$60,143,000	2018
5	\$49,005,000	2017
6	\$44,550,000	2016
7	\$35,640,000	2015
8	\$26,730,000	2014
9	\$13,365,000	2013
10	\$5,259,000	2012

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanciona los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: <https://www.catastrobogota.gov.co/solicitudes-peticiones-quejas-reclamos-y-denuncias>, Punto de Servicio: SuperCADE. TEL.

EXPEDIDA A LOS 22 DÍAS DEL MES DE JULIO DE 2021

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ

GERENTE COMERCIAL Y ATENCIÓN AL USUARIO

Para verificar su autenticidad, ingresar a www.catastrobogota.gov.co. Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: A2F3AE181621

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Calle Carrera 130 No. 25 - 90

Código postal: 111031

Teléfono: A) Pisos 11 y 12 - Tómbola B) Piso 2

Teléfono: 2247603 - Info: Línea 195

www.catastrobogota.gov.co

Servicio en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co

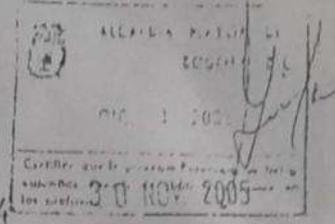


Certificado No. SG-2020004574





Y



4

Resolución Número Ne 38

Por la cual se ordena la toma de posesión para administrar los negocios, bienes y haberes de MARIANO ENRIQUE PORRAS BUITRAGO.

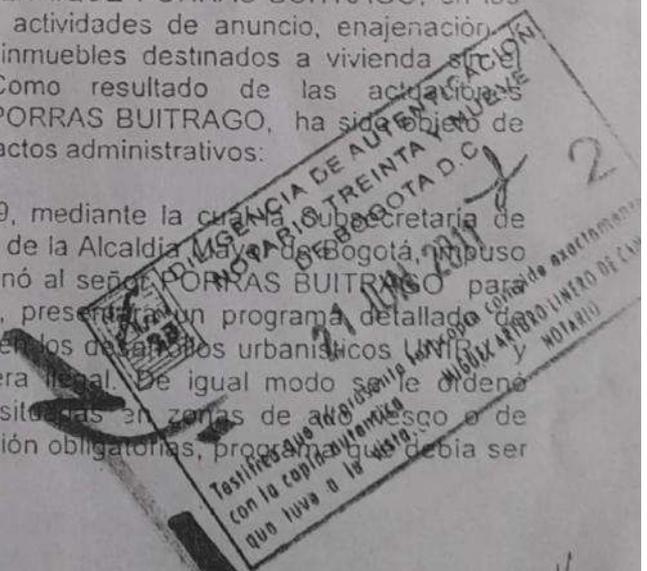
anticipos de dinero o cualquier otro sistema que implique recepción de los mismos con la finalidad de transferir el dominio de inmuebles destinados a vivienda."

Que la Ley 510 de 1999, "Por la cual se dictan disposiciones en relación con el sistema financiero y asegurador, el mercado público de valores...", modificatoria del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, aplicable por remisión expresa de la Ley 66 de 1968 a esta clase de procedimientos administrativos, permite la adopción de medidas especiales en relación con las ordenes de embargo preexistentes y dictadas por otras autoridades sobre los bienes objeto de intervención y toma de posesión, tal como lo contempla el artículo 22, literales c, d, e y f de la norma en cita, que hace parte del Estatuto Financiero.

Que el señor MARIANO ENRIQUE PORRAS BUITRAGO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.109.412, ha venido desarrollando la actividad de enajenación de inmuebles destinados a vivienda a que se refiere la Ley 66 de 1966, y por lo tanto está sujeto al control, vigilancia e inspección por parte de esta entidad.

Que la Subsecretaría de Control de Vivienda de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, (hoy Subdirección de Control de Vivienda del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente - DAMA), ha adelantado investigaciones de tipo administrativo en contra del señor MARIANO ENRIQUE PORRAS BUITRAGO, en las cuales se ha demostrado que ha desarrollado actividades de anuncio, enajenación, captación de recursos para la adquisición de inmuebles destinados a vivienda sin el cumplimiento de los requisitos legales. Como resultado de las actuaciones administrativas, el señor MARIANO ENRIQUE PORRAS BUITRAGO, ha sido objeto de sanciones impuestas a través de los siguientes actos administrativos:

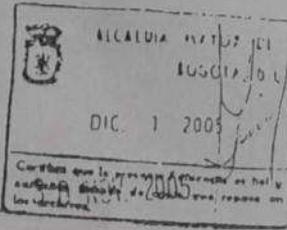
- Resolución No. 117 del 7 de mayo de 1999, mediante la cual la Subsecretaría de Control de Vivienda de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, impuso una multa de quinientos mil pesos, y conminó al señor PORRAS BUITRAGO para que en el término de quince días hábiles, presentara un programa detallado de escrituración de todos los predios ubicados en los desarrollos urbanísticos UNIR I y UNIR II y que fueron enajenados de manera ilegal. De igual modo se le ordenó proceder a la reubicación de las familias situadas en zonas de cesión obligatoria de afectación y a la entrega de las zonas de cesión obligatorias, programa que debía ser desarrollado en el término de seis meses.



2



3



Resolución Número Nº 384

Por la cual se ordena la toma de posesión para administrar los negocios, bienes y haberes de MARIANO ENRIQUE PORRAS BUITRAGO.

- Resolución No. 294 del 11 de abril de 2000, mediante la cual la Subsecretaría de Control de Vivienda de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, impuso una multa de quinientos mil pesos al señor PORRAS BUITRAGO, por el incumplimiento de las obligaciones impuestas en la Resolución No. 117 del 7 de mayo de 1999. Así mismo se le advirtió al sancionado que de no dar cumplimiento a lo dispuesto en la citada Resolución, se haría acreedor a multas sucesivas, de conformidad con lo establecido por el artículo 65 del Código Contencioso Administrativo.
- Resolución No 230 del 30 de mayo de 2003, a través de la cual la Subsecretaría de Control de Vivienda de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, impone al señor MARIANO ENRIQUE PORRAS BUITRAGO, las siguientes multas: a) Multa sucesiva mensual de QUINIENTOS MIL PESOS por continuar desarrollando la actividad de anuncio y enajenación de las unidades de vivienda del proyecto denominado UNIR II, sin la obtención del previa del registro de enajenación y sin cumplir con la Radicación de Documentos para el permiso de ventas; b) Multa de QUINIENTOS MIL PESOS por no haber atendido los requerimientos efectuados por la Subsecretaría de Control de Vivienda; y c) Multa de QUINIENTOS MIL PESOS por la captación de dineros a los vinculados a un programa de autogestión sin arreglo a las disposiciones legales.

Que una vez ejecutoriados los actos administrativos antes enunciados, la Subsecretaría de Control de Vivienda (hoy Subdirección de Control de Vivienda) efectuó seguimiento continuo a las órdenes impartidas, con el fin de hacer cumplir al infractor la totalidad de las obligaciones impuestas durante el plazo otorgado para su ejecución y cumplimiento, otorgándole inclusive plazos adicionales para que se ajustara a las órdenes impartidas, lo cual hasta la fecha no ha ocurrido.

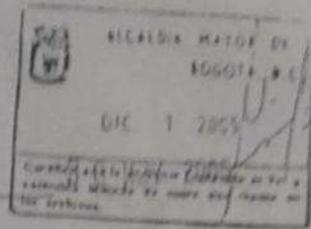
Que de las actuaciones administrativas de sanción y de seguimiento adelantadas y del acervo probatorio recaudado acerca de dicho asunto se ha establecido que:

- El señor MARIANO ENRIQUE PORRAS BUITRAGO, no ha contado con registro de enajenación, ni ha cumplido hasta la fecha con la obligación de efectuar la Radicación de documentos para el permiso de ventas, para el proyecto de ventas UNIR II.
- A través de la Resolución No. CU2-2001-295 del 26 de mayo de 2001, la Curaduría Urbana No. 2 de Bogotá, aprobó el proyecto urbanístico del desarrollo

AGENCIA DE AUTENTICACION
 BOGOTÁ, D.C. TREINTA CINCO
 NOTARIA DE BOGOTÁ D.C.
 21 JUN 2011 22
 Nota que lo presento en el
 con el fin de autenticar
 un libro de lista.
 3



3/



Resolución Número

384

Por la cual se ordena la toma de posesión para administrar los negocios, bienes y haberes de MARIANO ENRIQUE PORRAS BUITRAGO.

UNIR II (Predio Hacienda Altamira), se aprobó su división por etapas, se establecieron normas, se concedió licencia de urbanización para la etapa I y se fijaron obligaciones a cargo del urbanizador responsable. Este acto administrativo a la fecha se encuentra suspendido por efecto de lo dispuesto por el Tribunal Contencioso Administrativo de Cundinamarca mediante auto de fecha 11 de octubre de 2002, dentro de la Acción Popular No. 02-2514.

- En reiteradas oportunidades se ha requerido al señor MARIANO PORRAS, para que presente toda la información financiera relacionada con el proyecto urbanístico, sus libros de contabilidad, soportes contables y extractos bancarios, requerimiento documental que nunca ha sido atendido por parte del señor Porras.
- En visita de carácter administrativa al predio Hacienda Altamira, en donde se proyectó el desarrollo denominado UNIR II, llevada a cabo el día 30 de septiembre de 2005 por parte de funcionarios de la Subdirección de Control de Vivienda, se hallaron aproximadamente 30 casas en proceso de construcción. El terreno que colinda con el Humedal de Jaboque es objeto de relleno y nivelación y no cuenta con obras de urbanismo, ni servicios públicos domiciliarios.
- El señor MARIANO ENRIQUE PORRAS BUITRAGO, no está dando cumplimiento a la obligación consagrada en el artículo 10 de la Ley 66 de 1968, en el sentido de dotar los inmuebles enajenados de servicios públicos exigidos por las autoridades, ya que ha captado masivamente dineros al público vinculado a un supuesto programa de vivienda autogestionario, con el propósito de adelantar tales obras, cuando la norma es clara al determinar que la obligación de ejecutarlas no puede ser descargada en los adquirentes.

Que el señor MARIANO PORRAS BUITRAGO, ha incurrido en las siguientes faltas de toma de posesión contempladas en los numerales 2, 3, 4 y 7 del artículo 10 de la Ley 66 de 1968, toda vez que:

- Se ha rehusado a cumplir con los requerimientos formales formulados por este Despacho para que someta a inspección sus cuentas y negocios.
- Persiste en rehusar el cumplimiento de las diligencias ordenadas por la Subdirección de Control de Vivienda DAMA, (antes Subsecretaría de Control de Vivienda de la Alcaldía Mayor de Bogotá).

DILIGENCIA DE AUTENTICACION
NOTARIO TREINTA Y NUEVE
DE BOGOTA D.C.

21 JUN 2011

2

Yo, el suscrito, Notario, certifico que la presente es una copia auténtica de lo que se me exhibió en la visita.

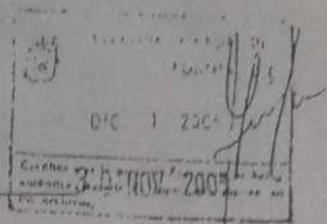
MIGUEL ANTONIO LLINEROS DE LA ROSA
 NOTARIO

[Handwritten signature]

7



4



Resolución Número 40384

Por la cual se ordena la toma de posesión para administrar los negocios, bienes y haberes de MARIANO ENRIQUE PORRAS BUITRAGO.

- Ha persistido en violar el régimen legal que regula la actividad de enajenación de bienes inmuebles destinados a vivienda.
- Ha ejercido la actividad de enajenación de inmuebles destinados a vivienda sin obtener el registro de enajenador y sin obtener los permisos requeridos para desarrollar proyectos de vivienda y captar dineros del público.

[Handwritten signature]

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Tomar inmediata posesión para administrar los negocios, bienes y haberes de propiedad del señor MARIANO ENRIQUE PORRAS BUITRAGO identificado con la cédula de ciudadanía número 19'109.412 de Bogotá, con domicilio en la Carrera 7 No. 67-39, Oficina 302 de Bogotá, DC de esta ciudad, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO. Prevenir a todas las personas naturales o jurídicas que tengan negocios o procesos judiciales pendientes con el señor MARIANO ENRIQUE PORRAS BUITRAGO, que a partir de la fecha de publicación de ésta Resolución, para todos los asuntos legales deben entenderse exclusivamente con el Agente Especial designado por el Director del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente DAMA, como su único representante legal.

ARTÍCULO TERCERO. Prevenir a todos los deudores del señor MARIANO ENRIQUE PORRAS BUITRAGO, para que a partir de la publicación de la presente Resolución sólo paguen sus obligaciones al Agente Especial designado por la Dirección del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente DAMA, como su único representante legal, advirtiéndoles sobre la inoponibilidad del pago efectuado a personas distintas.

ARTÍCULO CUARTO. Comunicar a la Superintendencia de Notariado y Registro, para que dicha entidad mediante circular ordene a todos los Registradores de Instrumentos Públicos que dentro de los treinta días siguientes a la toma de posesión, sancionen las

DIRECCION DE AUTENTICACION
 BOGOTA NUEVA
 NOTARIO DE BOGOTA
 21 JUN 2011
 NOTARIO
 2
 5



5/

ALCALDIA MAYOR DE
SANTO ANTONIO
D.F.C.
D.C. 1 2005

Carilla que la presente inscripción de folio y
asistencia inscrita de nombre este grupo en
sus actas. 3/11/2005

Resolución Número

Nº 38

Por la cual se ordena la toma de posesión para administrar los negocios, bienes y haberes de MARIANO ENRIQUE PORRAS BUITRAGO.

siguientes actividades y se abstengan de adelantar las que se mencionan a continuación:

- 1 Informar al Agente Especial designado, sobre la existencia de folios de matrícula en los cuales figure el intervenido como titular de bienes o cualquier clase de derechos.
- 2 Disponer el registro de la toma de posesión en los folios de matrícula de los bienes inmuebles de la persona natural cuyo patrimonio es objeto de esta intervención.
- 3 Cancelar los embargos decretados con anterioridad a la fecha de la adopción de la medida de toma de posesión que afecten los bienes del intervenido a través del presente acto.
- 4 Cancelar los gravámenes que recaigan sobre los bienes del intervenido a solicitud elevada sólo por el Agente Especial mediante oficio.
- 5 Abstenerse de cancelar gravámenes constituidos a favor del intervenido, sobre cualquier bien cuya mutación esté sujeta a registro, salvo autorización expresa del Agente Especial designado por el Director del DAMA.
- 6 Abstenerse de registrar cualquier acto que afecte el dominio de bienes de propiedad del intervenido a menos que dicho acto haya sido realizado por el Agente Especial, caso en el cual deben cancelar la respectiva anotación sobre el registro de toma de posesión.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el literal c del artículo 22 de la Ley 510 de 1999 y el artículo 1 del Decreto 2211 de 2004.

ARTÍCULO QUINTO. Prevenir a todos los acreedores del señor MARIANO ENRIQUE PORRAS BUITRAGO, y en general a todas las personas que tengan en su poder bienes de su propiedad, para que procedan de manera inmediata a entregar dichos bienes al Agente Especial.

ARTÍCULO SEXTO. Disponer la ocupación inmediata de los libros de contabilidad, de cuentas y demás documentos pertenecientes al señor MARIANO ENRIQUE PORRAS BUITRAGO, relacionados con el giro de sus negocios, que se encuentren depositados ubicados en cualquiera de los bienes inmuebles de su propiedad, y para el efecto autorizar los allanamientos que sean necesarios.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Disponer la inmediata entrega de los bienes, la posesión de sellos y demás seguridades indispensables que garanticen la integridad de los bienes tomados en posesión, de acuerdo con lo establecido por el artículo 14 de la Ley 510 de 1999.

SECRETARÍA DE AUTENTICACIONES
MAYOR DE SANTO ANTONIO D.F.C.
21 JUN 2005

MARIANO ENRIQUE PORRAS BUITRAGO

Testigo que la presente inscripción de folio y asistencia inscrita de nombre este grupo en sus actas. 3/11/2005

6 H



6/

ELABORADO POR: []
 FECHA: 1 2015
 CORREGIDA POR: []
 SISTEMA DE REGISTRO INSTRUMENTOS PÚBLICOS

Resolución Número

Nº 384

Por la cual se ordena la toma de posesión para administrar los negocios, bienes y haberes de MARIANO ENRIQUE PORRAS BUITRAGO.

ARTICULO OCTAVO. Decretar el embargo y secuestro de los bienes inmuebles de propiedad de MARIANO ENRIQUE PORRAS BUITRAGO identificados con los números de matrícula inmobiliaria que se señalan a continuación:

1. Matrícula inmobiliaria No. 50C-1355521, predio denominado Lote Alamita.
2. Matrícula inmobiliaria No. 50S-5524, predio denominado San Antonio ubicado en Bosa con la antigua dirección calle 12 número 5-46.
3. Matrícula No. 175-44612 del municipio de Zipaquirá (Cundinamarca)
4. Matrícula inmobiliaria No.176-54207. Lote de terreno ubicado en el municipio de Zipaquirá (Cundinamarca).
5. Matrícula inmobiliaria número 260-12753 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cúcuta. Lote de terreno ubicado en el municipio San Cayetano (Norte de Santander).

Para el efecto oficiar a las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos correspondientes para que se hagan las anotaciones ordenadas.

ARTÍCULO NOVENO. Decretar el embargo y secuestro de los demás inmuebles de propiedad del señor MARIANO ENRIQUE PORRAS BUITRAGO, que no se encuentren identificados en el artículo anterior. Para el efecto, una vez se verifique su existencia, la Subdirección de Control de Vivienda del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente - DAMA, informará a las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos del país, conforme a las normas vigentes para que efectúen las correspondientes anotaciones.

ARTÍCULO DÉCIMO. Ordenar el embargo y secuestro de todos los bienes muebles y enseres de propiedad del señor MARIANO ENRIQUE PORRAS BUITRAGO, así como los derechos de cualquier naturaleza, adquiridos por el mismo.

ARTÍCULO DÉCIMOPRIMERO. Ordenar el embargo de todos los bienes muebles que se encuentren depositados a nombre del señor MARIANO ENRIQUE PORRAS BUITRAGO, en las entidades afiliadas al sistema financiero y bancario nacional, así como en otras entidades captadoras de dinero del público a nivel nacional, además de las que se relacionan a continuación:

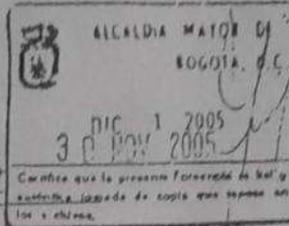
- 1 Banco Colmena, cuenta número 155500008257.
- 2 Banco Granahorrar, cuenta de ahorros número 1728-31881-9

LIBRO DE AUTENTICACION
 DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS Y NUEVOS
 MARIANO ENRIQUE PORRAS BUITRAGO
 21 JUN 2015
 Testifico que la presente fotocopia coincide con lo copiado original que tuve a la vista.
 MIGUEL ANTONIO LINERO DE LA LLAVE
 NOTARIO

10



X/



Resolución Número

Nº 384

Por la cual se ordena la toma de posesión para administrar los negocios, bienes y haberes de MARIANO ENRIQUE PORRAS BUITRAGO.

3 Banco Granahorrar, cuenta de ahorros número 2513-13312-2

En consecuencia, las entidades financieras deberán abstenerse de pagar, redimir o tramitar cualquier desembolso en las cuentas, depósitos o valores de la persona intervenida mediante el presente acto, que no sea autorizado por el Agente Especial.

ARTÍCULO DÉCIMOSEGUNDO. Comunicar al Ministerio de Transporte, para que dicha entidad directamente o mediante solicitud a todas las Secretarías de Tránsito y Transporte proceda a:

1 Realizar la inscripción de la medida de toma de posesión en el registro de automotores correspondiente o en el registro único nacional de tránsito, en especial con respecto a los siguientes vehículos:

- Mitsubishi Blanco MICRO modelo 1993 placas BCE-287
- Mitsubishi Blanco MICRO modelo 1993 con placas BCE-284
- Chevrolet Chevette Amarillo AUTOMOVIL modelo 1991 con placas SFP-970
- Chevrolet Chevette Amarillo AUTOMOVIL modelo 1991 con placas SFP-397

- 2 Cancelar los embargos decretados con anterioridad a la fecha de la adopción de la medida de la toma de posesión que afecten los vehículos del intervenido;
- 3 Cancelar los gravámenes que recaigan sobre los vehículos de propiedad del intervenido a solicitud unilateral del Agente Especial mediante oficio.
- 4 Abstenerse de cancelar los gravámenes constituidos sobre vehículos a favor del intervenido cuya mutación esté sujeta a registro, salvo expresa autorización del Agente Especial.
- 5 Abstenerse de registrar cualquier acto que afecte el dominio de vehículos de propiedad del intervenido a menos que dicho acto haya sido realizado por el Agente Especial.

ARTÍCULO DÉCIMOTERCERO. En cumplimiento del artículo 6 del Decreto Ley 2610 de 1.979, ordénase correr traslado a la Fiscalía General de la Nación de toda la actuación administrativa surtida, para que adelante de oficio la investigación penal respectiva.

ARTÍCULO DECIMOCUARTO.- Ordenar la cancelación de totalidad de los embargos decretados con anterioridad a la toma de posesión que afectan los bienes de MARIANO ENRIQUE PORRAS BUITRAGO, con la prevención acerca de la inexistencia de

SECRETARÍA DE ASESORIA LEGAL
BOGOTÁ D.C.

21 JUN 2011

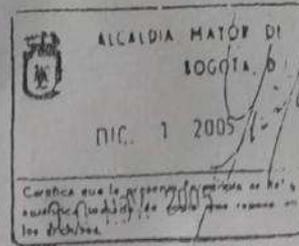
TESTIFICO que he leído y he verificado con la copia autógrafo que tuvo a la vista.

ARTURO LINERO DE CAMBRI
NOTARIO

8



8/



11

Resolución Número № 384

Por la cual se ordena la toma de posesión para administrar los negocios, bienes y haberes de MARIANO ENRIQUE PORRAS BUITRAGO.

nuevos embargos sobre los bienes de la persona intervenida mediante la presente resolución. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 22, literal e, de la Ley 510 de 1999 y el artículo 1 del Decreto 2211 de 2004.

ARTÍCULO DÉCIMOQUINTO.- Comunicar a las autoridades de ejecución coactiva y a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, para que por su conducto informe a todos los Jueces de la República, según lo dispuesto por el literal d) del artículo 22 de la Ley 510 de 1999 y el artículo 1º del Decreto 2211 de 2004:

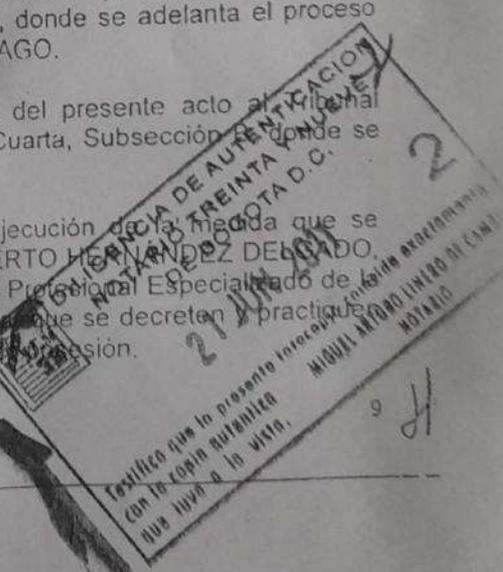
- 1 Que deben suspender toda clase de procesos ejecutivos que cursen en contra el intervenido.
- 2 La improcedencia de admitir nuevos procesos de esta clase en contra del intervenido con ocasión de obligaciones anteriores a esta medida de intervención.
- 3 Que de oficio deben remitir la actuación al Agente Especial que sea designado por el Director del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente DAMA.
- 4 Que en adelante no se podrán iniciar ni continuar procesos o actuación alguna contra el intervenido sin que se notifique al Agente Especial, so pena de nulidad.
- 5 La obligación de dar aplicación a las reglas previstas por los artículos 99 y 100 de la Ley 222 de 1995.

ARTÍCULO DÉCIMOSEXTO.- Ordenar la inscripción de la presente medida en el registro de comerciantes de la Cámara de Comercio de Bogotá.

ARTÍCULO DÉCIMOSEPTIMO.- Comunicar el contenido de la presente resolución al Juzgado Cuarenta y Ocho Penal del Circuito de Bogotá, donde se adelanta el proceso No. 166-03 contra MARIANO ENRIQUE PORRAS BUITRAGO.

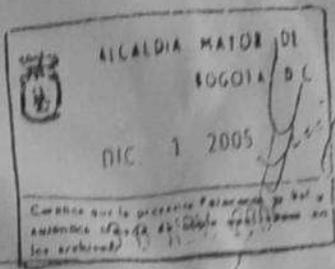
ARTÍCULO DÉCIMOCTAVO.- Comunicar el contenido del presente acto al Tribunal Contencioso Administrativo de Cundinamarca, Sección Cuarta, Subsección Cuarta, donde se adelanta la Acción Popular No. 02-2514.

ARTÍCULO DÉCIMONOVENA.- Comisionar para la ejecución de la medida que se adopta en la presente Resolución al doctor MARIO ALBERTO HERNÁNDEZ DELgado, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.257.437, Profesional Especializado de la Subdirección de Control de Vivienda, quien solicita que se decreten y practiquen las medidas necesarias para el cumplimiento de la toma de posesión.





9



Resolución Número

Nº 384

Por la cual se ordena la toma de posesión para administrar los negocios, bienes y haberes de MARIANO ENRIQUE PORRAS BUITRAGO

ARTÍCULO VIGÉSIMO.- Fijar en un (1) año el término para adelantar el proceso de administración de los negocios, bienes y haberes del señor MARIANO ENRIQUE PORRAS BUITRAGO, contado a partir de la ejecutoria de la presente resolución, el cual podrá ser prorrogado previa solicitud debidamente justificada por parte del Agente Especial.

ARTÍCULO VIGÉSIMOPRIMERO.- Notificar el contenido de esta resolución al señor MARIANO ENRIQUE PORRAS BUITRAGO identificado con la cédula de ciudadanía número No. 19.109.412 de Bogotá, en los términos del artículo 292 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.

ARTÍCULO VIGÉSIMOSEGUNDO.- Contra la presente Resolución solamente procede el recurso de reposición el cual podrá interponerse ante la Subdirección de Control de Vivienda de la Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente - DAMA, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de este acto administrativo. La interposición del recurso de reposición no suspende la ejecución de la presente providencia, de conformidad con el artículo 20 de la Ley 66 de 1.968.

ARTÍCULO VIGÉSIMOTERCERO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación y deberá publicarse en un diario de amplia circulación nacional.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Bogotá DC., a los 30 NOV 2005

Francisco Hernández Álvarez
Subdirector de Control de Vivienda



Proyectó: Gloria Amparo Ramirez P.

LIQUIDACION FORZOSA ADMINISTRATIVA DE LOS NEGOCIOS, BIENES Y HABERES DEL
CIUDADANO MARIANO ENRIQUE PORRAS BUITRAGO C.C. No. 19.109.412 DE BOGOTA D.C.

RESOLUCION No. 101 DE 2014

"Por medio de la cual se ordena el cierre definitivo de la liquidación forzosa administrativa de los negocios, bienes y haberes del ciudadano Mariano Enrique Porras Buitrago identificado con la C.C. No. 19.109.412 de Bogotá D.C."

Bogotá D.C., viernes, catorce (14) de Noviembre de dos mil catorce (2014).

**EL SUSCRITO AGENTE LIQUIDADOR DE LOS NEGOCIOS, BIENES Y HABERES DEL CIUDADANO
MARIANO ENRIQUE PORRAS BUITRAGO IDENTIFICADO CON LA C.C. No. 19.109.412 DE
BOGOTA D.C. "EN LIQUIDACION FORZOSA ADMINISTRATIVA"**

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial, las conferidas por la Ley 66 del 26 de diciembre de 1968, el Decreto Ley 2610 del 26 de octubre de 1979, los Decretos 663 de 1993 y 2555 de 2010, la ley 1437 de 2011, el fallo de la Sala Plena de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado de fecha 09 de abril de 1996, radicación No. C-289, Consejero Ponente Dr. Ernesto Rafael Ariza Muñoz; así como el Acuerdo Distrital 15 de 1997, la Resolución No. 384 del 30 de noviembre de 2005, expedida por el señor Subdirector de Control de Vivienda del Departamento Técnico Administrativo del medio Ambiente (DAMA), la Resolución No. 0624 del 30 de noviembre de 2007, expedida por el señor Director Distrital de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat de Bogotá D.C., las Resoluciones Nos. 1008 del 30 de noviembre de 2011; 1907 del 10 de octubre de 2012, 902 del 29 de mayo de 2013, 2227 del 27 de noviembre de 2013, 423 del 27 de marzo de 2014, 701 del 27 de junio de 2014, 802 del 29 de julio de 2014 y Resolución No. 1026 del 08 de octubre de 2014; expedidas por el señor Subsecretario Distrital de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como las demás normas concordantes y complementarias, y

LIQUIDACION FORZOSA ADMINISTRATIVA DE LOS NEGOCIOS, BIENES Y HABERES DEL
CIUDADANO MARIANO ENRIQUE PORRAS BUITRAGO C.C. No. 19.109.412 DE BOGOTA D.C.

CONSIDERANDO

1. Toma de Posesión

Que Mediante la Resolución No. 384 del 30 de noviembre de 2005, el Subdirector de Control de Vivienda del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente – DAMA, ordenó la Toma de Posesión para administrar de los negocios, bienes y haberes del ciudadano Mariano Enrique Porras Buitrago, identificado con la cédula de ciudadano número 19.109.412 expedida en Bogotá D.C., por incurrir en las causales 2, 3, 4 y 7 del artículo 12 de la Ley 66 de 1968.

Que mediante la Resolución No. 2833 del 30 de noviembre de 2005, la Directora del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente – DAMA, designó a la Caja de la Vivienda Popular como Agente Especial para la administración de los negocios, bienes y haberes del señor Mariano Enrique Porras Buitrago.

Que mediante la Resolución No. 1452 del 29 de noviembre de 2006, el Subdirector de Control de Vivienda del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente (DAMA), modificó el artículo vigésimo (20º) de la Resolución No. 384 del 30 de noviembre de 2005, por medio de la cual se ordenó la Toma de Posesión para administrar los negocios, bienes y haberes del ciudadano Mariano Enrique Porras Buitrago, ampliando el plazo para administrar hasta el 30 de noviembre de 2007.

Que el Concejo Distrital de Bogotá D.C., mediante el Acuerdo No. 257 de 2006 *“por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones”*, en su artículo 112, creó la Secretaría Distrital de Hábitat, cuya estructura interna, fue reglada por el artículo 22 del Decreto 571 de 2006, que otorgó a la Dirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda, como funciones, entre otras, la inspección, vigilancia y control de las personas

LIQUIDACION FORZOSA ADMINISTRATIVA DE LOS NEGOCIOS, BIENES Y HABERES DEL
CIUDADANO MARIANO ENRIQUE PORRAS BUITRAGO C.C. No. 19.109.412 DE BOGOTA D.C.

naturales y jurídicas, que desarrollen actividades de anuncio, captación de recursos, enajenación y arrendamiento de inmuebles destinados a vivienda, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 66 de 1968, modificada por los Decretos Nos 2610 de 1979 y 78 de 1987.

Que mediante la Resolución No. 0624 del 30 de noviembre de 2007, expedida por el señor Director Distrital de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda de la Secretaría Distrital de Hábitat de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., se ordenó la liquidación forzosa administrativa de los negocios, bienes y haberes del ciudadano MARIANO ENRIQUE PORRAS BUITRAGO, por cuanto el Concepto Integral emitido el día 27 de agosto de 2007, por el representante legal de la Caja de la Vivienda Popular, en su calidad de agente especial, concluyó recomendando su liquidación forzosa administrativa.

Que la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., modificó la estructura organizacional y las funciones de la Secretaría Distrital del Hábitat, mediante el Decreto 121 del 18 de abril de 2008, en el cual, cambió la denominación de la Dirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda por el de Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda, y entre otras, se le asignó la función de ordenar la intervención o toma de posesión de los negocios, bienes y haberes de las personas naturales o jurídicas, que en desarrollo de las actividades de enajenación de inmuebles destinación a vivienda, incurran en las causales previstas en la Ley; y, designar al Agente Especial que se encargaría de asumir su administración o liquidación.

Que el señor Subsecretario Distrital de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat, en ejercicio de sus funciones legales y reglamentarias, profirió la Resolución No. 333 de fecha 15 de agosto de 2008, designando como nuevo agente liquidador a la Unión Temporal "Torres Scarpetta Liquidadores", constituida mediante documento privado de fecha primero (1) de julio de 2008, identificada con el NIT 900234809-0, con el objeto de iniciar la liquidación forzosa administrativa de los negocios, bienes y haberes del ciudadano Mariano Enrique Porras Buitrago, la cual le fue notificada al representante legal, doctor

LIQUIDACION FORZOSA ADMINISTRATIVA DE LOS NEGOCIOS, BIENES Y HABERES DEL
CIUDADANO MARIANO ENRIQUE PORRAS BUITRAGO C.C. No. 19.109.412 DE BOGOTA D.C.

REMBERTO TORRES RICO, el día 15 de agosto de 2008, el acta de inicio se suscribió en la misma fecha y también fue notificada al intervenido, el día 02 de septiembre del mismo año 2008;

Que el día 12 de septiembre de 2008, se publicó la Resolución No. 333 de 2008, "Por la cual se modifica y adiciona la Resolución No. 0624 de 30 de noviembre de 2007 proferida por el Director Distrital de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda" en el diario de circulación nacional, Nuevo Siglo en la página A-21.

Que posteriormente, de conformidad con lo señalado en el artículo 17º de la Ley 66 de 1968, modificado por el artículo 9 del Decreto Nacional 2610 de 1979, se emplazó a quienes tuvieran reclamaciones de cualquier índole en la intervenida y a quienes tenían en su poder a cualquier título, activos de la intervenida, para lo cual se realizaron las siguientes publicaciones:

El día 16 de septiembre de 2008, se publicó un primer aviso, en el diario de amplia circulación nacional "EL NUEVO SIGLO" en la página A11, mediante el cual se citó y emplazó a todas las personas naturales y/o jurídicas de carácter público o privado, que se consideren con derecho a intervenir y a formular reclamaciones de cualquier índole contra la intervenida en liquidación forzosa administrativa, a fin de que presentaran sus reclamaciones con pruebas siquiera sumarias de sus créditos dentro del mes siguiente al último aviso, lo cual tuvo lugar del 17 de octubre al 18 de noviembre de 2008. Dicho aviso fue aclarado el 20 de septiembre de 2008, en la página A13 del mismo periódico, teniendo en cuenta que quien suscribió el aviso fue el doctor Remberto Torres Rico, como representante legal de la Unión Temporal "Torres Scarpetta Liquidadores" y no como allí aparece el Subsecretario de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda.

El día primero (1) de octubre de 2008, se publicó en la página A20 del diario Nuevo Siglo, el segundo aviso en donde se citó y emplazó a todas las personas que se consideraran con derecho a intervenir y a formular reclamaciones de cualquier índole contra la intervenida en

LIQUIDACION FORZOSA ADMINISTRATIVA DE LOS NEGOCIOS, BIENES Y HABERES DEL
CIUDADANO MARIANO ENRIQUE PORRAS BUITRAGO C.C. No. 19.109.412 DE BOGOTA D.C.

liquidación; y el día dieciséis (16) de octubre de 2008, en la página A7 del diario Nuevo Siglo, se publicó el tercer y último aviso.

Que el día 15 de noviembre de 2008, la Unión Temporal "TORRES SCARPETTA LIQUIDADORES", publicó un aviso en el diario de amplia circulación "EL NUEVO SIGLO", página A12, para informar a los interesados de la liquidación forzosa administrativa que mediante Auto de fecha 14 de noviembre de 2008, ordenó la suspensión de los términos legales y administrativos del proceso liquidatorio hasta el 18 de diciembre de 2008, fecha en la cual se reanudarían los términos.

Que el día 24 de abril de 2009, el representante legal de la Unión Temporal Torres Scarpetta Liquidadores, profirió la Resolución No. 01 de 2009 *"Por medio de la cual se califican y se gradúan unos créditos presentados por los reclamantes que se hicieron parte oportunamente dentro del proceso de liquidación administrativa de los negocios, bienes y haberes del Sr. MARIANO ENRIQUE PORRAS BUITRAGO en liquidación forzosa administrativa."*

Que en el numeral 21 de los considerandos de la citada Resolución No. 01 de 2009, se estableció: *"Que el reconocimiento por parte de la liquidación forzosa administrativa para aceptar los créditos del señor MARIANO ENRIQUE PORRAS BUITRAGO, son aquellos que el citado y/o alguna de sus empleados, recibió y reconoció en su oportunidad como abono para la adquisición de inmuebles y cuyos documentos originales son la promesa de compra venta, el contrato de mandato, los recibos de pago por concepto de abonos de capital, consignaciones y bonos de trabajo"*.

Que en el numeral 22 de la misma decisión se estimó razonadamente el valor de los lotes en que fue subdividido el predio de mayor extensión, denominado hacienda Altamira, en la suma de Cuatro Millones de Pesos (\$4'000.000), allí mismo se estableció que *"los pagos efectuados por conceptos de servicios públicos, arreglo de calles y de administración, entre otros, no son parte del pago y/o abono al valor de la compraventa del inmueble"*.

LIQUIDACION FORZOSA ADMINISTRATIVA DE LOS NEGOCIOS, BIENES Y HABERES DEL
CIUDADANO MARIANO ENRIQUE PORRAS BUITRAGO C.C. No. 19.109.412 DE BOGOTA D.C.

Que también, se aclaró en el numeral 24 de la resolución de graduación y calificación de créditos *"Que los valores cancelados por concepto de rifas, festejos, eventos especiales, ventas de cualquier bien y/o servicio, bazares, paseos, cuotas de administración, aportes a cualquier junta de acción comunal, así como cualquier otro valor y/o representativo en dinero y cancelado en entidades o personas diferentes de las mencionadas en los numerales anteriores de la presente Resolución no se reconocerán, ni se tendrán en cuenta, por cuanto son conceptos diferentes a cualquier abono de pago a cargo de negociación entre las partes"*.

Que de acuerdo con lo anterior, en el acto administrativo que graduó y calificó los créditos presentados oportunamente contra la masa de la liquidación, quedaron como créditos condicionados MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES (1.153) reclamaciones.

Que la condición suspensiva y potestativa del reclamante para que su acreencia fuera aceptada o rechazada de forma definitiva era que aportara los originales de los documentos que demostraban sumariamente la existencia de una obligación a cargo del intervenido y a favor del reclamante.

Que el día 13 de julio de 2009, el representante legal de la Unión Temporal Torres Scarpetta Liquidadores, profirió las Resoluciones No. 003, 004, 005, 006, 007, 008, 009, 010, 011, 012, 013, 014, 015, 016, 017, 018, 019, 020, 021 y 022 de 2009, *"Por medio de la cual se resuelve un Recurso de Reposición"*.

Que el día 15 de diciembre de 2009, el representante legal de la Unión Temporal Torres Scarpetta Liquidadores, profirió la Resolución No. 023 de 2009 *"Por medio de la cual se califican unos créditos presentados en forma extemporánea y se excluyen otros del proceso"*

LIQUIDACION FORZOSA ADMINISTRATIVA DE LOS NEGOCIOS, BIENES Y HABERES DEL
CIUDADANO MARIANO ENRIQUE PORRAS BUITRAGO C.C. No. 19.109.412 DE BOGOTA D.C.

Que el día 18 de enero de 2010, el representante legal de la Unión Temporal Torres Scarpetta Liquidadores, profirió la Resolución No. 024 de 2010 *"Por medio de la cual se resuelve un Recurso de Reposición"*.

Que el día 26 de marzo de 2010, el representante legal de la Unión Temporal Torres Scarpetta Liquidadores, profirió la Resolución No. 025 de 2010 *"Por medio de la cual se reconocen unos créditos presentados por fuera de términos legales por algunos reclamantes que se hicieron parte dentro del proceso liquidatorio de los negocios, bienes y haberes del señor MARIANO ENRIQUE PORRAS BUITRAGO"*

Que el día 26 de marzo de 2010, el representante legal de la Unión Temporal Torres Scarpetta Liquidadores, profirió la Resolución No. 026 de 2010 *"Por medio de la cual se incorporan y se actualizan documentos anexados por los distintos reclamantes que hacen parte del proceso liquidatorio"*

Que el día 26 de abril de 2010, el representante legal de la Unión Temporal Torres Scarpetta Liquidadores, profirió la Resolución No. 027 de 2010 *"Por medio de la cual se resuelve un Recurso de Reposición"*.

Que el día 28 de junio de 2010, el representante legal de la Unión Temporal Torres Scarpetta Liquidadores, profirió la Resolución No. 028 de 2010 *"Por medio de la cual se incorporan y se reconocen unos créditos extemporáneos"*

Que el día 22 de noviembre de 2010, el representante legal de la Unión Temporal Torres Scarpetta Liquidadores, profirió la Resolución No. 029 de 2010 *"Por medio de la cual se incorporan y se reconocen unos créditos extemporáneos"*

LIQUIDACION FORZOSA ADMINISTRATIVA DE LOS NEGOCIOS, BIENES Y HABERES DEL
CIUDADANO MARIANO ENRIQUE PORRAS BUITRAGO C.C. No. 19.109.412 DE BOGOTA D.C.

Que el día 24 de enero de 2011, el representante legal de la Unión Temporal Torres Scarpetta Liquidadores, profirió la Resolución No. 030 de 2011 *"Por medio de la cual se verifican los créditos vigentes en la liquidación forzosa administrativa de MARIANO ENRIQUE PORRAS BUITRAGO y se excluyen algunos créditos atendidos"*

Que mediante la Resolución No. 442 del 12 de mayo de 2011, el Subsecretario de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda, designó a la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR como Agente Liquidador de los negocios, bienes y haberes del señor MARIANO ENRIQUE PORRAS BUITRAGO y ordenó a la Unión Temporal "TORRES SCARPETTA LIQUIDADORES" entregar la intervenida a la Entidad designada como Agente Liquidador.

Que el Subsecretario de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat, mediante la Resolución No. 1008 del 30 de noviembre de 2011, ordenó prorrogar por el término de dieciocho (18) meses la liquidación forzosa administrativa de los negocios, bienes y haberes del ciudadano MARIANO ENRIQUE PORRAS BUITRAGO.

Que el día 24 de mayo de 2012, la Directora General de Caja de la Vivienda Popular, obrando como Agente Liquidador de los negocios, bienes y haberes del señor Mariano Enrique Porras Buitrago, mediante el Auto de Trámite No. 001 de 2012, suspendió términos de la liquidación forzosa administrativa de los negocios, bienes y haberes del ciudadano Mariano Enrique Porras Buitrago, por causa de la imposibilidad técnica y jurídica para continuar la agencia liquidadora.

Que, posteriormente, el Subsecretario de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat, mediante Resolución No. 1907 del 10 de octubre de 2012, designó al Doctor VICTOR EDUARDO MEDINA JHONSON, identificado con cédula de ciudadanía No. 85.457.268, como Agente Liquidador de los negocios, bienes y haberes de Mariano Enrique Porras Buitrago, en reemplazo de la Caja de la Vivienda Popular.

LIQUIDACION FORZOSA ADMINISTRATIVA DE LOS NEGOCIOS, BIENES Y HABERES DEL
CIUDADANO MARIANO ENRIQUE PORRAS BUITRAGO C.C. No. 19.109.412 DE BOGOTA D.C.

Que conforme a lo anterior, mediante Auto de Tramite No. 002 del 23 de noviembre de 2012, se reanudaron todos los términos legales del procedimiento administrativo especial de la liquidación forzosa administrativa de los negocios, bienes y haberes del ciudadano Mariano Enrique Porras Buitrago, a partir de dicha fecha.

Que mediante Resolución No. 902 del 29 de Mayo de 2013, el Subsecretario de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat, ordenó ampliar por seis (6) meses el término de la prórroga de la liquidación forzosa administrativa de los negocios, bienes y haberes del señor Mariano Enrique Porras Buitrago, teniendo en cuenta que en la prórroga inicial ordenada mediante la Resolución No. 1008 de 2011, no se ejecutaron seis (6) meses, debido a la suspensión de términos realizada por el entonces Agente Liquidador, Caja de la Vivienda Popular.

Que el día 19 de Julio de 2013, el Agente Liquidador, Víctor Eduardo Medina Jhonson, profirió la Resolución 001 de 2013, *"Por medio de la cual se reclasifican los créditos condicionados en la Resolución No. 01 del 24 de abril de 2009"*.

Que mediante la Resolución No. 2227 del 27 de noviembre de 2013, el Subsecretario de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat, ordenó ampliar por cuatro (4) meses el término de la prórroga de la liquidación forzosa administrativa de los negocios, bienes y haberes del señor Mariano Enrique Porras Buitrago, por petición del suscrito, debido a que, a pesar de los grandes esfuerzos realizados, no había sido posible terminar de pagar los créditos reconocidos contra la masa de la liquidación y aún quedaban bienes inmuebles por enajenar, lo cual dependía de la disponibilidad económica de los acreedores poseedores.

Que mediante la Resolución No. 423 del 27 de marzo de 2014, el Subsecretario de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat, ordenó ampliar por tres

LIQUIDACION FORZOSA ADMINISTRATIVA DE LOS NEGOCIOS, BIENES Y HABERES DEL
CIUDADANO MARIANO ENRIQUE PORRAS BUITRAGO C.C. No. 19.109.412 DE BOGOTA D.C.

(03) meses el término de la prórroga de la liquidación forzosa administrativa de los negocios, bienes y haberes del señor Mariano Enrique Porras Buitrago, de conformidad con la solicitud del Agente Liquidador, *"con el fin de culminar el procedimiento de pago en especie y en dinero a los acreedores"*, informando que se enviaron 491 comunicaciones a través de la empresa 4-72 (correo certificado), requiriendo a los ocupantes de Unir II, para que acudieran a la oficina del Agente Liquidador a efectuar la escrituración de los inmuebles.

10

Que el día 14 de marzo de 2014, el Agente Liquidador, Víctor Eduardo Medina Jhonson, profirió la Resolución 001 de 2014, *"por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la señora Elsa María Sierra Tamayo contra la Resolución No. 001 del 19 de julio de 2013, por medio de la cual se reclasificaron los créditos condicionados en la Resolución No. 01 del 24 de abril de 2009"*.

Que el día 17 de marzo de 2014, el Agente Liquidador, Víctor Eduardo Medina Jhonson, profirió la Resolución 002 de 2014, *"por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la señora María Helena López Silva contra la Resolución No. 001 del 19 de julio de 2013, por medio de la cual se reclasificaron los créditos condicionados en la Resolución No. 01 del 24 de abril de 2009"*.

Que el día 21 de marzo de 2014, el Agente Liquidador, Víctor Eduardo Medina Jhonson, profirió las Resoluciones No. 003, 004, 005, 006, 007, 008, 009, 010 y 011 de 2014, por medio de las cuales se resuelven los recursos de reposición interpuestos por los señoras Yury Manzano Lasso, Aida Solhans Parra Ardila, Carlos Julio Caro Hernández, Efrén Ortiz Sánchez, Jorge Mario Tique Arias, José del Carmen León Gómez, Ramiro Ortiz Bohórquez, Eneida Andrade Quintero y María del Carmen Sierra de Cantor contra la Resolución No. 001 del 19 de julio de 2013, por medio de la cual se reclasificaron los créditos condicionados en la Resolución No. 01 del 24 de abril de 2009.

LIQUIDACION FORZOSA ADMINISTRATIVA DE LOS NEGOCIOS, BIENES Y HABERES DEL
 CIUDADANO MARIANO ENRIQUE PORRAS BUITRAGO C.C. No. 19.109.412 DE BOGOTA D.C.

Que el día 25 de marzo de 2014, el Agente Liquidador, Víctor Eduardo Medina Jhonson, profirió las Resoluciones No. 012, 013, 014, 015, 016, 017, 018, 019, 021, 022, 023, 024, 025, 026, 027, 028, 029, 030, 031, 032, 033, 034, 035, 036, 037, 038, 039, 040, 041, 042, 043, 044, 045, 046, 048, 049, 050, 051, 052, 053, 054, 055, 056, 057, 058, 059, 060, 061, 062 de 2014, por medio de las cuales se resuelven los recursos de reposición interpuestos por los señores Antonio José Daza Aguilar, Santos Moreno Guzmán, José María Ferrucho Melo, Rodolfo Castro Rayo, José Egidio Guzmán Lugo, Fernando Sánchez Bermúdez, Joselín Murillo Otálora, Felix Hernando Culma Capera, Jairo Humberto Rincón Ochoa, Gustavo de Jesús Rodríguez Gómez, Ángel Augusto Cubillos Castillo, Hernando Carvajal Ortiz, Isaias Rodríguez Velásquez, Jorge Adelmo Hernández López, Edgar Antonio Porras Bohórquez, Isidro Sánchez Cabrera, Néstor Orjuela, Oscar Alberto Parra Quiñones, Luis Felipe Rincón Ochoa, Pablo Antonio Salcedo López, Julio César Ortiz, Edilberto Silva Esquivel, Jesús Nicolás Rodríguez Urquijo, Misael Sáenz, José Lisandro Estrada Retiz, Luis Alonso Hernández, Rubén Chávez Chávez, Eduardo Leguizamón Cucaita, Uriel Eduardo Gamba Bautista, Clemente Barreto Arguello, María Alis García Palacios, María Concepción Alarcón Tunarosa, Elga María Traslaviña Herreño, Margarita Moreno Merchán, Ana María Cruz Pinzón, María Graciela Herrera Vargas, Ana Dilsa Bohórquez Acosta, Nohora Tique Cartagena, Adela Medellín Moreno, María Olga Medellín Moreno, María Ángeles Contreras, Mercedes Rodríguez Camacho, María Alcira Martínez, Elvia Cecilia Téllez de Sanabria, Evangelina Toloza Holguín, Flor Elba Carrillo Gómez, Flor de María Piza de Estrada, Juan Bautista Gómez Díaz, José Arsenio Millán Acosta, y Pedro Javier Aguirre López, contra la Resolución No. 001 del 19 de julio de 2013, por medio de la cual se reclasificaron los créditos condicionados en la Resolución No. 01 del 24 de abril de 2009.

Que el día 10 de abril de 2014, el Agente Liquidador, Víctor Eduardo Medina Jhonson, profirió la Resolución 063 de 2014, "por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la señora Hilda Verónica Gil contra la Resolución No. 001 del 19 de julio de 2013, por medio de la cual se reclasificaron los créditos condicionados en la Resolución No. 01 del 24 de abril de 2009".

LIQUIDACION FORZOSA ADMINISTRATIVA DE LOS NEGOCIOS, BIENES Y HABERES DEL
CIUDADANO MARIANO ENRIQUE PORRAS BUITRAGO C.C. No. 19.109.412 DE BOGOTA D.C.

Que el día 14 de abril de 2014, el Agente Liquidador, Víctor Eduardo Medina Jhonson, profirió la Resolución 064 de 2014, *"por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la señora Ruth Jael Rojas Amaya contra la Resolución No. 001 del 19 de julio de 2013, por medio de la cual se reclasificaron los créditos condicionados en la Resolución No. 01 del 24 de abril de 2009"*.

Que el día 23 de abril de 2014, el Agente Liquidador, Víctor Eduardo Medina Jhonson, profirió las Resoluciones No. 065, 066 y 067 de 2014, por medio de las cuales se resuelven los recursos de reposición interpuestos por los señores Adhonor Castro, Manuela Castellanos Fontecha y José Leonardo Navarro Rodríguez contra la Resolución No. 001 del 19 de julio de 2013, por medio de la cual se reclasificaron los créditos condicionados en la Resolución No. 01 del 24 de abril de 2009.

Que el día 25 de abril de 2014, el Agente Liquidador, Víctor Eduardo Medina Jhonson, profirió las Resoluciones No. 068, 069, 070, 071 y 072 de 2014, por medio de las cuales se resuelven los recursos de reposición interpuestos por los señores Rafael Parra Gutiérrez, Carlos Castellanos, Jesús Antonio Alcantar, Gustavo Tique Serrano y Myriam Parra Quíñones contra la Resolución No. 001 del 19 de julio de 2013, por medio de la cual se reclasificaron los créditos condicionados en la Resolución No. 01 del 24 de abril de 2009.

Que el día 30 de abril de 2014, el Agente Liquidador, Víctor Eduardo Medina Jhonson, profirió las Resoluciones No. 073, 074, 080, 081, 082, 083, 084 y 085 de 2014, por medio de las cuales se resuelven los recursos de reposición interpuestos por los señores Luz Mila Trujillo, Gloria Ligia Peña Tovar, José Ignacio Gómez, Josefina Muñoz Pinzón, Blanca Myriam Rojas Amaya, Héctor Guillermo Suanca, Elsa María Baquero Rey y Jorge Eliécer Valbuena contra la Resolución No. 001 del 19 de julio de 2013, por medio de la cual se reclasificaron los créditos condicionados en la Resolución No. 01 del 24 de abril de 2009.

LIQUIDACION FORZOSA ADMINISTRATIVA DE LOS NEGOCIOS, BIENES Y HABERES DEL
CIUDADANO MARIANO ENRIQUE PORRAS BUITRAGO C.C. No. 19.109.412 DE BOGOTA D.C.

Que el día 01 de mayo de 2014, el Agente Liquidador, Víctor Eduardo Medina Jhonson, profirió las Resoluciones No. 075, 076, 077, 078 y 079 de 2014, por medio de las cuales se resuelven los recursos de reposición interpuestos por los señores Luz Mélida Sánchez, Gloria Inés Morales, Gloria Adriana Martínez Moreno, Diana Johanna Téllez Martín y Rosa Galindo contra la Resolución No. 001 del 19 de julio de 2013, por medio de la cual se reclasificaron los créditos condicionados en la Resolución No. 01 del 24 de abril de 2009.

Que el día 19 de junio de 2014, el Agente Liquidador, Víctor Eduardo Medina Jhonson, profirió las Resoluciones No. 086, 087, 088, 089, 090, 091, 092, 093, 094, 095, 096 y 097 de 2014, por medio de las cuales se resuelven los recursos de reposición interpuestos por los señores Mercedes Mondragón de Cárdenas, Virginia Espejo de Caro, Blanca Inés Plazas, Luis Alejandro Ruíz Echeverry, Ramiro Alfonso Pérez Morera, Yolanda Rojas Sánchez, Dora Inés Gómez Sánchez, Catalina Ballén Torres, Ana Yeny Sosa Daza, Florangel López García, Gonzalo Guataquí Guerrero y José Desiderio Rojas contra la Resolución No. 001 del 19 de julio de 2013, por medio de la cual se reclasificaron los créditos condicionados en la Resolución No. 01 del 24 de abril de 2009.

Que mediante la Resolución No. 701 del 27 de junio de 2014, el Subsecretario de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda (E) de la Secretaría Distrital del Hábitat, ordenó prorrogar por un (01) mes el término de la liquidación forzosa administrativa de los negocios, bienes y haberes del señor Mariano Enrique Porras Buitrago.

Que el día 16 de julio de 2014, el Agente Liquidador, Víctor Eduardo Medina Jhonson, profirió la Resolución 098 de 2014, "por medio de la cual se resuelve la solicitud de revocatoria directa interpuesta por la señora Elsa María Baquero Rey contra la Resolución No. 01 del 24 del 24 de abril de 2009".

LIQUIDACION FORZOSA ADMINISTRATIVA DE LOS NEGOCIOS, BIENES Y HABERES DEL
CIUDADANO MARIANO ENRIQUE PORRAS BUITRAGO C.C. No. 19.109.412 DE BOGOTA D.C.

Que posteriormente, mediante Resolución No. 802 del 29 de julio de 2014, el Subsecretario de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat, ordenó prorrogar por dos (2) meses y quince (15) días el término de la liquidación forzosa administrativa de los negocios, bienes y haberes del señor Mariano Enrique Porras Buitrago, de acuerdo con la petición del suscrito Agente Liquidador, debido a que no se daban los requisitos del Literal c) del Artículo 9.1.3.6.5 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con el Acuerdo Distrital 16 del 30 de septiembre de 1997.

Que el día 29 de septiembre de 2014, el Agente Liquidador, Víctor Eduardo Medina Jhonson, profirió la Resolución 099 de 2014, *"por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la señora María Lira Manrique contra la Resolución No. 001 del 19 de julio de 2013, por medio de la cual se reclasificaron los créditos condicionados en la Resolución No. 01 del 24 de abril de 2009"*.

Que mediante Resolución No. 1026 del 08 de octubre de 2014, el Subsecretario de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat, ordenó prorrogar por un (1) mes el término de la liquidación forzosa administrativa de los negocios, bienes y haberes del señor Mariano Enrique Porras Buitrago, con la finalidad de que se culminara el proceso de liquidación.

Que día 13 de noviembre de 2014, se expidió la resolución No. 100 de 2014 *"Por medio de la cual se adjudica parcialmente un activo de la liquidación como pago total en especie de unos créditos"*

2. Inventarios y avalúos.

Que en la Resolución No. 01 del 24 de abril de 2009, la Agencia Liquidadora Unión Temporal Torres Scarpetta Liquidadores, determinó que el único activo de la liquidación lo constituía el

LIQUIDACION FORZOSA ADMINISTRATIVA DE LOS NEGOCIOS, BIENES Y HABERES DEL
CIUDADANO MARIANO ENRIQUE PORRAS BUITRAGO C.C. No. 19.109.412 DE BOGOTA D.C.

predio de mayor extensión denominado Hacienda Altamira, el cual está dividido en 1.338 lotes de menor extensión, los cuales fueron evaluados de acuerdo al precio establecido en los contratos celebrados ente el intervenido y los ocupantes y/o poseedores de los mismos, lo cual al hacer la operación aritmética arroja un activo valorado en CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES (\$5.352.000.000); como bien corporal inmueble.

3. Enajenación de activos

Que no hubo lugar a la enajenación de activos por el mecanismo de invitación pública toda vez que el único activo de la liquidación se encontraba en posesión de los acreedores y terceros antes del inicio del proceso liquidatorio.

Que no hubo lugar a actualizar la valoración del único activo de la liquidación, toda vez que el mismo no podía enajenarse a terceros interesados, ya que se encontraba ocupado por los acreedores y terceros; con los cuales se celebró acuerdos de pago en especie, mediante la enajenación de los lotes en que fue subdividido el predio hacienda Altamira hoy Barrio Unir 2, acudiendo a la figura de dación en pago, atendiendo al precio pactado en los documentos suscrito entre los acreedores y el intervenido.

Que se celebraron diligencias de conciliación con cada uno de los acreedores que tenían posesión de lotes de menor extensión en que fue subdividido el predio Hacienda Altamira, en las actas respectivas se determinó el valor aportado por el acreedor, el saldo pendiente por pagar, de acuerdo al valor pactado (\$4.000.000), se verificó la consignación de dicho saldo en la cuenta de ahorros bancaria de la liquidación; se comprobó también cuál era el inmueble de propiedad del intervenido que poseía el acreedor y se acordó el pago total en especie de la acreencia reconocida con la enajenación de la propiedad o dominio de dicho bien raíz; también se pactó la renuncia del acreedor a continuar acciones judiciales o administrativas contra el intervenido, los agentes especiales y/o liquidadores y las autoridades administrativas encargadas de la toma de posesión.

LIIQUIDACION FORZOSA ADMINISTRATIVA DE LOS NEGOCIOS, BIENES Y HABERES DEL
CIUDADANO MARIANO ENRIQUE PORRAS BUITRAGO C.C. No. 19.109.412 DE BOGOTA D.C.

Que con los acreedores sin posesión de inmuebles de propiedad del intervenido se celebraron contratos de transacción mediante los cuales se determinó el valor real del capital a pagar, el recibo de dicha suma en dinero como pago total de la obligación, su renuncia al cobro de la pérdida del poder adquisitivo de dicho capital y su renuncia a promover las acciones judiciales o administrativas contra el intervenido, los agentes especiales y/o liquidadores y las autoridades administrativas encargadas de la toma de posesión.

Que se distribuyeron los activos en debida forma, de acuerdo con sus disponibilidades, sin que subsistan remanentes susceptibles de ser distribuidos entre sus acreedores y los que subsistan y se encuentren en poder del suscrito agente liquidador serán entregados al intervenido.

4. Cierre Contable.

Que con el fin de proceder al cierre de la liquidación se produjo el cierre contable el día 10 de noviembre de 2014.

5. Archivo

Que el suscrito agente liquidador en cumplimiento a lo ordenado en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero. (Decreto 663 de 1993, artículo 301) y el Decreto 2555 de 2010, celebró la orden de prestación de servicios No. 002-14 con la COMPAÑÍA DE SERVICIOS ARCHIVÍSTICOS Y TECNOLÓGICOS S.A.S, identificada con NIT 830.080.727-9 ubicada en la carrera 27 No. 8 – 51 de la ciudad de Bogotá D.C., teléfono 2779700, email: comercial@csaltda.com – www.csaltda.com.

6. Rendición de Cuentas

Que el día 23 de octubre de 2014, el suscrito agente liquidador citó mediante publicación de un aviso en el diario de amplia circulación nacional "EL NUEVO SIGLO", pagina 20A, al Intervenido y

No. 0159



demás interesados para presentarles en audiencia pública, el día 31 de octubre de 2014, la rendición final de cuentas o informe final de gestión, por el período comprendido entre el 30 de noviembre de 2007 y el 11 de noviembre de 2014, pero al no asistir ninguno de los convocados se citó a una segunda audiencia, fijada para el día 11 de noviembre de 2014, mediante publicación de un nuevo aviso, el día 07 de noviembre del mismo año, en la página 17A del mismo periódico, a la cual tampoco asistieron ninguno de los convocados, para presentarles el informe de rendición de cuentas.

Que los estados financieros de la liquidación a corte 10 de noviembre de 2014, rendición de cuentas de fecha 11 de noviembre de 2014 y el Informe adicional de lo actuado entre el 11 de noviembre a la presente fecha, se encuentran protocolizados en la Notaría Diecinueve (19) del Circuito de Bogotá D.C.

En mérito de lo anteriormente expuesto se

RESUELVE

PRIMERO: Declarar terminada la Liquidación Forzosa Administrativa de los negocios, bienes y haberes del ciudadano Mariano Enrique Porras Buitrago, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 19.109.412 expedida en Bogotá D.C., persona natural que fue objeto de toma de posesión por orden del Subdirector de Control de Vivienda del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente – DAMA,, mediante Resolución No. 384 del 30 de noviembre de 2005.



Imprenta autorizada para fines notariales. No copia de escritura pública, notificaciones y diligencias de los entes estatales.

IMPRESA NOTARIAL



LQUIDACION FORZOSA ADMINISTRATIVA DE LOS NEGOCIOS, BIENES Y HABERES DEL
CIUDADANO MARIANO ENRIQUE PORRAS BUITRAGO C.C. No. 19.109.412 DE BOGOTA D.C.

SEGUNDO: Disponer el levantamiento de las medidas cautelares de toma de posesión que afecten los bienes del señor Mariano Enrique Porras Buitrago, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.109.412 expedida en Bogotá D.C.

TERCERO: INFORMAR a la DIAN y a la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá D.C., de la presente decisión remitiendo copia de la misma para lo de su conocimiento y fines pertinentes.

CUARTO: Ordenar la protocolización del presente acto administrativo en la Notaría Diecinueve (19) de la ciudad de Bogotá D.C.

QUINTO: INFORMESE a la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., la presente decisión para que sea inscrita en el registro mercantil del intervenido si hay lugar a ello.

SEXTO: PUBLICAR la parte resolutive de esta resolución por una sola vez, en un diario de amplia circulación nacional, de conformidad con el artículo 9.1.3.6.6 del Decreto 2555 de 2010.

Dado en Bogotá D.C., a los catorce (14) días del mes de noviembre del año dos mil catorce (2014).

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE.


VICTOR EDUARDO MEDINA JOHNSON
Agente Liquidador

RESOLUCIÓN N. 413 DEL 27 DE MARZO DE 2011

"Por la cual se ordena ampliar el término de la prórroga de la legislación forzosa administrativa de los negocios, bienes y haberes del señor MARIANO ENRIQUE PORRAS BUITRAGO".

EL SUBSECRETARIO DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE VIVIENDA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas en el Artículo 20 del Decreto Distrital No. 121 de 2008, modificado por el artículo 1º del Decreto Distrital 578 de 2011, en armonía con la Leyes 66 de 1968 y 1437 de 2011; los Decretos 2610 de 1979, 078 de 1987 y Decretos 663 de 1993, 2553 de 2010 y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 384 del 30 de noviembre de 2005, el Subdirector de Control de Vivienda del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente - DAMA -, ordenó la suma de potestad para administrar los negocios, bienes, y haberes del señor MARIANO ENRIQUE PORRAS BUITRAGO, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.109.412 de Bogotá D.C., por incumplir en las cuasales 2, 3, 4 y 7 del artículo 12 de la Ley 66 de 1968.

Que mediante Resolución No. 2833 del 30 de noviembre de 2005, la Directora del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente - DAMA -, designó a la Caja de la Vivienda Popular como Agente Especial para la administración de los negocios, bienes y haberes del señor MARIANO ENRIQUE PORRAS BUITRAGO.

Que mediante Resolución No. 1452 del 29 de noviembre de 2006, el Subdirector de Control de Vivienda del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente - DAMA -, modificó el artículo vigésimo de la Resolución número 384 del 30 de noviembre de 2005, ampliando hasta el 30 de noviembre de 2007 el plazo para adelantar el proceso de administración de los negocios, bienes y haberes del señor MARIANO ENRIQUE PORRAS BUITRAGO.

Que el Concejo Distrital de Bogotá D.C., mediante el Acuerdo No. 257 del 30 de noviembre de 2006, "por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones"; en su artículo 112, creó la Secretaría Distrital del Hábitat, así mismo, el Alcalde Mayor de Bogotá D.C., mediante el Decreto No. 571 de 2006, dispone la estructura interna de la Secretaría Distrital del Hábitat, en cuyo artículo 22, se otorgó a la Dirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda, como funciones, entre otras, la inspección, vigilancia y control de las personas naturales y jurídicas que desarrollen actividades de anuncio, captación de recursos, enajenación y arrendamiento de inmuebles

RESOLUCIÓN No. 423 DEL 27 DE MARZO DE 2014

Hoja No. 2 de 5

Continuación de la Resolución:

"Por la cual se ordena ampliar el término de la prórroga de la liquidación forzosa administrativa de los negocios, bienes y haberes del señor Mariano Enrique Porras Buitrago"

destinados a vivienda, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 66 de 1968, modificando por los Decretos No. 2610 de 1979 y 78 de 1987.

Que el Director Distrital de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat, mediante Resolución No. 0624 del 30 de noviembre de 2007, ordenó la liquidación administrativa de los negocios, bienes y haberes del señor MARIANO ENRIQUE PORRAS BUITRAGO.

Que el Alcalde Mayor de Bogotá D.C., en aras de modificar la estructura organizacional y las funciones de la Secretaría Distrital del Hábitat, expide el Decreto 121 de 2008, en el cual, la Dirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda cambia su denominación a Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda y en su artículo 20, modificando por el artículo 1 del Decreto Distrital 578 de 2011, otorgó la función de ordenar la intervención o toma de posesión de los negocios, bienes y haberes de las personas naturales o jurídicas, que en desarrollo de las actividades de enajenación de inmuebles destinados a vivienda, incurran en las causales previstas en la Ley; designar al Agente Especial que se encargará de asumir su administración o liquidación; y, en general, expedir los actos administrativos relacionados con la imposición de estas medidas.

Que el Subsecretario Distrital de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat, mediante Resolución No. 333 de 15 de agosto de 2008, *"por la cual se modifica y adiciona la Resolución No. 0624 de 30 de noviembre de 2007 proferida por el Director Distrital de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda"*, designó a la Unión Temporal "TORRES SCARPETTA LIQUIDADORES", identificada con NIT. No. 900234809-0, como Agente Liquidador de los negocios, bienes y haberes del señor MARIANO ENRIQUE PORRAS BUITRAGO.

Que mediante la Resolución No. 442 del 12 de mayo de 2011, el Subsecretario de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda, designó a la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR como Agente Liquidador de los negocios, bienes y haberes del señor MARIANO ENRIQUE PORRAS BUITRAGO y ordenó a la Unión Temporal "TORRES SCARPETTA LIQUIDADORES" entregar la intervenida a la Entidad designada como Agente Liquidador.

Que en razón a lo expuesto, la Caja de Vivienda Popular suscribió con la Secretaría Distrital del Hábitat el Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 080 del 31 de mayo de 2011, para unar esfuerzos y llevar a cabo el proceso de liquidación de los negocios, bienes y haberes del señor MARIANO ENRIQUE PORRAS BUITRAGO, cuyo plazo de ejecución fue de diez (10) meses, con una prórroga de dos (02) meses.

Que el Subsecretario de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat, mediante la Resolución No. 1008 del 30 de noviembre de 2011, ordenó prorrogar por el término de dieciocho (18) meses la liquidación forzosa administrativa de los negocios, bienes y haberes del ciudadano MARIANO ENRIQUE PORRAS BUITRAGO.

RESOLUCIÓN No. 423 DEL 27 DE MARZO DE 2014

Hoja No. 3 de 5

Continuación de la Resolución:

"Por la cual se ordena ampliar el término de la prórroga de la liquidación forzosa administrativa de los negocios, bienes y haberes del señor Mariano Enrique Portas Buitrago"

Que el día 24 de mayo de 2012, la Dirección General de Caja de la Vivienda Popular, obrando como Agente Liquidador de los negocios, bienes y haberes del señor Mariano Enrique Portas Buitrago, mediante el Auto de Transmite No. 001 de 2012, suspenso términos de la liquidación forzosa administrativa de los negocios, bienes y haberes del ciudadano Mariano Enrique Portas Buitrago, por causa de la imposibilidad técnica y jurídica para continuar la agencia liquidadora.

Que el Subsecretario de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat, mediante Resolución No. 1907 de octubre 10 de 2012, designó al Doctor VICTOR EDUARDO MEDINA JHONSON, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.109.412, como Agente Liquidador de los negocios, bienes y haberes de Mariano Enrique Portas Buitrago, en reemplazo de la Caja de la Vivienda Popular.

Que el Doctor Víctor Eduardo Medina Jhonson, en su calidad Agente Liquidador de los negocios, bienes y haberes de Mariano Enrique Portas Buitrago, mediante Auto de Transmite No. 002 del 23 de noviembre de 2012, reunido todos los términos legales del procedimiento administrativo especial de la liquidación forzosa administrativa de los negocios, bienes y haberes del ciudadano Mariano Enrique Portas Buitrago, a partir de dicha fecha.

Que el Subsecretario de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat, mediante Resolución No. 902 del 29 de Mayo de 2013, ordenó ampliar por seis (6) meses el término de la prórroga de la liquidación forzosa administrativa de los negocios, bienes y haberes del señor Mariano Enrique Portas Buitrago, teniendo en cuenta que la prórroga inicial ordenada mediante la Resolución No. 1008 de 2011, no se ejecutaron seis (6) meses, debido a la suspensión de términos realizada por el entonces Agente Liquidador.

Que el Subsecretario de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat, mediante Resolución No. 2227 del 27 de noviembre de 2013, ordenó ampliar por cuatro (4) meses el término de la prórroga de la liquidación forzosa administrativa de los negocios, bienes y haberes del señor Mariano Enrique Portas Buitrago, de acuerdo con la petición del Agente Liquidador, por la cual solicitó que se ampliara el término del proceso liquidatorio, argumentando que a pesar de los grandes esfuerzos realizados no había sido posible terminar de pagar los créditos reconocidos contra la masa de la liquidación y aún quedaban bienes inmuebles por cajar, lo cual dependía de la disponibilidad económica de los acreedores pasivos.

Que el 20 de marzo de 2014, el Dr. VICTOR EDUARDO MEDINA JHONSON, obrando como Agente Liquidador de los negocios, bienes y haberes de Mariano Enrique Portas Buitrago, allegó a esta Subsecretaría escrito con número de radicado 1-2014-18321, mediante el cual solicita *"una nueva ampliación de la prórroga del término legal de la liquidación hasta el próximo 30 de junio de 2014, con el fin de continuar el procedimiento de pago en especie y en dinero a los acreedores"* e informa que envió 491 comunicaciones a través de la empresa 4-72 (correo certificado), requiriendo a los ocupantes de Ushr II, para que acudieran

RESOLUCIÓN No. 423 DEL 27 DE MAYO DE 2014

Hoja No. 4 de 5

Continuación de la Resolución:

"Por la cual se ordena ampliar el término de la prórroga de la liquidación forzosa administrativa de los negocios, bienes y haberes del señor Mariano Enrique Porras Buitrago"

a la oficina del Agente Liquidador a efectuar la escrituración de los inmuebles, lo cual hasta la presente no ha ocurrido.

Que de conformidad con el artículo 294 del Decreto No. 663 de 1993, el Agente Liquidador es quien adelanta bajo su inmediata dirección y responsabilidad el proceso de liquidación, así mismo, es quien conoce de manera pormenorizada los avances y dificultades del proceso. De acuerdo a lo anterior, el Agente Liquidador es quien solicita a la Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda, prorrogar el término de la liquidación, en caso que sea necesario.

Que en consideración a lo anteriormente mencionado, se evidencia la necesidad de ampliar por tres (3) meses más el término de la prórroga del proceso de liquidación forzosa administrativa, con el objetivo de culminar en debida forma este proceso concursal y universal.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ampliar por tres (03) meses más el término de la prórroga de la liquidación forzosa administrativa de los negocios, bienes y haberes del señor MARIANO ENRIQUE PORRAS BUITRAGO, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.109.412, señalado en las Resoluciones No. 1008 de 2011, 902 del 29 de Mayo de 2013 y 2227 del 27 de noviembre de 2013, a partir del día 30 de marzo de 2014 hasta el 30 de junio de 2014, de conformidad con la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente Resolución al Doctor VICTOR EDUARDO MEDINA JIIONSON, identificado con cédula de ciudadanía No. 85.457.268 de la ciudad de Santa Marta (Magdalena), en calidad de Agente Liquidador de los negocios, bienes y haberes del señor MARIANO ENRIQUE PORRAS BUITRAGO, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar al Agente Liquidador VICTOR EDUARDO MEDINA JIIONSON ya identificado, dar aviso a los interesados y acreedores de los negocios, bienes y haberes del señor MARIANO ENRIQUE PORRAS BUITRAGO, de la presente Resolución mediante su publicación en un lugar visible de la oficina de la intervenida, así mismo, su publicación en un Diario de amplia circulación nacional y Registro Distrital, por una sola

RESOLUCIÓN No. 423 DEL 27 DE MARZO DE 2014

Hoja No. 5 de 5

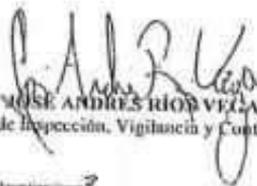
Continuación de la Resolución:

"Por la cual se ordena ampliar el término de la prórroga de la liquidación forzosa administrativa de los negocios, bienes y valores del señor Maximiliano Enrique Ferrás Botrigo"

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Bogotá D.C., a los veintisiete (27) días del mes de marzo de 2014


JOSE ANDRÉS RÍOS VELA

Subsecretario de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda

Aprobó: Javier Ponce Cervera - Subdirector de Investigaciones
Dimitri Guillermo Muñoz Obregon - Profesional Especializado
Brenda Cera Villalón Bernal - Contadora Area de Impuestos
Flabio Eduardo González Rizo - Profesional Area de Intervención

Bogotá, abril de 2021

Señor
MARIANO ENRIQUE PORRAS BUITRAGO
Ciudad

REFERENCIA.: CONSTANCIA DE ESCRITURACION PROPIEDAD

Le manifiesto mi agradecimiento por la escrituración que realizó del lote ubicado en esta ciudad en la calle 76 #127-06, matrícula inmobiliaria No. 50C-1794721 a mi favor. A través de sus representantes que se encontraban gestionando conciliaciones de los terrenos de su propiedad, me acerqué el día 30 de julio de 2020 a su oficina para informarme de este proceso.

Una vez informada, fue mi interés de acogerme a los beneficios para realizar la escritura y acreditarme como propietaria del lote 2 Manzana H, el cual este mes finalizó con el certificado de tradición y libertad a mi nombre.

Reconozco el esfuerzo de usted y sus representantes desde el año 1992 cuando se comenzó el programa de vivienda del barrio Unir II, les agradezco su representación en todas las controversias tanto con privados como con entidades públicas para lograr el sueño de una vivienda digna para nosotros.

Cordialmente,

Nidia Bustos
C.C # 20796711

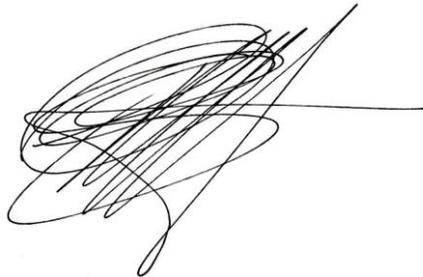


JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

Bogotá D. C., veintinueve (29) de julio de dos mil veintidós (2022)

En la fecha y a la hora de las 8:00 A.M., se fija en lista No. 21 el presente proceso, por el término legal de cinco (5) días de conformidad con lo establecido en el artículo 370 del Estatuto de Procedimiento General, en concordancia con lo previsto en el artículo 110 *ibídem*, para los efectos del traslado del anterior CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA y ESCRITO DE EXCEPCIONES, que empieza a correr el día **01 DE AGOSTO DE 2022** y vence el **05 DE AGOSTO DE 2022**, a la hora de las 5:00 P.M.

El Secretario,

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and a long horizontal stroke extending to the right.

CESAR AUGUSTO ROJAS LEAL